



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico Martes, 27 de septiembre de 2011 Núm. 10

A las once y treinta y nueve minutos de la mañana (11:39 a.m.) de este día, martes, 27 de septiembre de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado, hoy, martes, 27 de septiembre de 2011, a las once y treinta y nueve de la mañana (11:39 a.m.).

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Buenas tardes. Oramos. Eterno y bondadoso Padre nuestro, levantamos a Ti nuestras voces y junto con ellas levantamos nuestros corazones en reconocimiento de que solamente Tú eres Dios, de que estás atento a nuestra súplica, y de que en Ti hay salvación y luz. Hoy rogamos que hagas descender sobre nosotros tu salvación, y tu luz que alumbre nuestras mentes; tu sabiduría, para poder atender los asuntos que se plantean delante de este Cuerpo, para que podamos responder a tu llamado y a los reclamos tuyos. Bendice a cada uno de los que estamos aquí; a aquéllos que están por llegar, por ellos también rogamos tu bendición. Y te pedimos que hagas descender tus mejores bendiciones sobre nuestro país. Lo pedimos descansando en los méritos de Jesús, tu Hijo y nuestro salvador. Que así sea. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.
SRA. PRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 26 de septiembre de 2011).

- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.
SR. BHATIA GAUTIER: Es solamente clerical. Creo que la del 15 también estaba pendiente, para que cuando se aprueben que las traigamos juntas, cuando estén listas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, ésa se pospuso ayer.
SR. BHATIA GAUTIER: Exacto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, no hay problema, gracias.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Bhatia Gautier; la señora Arce Ferrer; y el señor Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier; senadora Arce Ferrer; senador Seilhamer Rodríguez.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, buenos días a los compañeros Senadores.

El país está avanzando a una velocidad donde los temas de ayer, no es que dejen de ser relevantes hoy, pero los temas de ayer hoy se complican más por temas nuevos que surgen hoy. El país tiene lo que yo llamo, siguiendo el orden de los asuntos, uno debería tener una lista de asuntos pendientes. Y el asunto es, que el país, los asuntos pendientes siguen aumentando uno detrás de otro.

Ayer, mientras estábamos reunidos aquí en Votación Final, hubo un mensaje al país, pagado con fondos públicos, por parte del Presidente del Senado, para –en vista de él- atender el asunto de Energía Eléctrica mediante un Proyecto de Ley que aparentemente se va a aprobar hoy, que nadie ha visto, que no ha habido vistas públicas, que nadie ha discutido, que nadie sabe de qué estamos hablando, pero que es el estilo de tratar de imponer legislación, de tratar de imponer criterios, sin

uno absolutamente tener nada de espacio para ver, reflexionar, mejorar, incluirse, hacer alianza, haber pensamiento.

Y el problema fundamental de la forma en que estamos nosotros legislando, y pasó así con las becas estudiantiles –quiero decirle a ustedes-, y pasó así con el Hospital Oncológico –quiero decírselo a ustedes-, es empezar aquí a improvisar legislación –que fue lo que dijo ayer el Presidente del Senado-, y que en vez de pedirle perdón al Pueblo de Puerto Rico por el problema fundamental que hay de energía eléctrica, viene ahora con un nuevo plan que, yo le puedo decir desde ahora, es un natimuerto, no porque no pueda tener unos méritos, sino porque así no es que se legisla, así no es que se legisla, uno lo abre para que haya gente del público, gente que sepa, expertos que puedan testificar sobre estos asuntos.

Así que entre ayer y hoy, los asuntos pendientes de ayer, mientras empezábamos la sesión, eran que el Pueblo de Puerto Rico requería que se le pidiera perdón. No tan sólo logramos nosotros que se le pidiera perdón, sino que a través de la gestión del senador Eder Ortiz, fiscalizando como hay que fiscalizar en este país, renunció ayer el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica. Renunciar no equivale a pedirle perdón al pueblo, pero es un paso en la dirección correcta después de estar ganándose bonos de cuarenta y ochenta mil dólares en medio de una gran crisis energética que hay en Puerto Rico.

Así que yo el día de hoy levanto mi voz para anunciarle al Senado de Puerto Rico y que tome conocimiento senatorial, conocimiento legislativo, que gracias a la gestión de un Senador del Partido Popular se pudo descubrir lo que es una telaraña que existe dentro de la Autoridad de Energía Eléctrica; y un pulpo, con tentáculos en todos sitios, dándole beneficios económicos mientras se chava el pueblo, mientras estamos cobrándole más al pueblo, mientras baja el barril de petróleo, pero la luz sube. ¿Cómo esa fórmula ayuda al país? Yo no sé.

Así que, señora Presidenta, yo termino mis palabras simplemente diciendo que lamento mucho que ayer el Presidente no utilizara ese mensaje al país para pedirle perdón a Puerto Rico; sin embargo, lo utiliza para hacer un Proyecto de Ley que nadie ha visto, que nadie sabe y que aparentemente se va a aprobar el día de hoy.

Pero que termino diciendo que como los asuntos pendientes hay que volver a revisitarlos todo el tiempo, hay que agradecerles hoy. El Senado de Puerto Rico hoy le tiene que agradecer al senador Eder Ortiz porque por lo menos hay un Senador que está haciendo su trabajo de fiscalización –y me incluyo a mí-, hay uno que está haciendo su trabajo de fiscalización; el senador Ortiz ha dado cátedra de lo que tenemos que hacer para evitar que se sigan pudriendo las agencias gubernamentales.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. En la mañana de hoy yo creo que el país recibió como un chubasquito de agua fría, que viene precisamente cuando una matita se está secando y le echamos esa agua y vemos cómo reverdece, con la noticia grata de que hay propuestas para bajar el costo de la luz. Sé que en algún sector puede haber preocupación porque entonces pueden, ante su incapacidad para buscar alternativas, porque las oportunidades las tuvieron en ocho años y no vimos propuesta alguna y no hemos visto propuesta alguna. Hay cuatro alternativas que serán consideradas por este Senado.

Recuerdo, señora Presidenta, precisamente, que después de una amplia investigación que llevó a cabo el pasado Presidente de la Comisión de Asuntos del Consumidor ante una Resolución radicada por esta servidora, que atiende el asunto que todavía nos seguimos planteando, y lo que el pueblo no entiende, la llamada fórmula de ajuste de combustible. Y en aquel entonces se hablaba de

unos seguros que se habían comprado, pero seguía aumentando el ajuste de combustible. Y sea de paso, nuestro señor Portavoz trajo la evidencia de facturas en el 2008 y, como resultado de aquella investigación, se determinó que la Autoridad tenía que devolver al consumidor porque se había sobrefacturado. Pero también se trajeron unas recomendaciones, unas alternativas que fueron consideradas en el Senado y no fueron consideradas en el Cuerpo hermano, y seguimos con la misma historia.

Y el pueblo lo que quiere son soluciones, el pueblo que en una situación que aun con los esfuerzos que reconocemos, porque hemos sido parte no del problema, sino de las soluciones para resolver el problema del desastre económico y administrativo que esta Administración heredó, y estamos buscando esas alternativas. Así que yo veo las propuestas de nuestro señor Presidente como esa agüita que viene nuevamente a hacer que la esperanza del pueblo reverdezca, de que sus funcionarios tanto del Legislativo, como el Ejecutivo, nos podamos poner de acuerdo para trabajar a favor del pueblo; que no estamos aquí meramente para oponernos y criticar lo que otro hace sin traer propuestas concretas, de eso es que se trata.

Por eso hoy me siento satisfecha del mensaje de nuestro señor Presidente. Y me siento muy satisfecha, señora Presidenta, con lo que escuché en la Tercera Cumbre de Desarrollo Económico del Gobierno de Puerto Rico, donde allí no solamente funcionarios de Gobierno, sino empresarios, líderes de este país podían dar fe de los avances que se han hecho en este sector y cómo, con mucho esfuerzo, hemos podido ir levantando a Puerto Rico. Pudimos ver allí como la industria del cine, como la infraestructura, el ambiente macroeconómico, la salud, la educación primaria, la educación superior y entrenamiento, y la eficiencia en el mercado de bienes van marcando la pauta para esas nuevas iniciativas de una economía sustentable. Y cómo, con mucha voluntad y más allá de líneas partidistas, todos los que de verdad quieren a Puerto Rico están poniendo su grano de arena para responder al llamado que nos toca a todos, no a unos pocos, de edificar, de reconstruir y devolverle al pueblo la fe y la esperanza en sus instituciones.

Por eso, ¡basta ya de oponernos a todo! ¡Basta ya de ser o querer ser la ficha del tranque! Aprendan del mensaje que les envié el pueblo. Por eso seguimos siendo un Senado que trabaja, un Senado trabajando en equipo por Puerto Rico. Y allí en ese foro que estuvimos se reconoció el trabajo de este Senado y de esta Asamblea Legislativa, porque en vez de criticar nos enrollamos las mangas, y el compromiso fue ponernos a trabajar.

Y, señora Presidenta y compañeros Senadores y Senadoras, eso es lo que estamos haciendo, trabajando, trabajando unidos por Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muy buenos días a todos los compañeros, compañeras, los miembros de la prensa, funcionarios, y los que nos acompañan en la mañana de hoy.

Yo quería utilizar mi Turno Inicial para hablar de las Alianzas Público Privadas y de lo que se define como Alianzas Público Privadas, pero estoy obligado a responder brevemente con relación a las declaraciones que escuchamos en el Turno Inicial de un compañero de la Delegación del Partido Popular, en cuestión a las gestiones hechas por el senador Eder Ortiz Ortiz. Y creo que las podemos circunscribir a dos asuntos; número uno, al bono de productividad que se le otorgó al ingeniero Miguel Cordero; y a unos aumentos que le dieron a unos empleados de confianza. Creo que se limita a esas dos gestiones única y exclusivamente.

Así que yo quisiera utilizar este turno para reaccionar que ayer presenté el escenario bajo nuestra Administración con relación, precisamente, a esos dos señalamientos que hace el senador Eder Ortiz y que se limita a única y exclusivamente eso.

En primer lugar, el bono de productividad ha sido ejercido, ejecutado y puesto en función bajo las pasadas dos Administraciones, no es algo nuevo; es algo que es de la composición de la estructura de la Corporación. Pero vamos a los empleados de confianza, que es el otro gran hallazgo que hace el Senador.

Ayer mencionaba -y eso es lo que omite en la gestión el compañero de la Delegación del Partido Popular-, ayer le había comentado y había compartido con ustedes que los empleados de confianza en el 2008 ascendían a 16.8 millones de dólares, en término de costos, para la Autoridad de Energía Eléctrica. Bajo nuestra Administración se redujo a 13.6 millones de dólares, una economía de 3.2 millones de dólares anuales. Más allá, había un estipendio, que se le daba a esos empleados de confianza, de cien (100) a ochocientos (800) dólares. Se eliminaron los estipendios a todos los empleados de confianza y genera una economía de 1.6 millones de dólares anuales. Compartí con ustedes el organigrama en donde había doce (12) directorías. Y desde el 2009 se hizo una reconfiguración del organigrama de la Autoridad de Energía en donde se redujeron cinco (5) de las directorías. Y si no recuerdan, también mencionamos lo que eran las funciones inherentes con el Director Ejecutivo. Las funciones inherentes con el Director Ejecutivo, bajo la pasada Administración, había un Subdirector y había también un asociado, ambos adscritos al Director Ejecutivo. Esas dos posiciones se eliminaron; el salario solamente de esas dos figuras, es doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al año; esas dos figuras, sus funciones las ejerce bajo el actual Director Ejecutivo. Y no tan sólo se eliminaron esas dos figuras, sino todo lo que era los costos directos para el funcionamiento de esas dos posiciones, que representan más de medio millón de dólares anuales.

Así que el adjudicar al compañero senador Ortiz Ortiz -a quien le tengo mucho respeto y distingo- una obra de fiscalización, yo creo que se queda corta y no reconoce la gestión, bajo nuestra Administración, de reducir lo que es la estructura, la composición operacional y funcional, administrativa, de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Así que en otro turno hablaré de las Alianzas Público Privadas, que ya están encaminadas, que ya le están inyectando fondos a nuestra economía. Pero tenía que hacer esta aclaración y que conste en el récord legislativo.

Así las cosas, señora Presidenta, podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Básicamente, la intervención del compañero Bhatia Gautier iba dirigida, y quiero ahora manifestarla, y darle la más calurosa bienvenida a los estudiantes de enfermería de la Universidad Metropolitana de Aguadilla -del pueblo de la senadora Lucy Arce-, quien tiene una Senadora por Acumulación de grandes quilates. Y a la profesora Magdalena Quintana. Y también a la profesora Acevedo. Muy buenos días; bienvenidos al Hemiciclo y espero que disfruten de este trámite y este parlamento en la mañana de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Siéntanse bienvenidos y vean cómo es el proceso parlamentario. Que disfruten.

Seguimos con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1224, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3383, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 894, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 50.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1486 y 1494, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 53, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1537.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2358 (Por Petición)

Por las señoras Vázquez Nieves y Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado a realizar una investigación acerca del traslado de la Oficina Regional del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del Municipio de Aguadilla al de Aguada, alegadamente por una renta mayor a la que paga en la actualidad; las motivaciones para el traslado, los costos que conllevaría para dicha agencia, el impacto económico para el comercio del municipio de Aguadilla, para el erario y para los empleados del CRIM; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3559

Por los señores Silva Delgado y López Muñoz:

“Para enmendar el Artículo 11 inciso (a) del Capítulo II de la Ley 213-1996, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, según enmendada, para crear un Fondo Restricto que se conocerá como “Fondo Restricto de la Reserva de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones” a fin de que se pueda cumplir cabalmente con el requisito de fondos de reserva dispuesto en ley; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1279

Por la señora González Colón; y el señor Bulerín Ramos:

“Para disponer que el edificio de la Casa Alcaldía de Loíza sea designado con el nombre del pasado alcalde “Honorable Gabriel Santos López” y que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas en coordinación con el Municipio de Loíza, tomará las acciones correspondientes para dar cumplimiento a esta disposición; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3559 y la R. C. de la C. 1279 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1907 y la R. C. del S. 607.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, par que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-PT-45 sobre Resolución titulada “Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Aguas Buenas”. [www.senadopr.us, bajo agencia... **Junta de Planificación**]

Del senador José L. Dalmau Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 18 al 22 de septiembre de 2011, donde participó del “Robert J. Thompson Eastern Leadership Academy”, en Filadelfia, PA.

Del señor José R. Rodríguez Amorós, Asesor de la Oficina del Senador Dalmau Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 18 al 22 de septiembre de 2011, donde participó del “Robert J. Thompson Eastern Leadership Academy”, en Filadelfia, PA.

Del señor Julio E. Quirós Alcalá, Director Ejecutivo Interino, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo el informe General de Actividades de la Fundación Luis Muñoz Marín para el periodo del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986 e informa que próximamente presentará los informes financieros correspondientes al año 2010-2011, una vez concluya la auditoría externa. [www.senadopr.us, bajo agencia... **Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986**]

De la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo información en relación con el Informe Final en torno a la R. del S. 816, sobre la investigación de las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública. [www.senadopr.us, bajo agencia... **Oficina del Contralor**]

*La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 1159.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1159, sometido por la senadora Sila M. González Calderón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes, 27 de septiembre hasta el lunes, 3 de octubre de 2011.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles, 28 de septiembre hasta el lunes, 3 de octubre de 2011.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguientes medidas: P. de la C. 47; 805; 828 y 876.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguientes medidas: R. C. del S. 178 y 610.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguientes medidas: R. del S. 205; 208; 281; 286 y 312.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguientes medidas: P. del S. 422; 433; 982; 1337 y 1925.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas por la senadora Santiago González, para que aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el Orden de los Asuntos del día de ayer hubo una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 989 y solicita conferencia. Y para que, de igual forma, el Senado de Puerto Rico conforme un Comité de Conferencia, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que se nombre el Comité de Conferencia al Proyecto de la Cámara 989? No hay objeción, vamos entonces a designar el Comité de Conferencia, ya que la Cámara informó que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado. Estará en ese Comité la senadora Peña Ramírez, el senador Ríos Santiago, la senadora Soto Villanueva, la senadora Raschke Martínez y el senador Hernández Mayoral.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Proyecto de la Cámara 3383.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Se incluye el Proyecto de la Cámara 3383.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las Resoluciones del Senado 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2334, 2356 y 2343. Para que se descarguen y se incluyan.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. ¿Son de felicitación?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Señora Presidenta, para que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 2349.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se retira.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 489, que fue devuelto por el Gobernador para su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 1768.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y, señora Presidenta, también se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 1820.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y, señora Presidenta, para que los demás Asuntos queden en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, los restantes Asuntos quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 2005, 2121, 2216 (rec); el P. de la C. 2331).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1250, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para Ordenar al Departamento de Educación que desarrolle y ofrezca un adiestramiento a los estudiantes de undécimo y duodécimo grado a recibir la colaboración de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Transportación y Obras Públicas para diseñar y ofrecer un adiestramiento al estudiantado de los grados undécimo y duodécimo del sistema de educación pública, aspirante a obtener una licencia de conducir otorgada en de Puerto Rico, sobre las responsabilidades y deberes contenidas en las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendadas, así como de las responsabilidades y deberes que conlleva el adecuado manejo de un vehículo de motor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, autoriza a toda persona que haya cumplido dieciocho (18) años de edad a conducir un vehículo de motor. También se le permite a una persona menor de dieciocho (18) años de edad, pero mayor de dieciséis (16), y que la persona con patria potestad o el tutor legal bajo cuya custodia se encuentre el menor, acceda mediante escrito presentado al Secretario, a hacerse responsable de todas las multas que se impusieren a dicho menor por cualquier infracción a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito y al pago de los daños y perjuicios que dicho menor causare, a conducir un vehículo de motor en Puerto Rico.

Las estadísticas demuestran que cada año mueren en Puerto Rico más de cuatrocientas (400) personas en accidentes de tránsito. Esta cantidad de muertes en nuestras carreteras es totalmente inaceptable y debemos lograr que todas las personas que soliciten autorización para conducir estén debidamente preparadas para así hacerlo, de manera que se minimicen los accidentes de tránsito y por consecuencia se eviten las muertes causadas por éstos.

El Departamento de Educación es la agencia gubernamental que tiene la responsabilidad de educar y preparar al individuo desde su niñez hasta la adultez a conducirse de manera responsable para integrarse productivamente a la sociedad y al mundo laboral.

Según datos de la Policía de Puerto Rico en el 2008 hubo un total de 252, 603 accidentes de tránsito de los cuales 405 fueron fatales y 25, 275 fueron choques donde hubo heridos. De esos accidentes fatales el 42% fueron por conductores en estado de embriaguez. Hasta el 4 de mayo de 2009 había 126 muertes ocasionadas por accidentes de tránsito, de éstas el 39% eran conductores de 29 años o menos.

Considerando que desde los 16 años un joven ~~puede~~ está autorizado a conducir un vehículo de motor, resulta imprescindible que como parte del proceso educativo, se le permita conocer las responsabilidades y deberes que esta acción conlleva, de manera que se conciencie sobre la importancia de un manejo correcto y adecuado de un vehículo de motor, así como de las consecuencias fatales cuando no se cumplen con las medidas de seguridad y de manejo y se conduce un vehículo negligentemente. A esos efectos, el Departamento de Educación debe ofrecer adiestramientos que incorporen las destrezas y competencias necesarias para el manejo responsable de un vehículo de motor, así como las responsabilidades y deberes establecidas en las disposiciones en la Ley de Vehículos y Tránsito al respecto.

El Departamento de Educación deberá diseñar los adiestramientos con la colaboración de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se ordena al Departamento de Educación ~~en~~ a recibir la colaboración de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~a~~ para diseñar y ofrecer un adiestramiento al estudiantado ~~de los grados undécimo y duodécimo~~ del sistema de educación pública, aspirante a obtener una licencia de conducir otorgada en de Puerto Rico sobre las responsabilidades y deberes contenidas en las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con respecto al uso y manejo de un vehículo de motor, en adición a cualquier otra orientación que bien pueda ofrecerse como parte de los deberes y responsabilidades de dicha Agencia para contribuir a la prevención de los accidentes en nuestras carreteras, incluyendo orientaciones de prevención sobre los efectos y resultados del uso del alcohol y otras sustancias nocivas durante el uso de un vehículo de motor.

Artículo 2:-Esta Ley entrará vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1250, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de ordenar al Departamento de Educación que desarrolle y ofrezca un adiestramiento a los estudiantes de undécimo y duodécimo grado sobre las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendadas, así como de las responsabilidades y deberes que conlleva el adecuado manejo de un vehículo de motor.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos de la presente medida se desprende que según las estadísticas, cada año mueren en Puerto Rico más de cuatrocientas (400) personas en accidentes de tránsito. A base de esta realidad, surge la necesidad de que las personas estén debidamente preparadas para conducir vehículos de motor y evitar este tipo de accidentes, y por consecuencia se eviten las muertes causadas por estos.

Considerando que desde los 16 años un joven está autorizado a conducir un vehículo de motor, se considera imprescindible que como parte del proceso educativo, se le permita conocer las responsabilidades y deberes que esta acción conlleva, de manera que se conciencie sobre la importancia de un manejo correcto y adecuado de un vehículo de motor, así como de las consecuencias fatales cuando no se cumplen con las medidas de seguridad y de manejo y se conduce un vehículo negligentemente. A esos efectos, se pretende que el Departamento de Educación ofrezca adiestramientos que incorporen las destrezas y competencias necesarias para el manejo responsable de un vehículo de motor, así como las responsabilidades y deberes establecidas en las disposiciones en la Ley de Vehículos y Tránsito al respecto.

Específicamente la medida dispone para ordenar al Departamento de Educación con la colaboración de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Transportación y Obras Públicas a diseñar y ofrecer un adiestramiento al estudiantado de los grados undécimo y duodécimo del sistema de educación pública de Puerto Rico sobre las responsabilidades y deberes contenidas en las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con respecto al uso y manejo de un vehículo de motor.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado celebró una Audiencia Pública el 18 de octubre de 2010. A su vez, se solicitaron y recibieron memoriales explicativos de: Departamento de Educación; Departamento de Transportación y Obras Públicas; Policía de Puerto Rico; Departamento de Hacienda; Oficina de Gerencia y Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Según expresaron en el memorial explicativo suministrado, el Departamento no está ajeno a la alta incidencia en accidentes de tránsito ocasionados por conductores jóvenes en Puerto Rico. Es por ello que el Departamento ha tomado varias medidas para prevenir la problemática relacionada a la alta incidencia en accidentes automovilísticos. Como parte de dichas medidas, se están ofreciendo orientaciones y talleres en el área de prevención sobre los efectos y resultados del uso del alcohol y otras sustancias nocivas durante el uso de un vehículo de motor.

Dichas estrategias se realizan actualmente en coordinación con otras agencias públicas, tales como: la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. De igual forma, se trabaja con cursos y talleres relacionados a la responsabilidad y la seguridad dirigidos a jóvenes de dieciséis (16) años en adelante, para que conozcan de manera correcta y más seguro del manejo y prevención de accidentes.

Los cursos antes descritos, se dirigen a la población de jóvenes adolescentes de dieciséis (16) a dieciocho (18) años, por la proximidad de los mismos a la posibilidad de obtener la licencia de conducir, y por ser éste un momento propicio debido al inicio del aprendizaje como conductor principiante y con posibilidad de condicionar conductas responsables. Igualmente, se orienta a los estudiantes sobre el hecho de que el poseer una licencia de conducir es un privilegio otorgado por el Estado, y por lo tanto, debería emplearse con gran precaución y responsabilidad.

Por entender que ya se encuentran laborando y cumpliendo con la intención legislativa plasmada, el Departamento indica que no recomienda. No obstante, a falta de una pieza legislativa que disponga, con fuerza de ley, para lo que pretende esta medida, esta Comisión entiende necesaria la aprobación de la misma.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS:

Por medio de su memorial explicativo señalan que el DTOP cuenta con las disposiciones de la Ley Núm. 209 de 25 de agosto de 200, la cual entienden sigue vigente. El propósito de dicha legislación era precisamente que el Departamento de Educación estableciera en las escuelas superiores públicas un curso compulsorio, de un semestre de duración, sobre seguridad en el tránsito.

Según nos indican, a pesar de ser muy acertada su intención, dicha ley no contenía disposiciones específicas en cuanto a su implantación la procedencia de los fondos recurrentes necesarios para sufragar los costos relacionados a este nuevo ofrecimiento académico.

De otra parte, llaman la atención a que no se pierda de perspectiva que todos los aspirantes a conductores no necesariamente son estudiantes de escuela superior. Por otra parte, el DTOP no exige un curso formal para tomar los exámenes requeridos para obtener la licencia de aprendizaje ni la de conducir. Estos requisitos existen sólo para los aspirantes a conductores de motocicletas, quienes deben tomar un curso teórico y uno práctico para obtener la misma. Por tal motivo, entienden que, de exigirse un curso a estos fines, el requisito debe aplicar a todo candidato a conductor, independientemente de su edad.

Conforme a lo anterior, el DTOP está en posición de favorecer la aprobación de la medida, siempre y cuando se atiendan las preocupaciones que han manifestado.

POLICÍA DE PUERTO RICO:

La Policía de Puerto Rico coincide con la visión de que el conducir un vehículo de motor conlleva una responsabilidad muy grande, no sólo porque se pone en riesgo la vida del propio conductor, sino del resto de las personas que circundan en nuestras vías públicas.

Continúan señalando que es su criterio el que toda iniciativa de índole educativa sobre la manera responsable de conducir vehículos de motor, es sumamente necesaria. Habiendo expuesto un marco general sobre su preocupación por esta realidad, la Policía tuvo a bien ofrecer información general sobre los programas que actualmente se desarrollan en las instituciones escolares, como parte de la responsabilidad social que ostentan. A modo ilustrativo, la Policía mencionó: el Programa de Calidad de Vida Escolar; charlas realizadas por la División de Explosivos de la Policía; y charlas de la División de Prevención Mediante Educación a la Comunidad.

Respondiendo a ese enfoque unitario de llevar un mensaje preventivo, en este caso sobre conducir de manera responsable, la Policía manifestó estar a la disposición del Departamento de Educación para apoyarlos con recursos para el ofrecimiento de charlas sobre el tema.

En este aspecto, opinaron que adquiere gran importancia el mensaje sobre diversos temas de seguridad pública que se imparta en las escuelas, como en este caso resulta el de seguridad vial. Finalmente, la Policía de Puerto Rico expresó que avala a la aprobación de la medida ya que incidiría favorablemente en el ámbito de seguridad vial.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

Dicha Oficina ha evaluado la presente medida desde el punto de vista presupuestario. Reconocen la necesidad que existe de concienciar a los jóvenes sobre las consecuencias del manejo inadecuado de un vehículo de motor y las penalidades que conlleva así hacerlo. Sin embargo, es

preciso señalar que la Ley Núm. 209 de 25 agosto 2000, ordena al Secretario del DE a establecer en el currículo de las escuelas superiores públicas, un curso compulsorio de un semestre sobre seguridad en el tránsito, como requisito de graduación a nivel superior. Por lo tanto, entienden que la medida resulta innecesaria.

Desde dicha perspectiva, entienden que resulta más apremiante enfatizar los aspectos teóricos de la ley de tránsito sobre el manejo responsable, riesgos y penalidades que conlleva infringir la ley, como una manera de concienciar, o un disuasivo a nuestros jóvenes. Por esto es que la OGP no favorece la aprobación. No obstante, no aducieron razones presupuestarias específicas que impidan al Departamento de Educación, a la Policía de Puerto Rico y al DTOP implantar las disposiciones de este proyecto de ley.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal.

Actualmente, el Departamento de Educación y la Policía de Puerto Rico tienen programas que atienden lo propuesto por esta medida sin que ello represente un impacto fiscal para las agencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión considera imprescindible que como parte del proceso educativo, se le permita a los estudiantes conocer las responsabilidades y deberes que conlleva el conducir un vehículo de motor ya que estos estarán en un futuro cercano, si no han comenzado, a entrar en contacto con este proceso tan importante para el avance y el desarrollo social.

Por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 1250 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1522, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Alternas y Renovables”, a los fines de establecer medidas y estrategias de fiscalización que aseguren el cumplimiento del gobierno, de toda agencia e instrumentalidad gubernamental, de las corporaciones públicas y los municipios, con las leyes federales y proyectos de energía alternas y renovables que fomenten la eliminación de la dependencia de combustibles fósiles; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La energía eléctrica se ha convertido en fuente esencial de nuestras vidas y del progreso y desarrollo mundial. Sin embargo, la mayor parte de las generadoras de energía eléctrica funcionan a través de la combustión de recursos no renovables. Esta situación presenta una preocupación mundial ante el inexorable agotamiento de los combustibles fósiles y el impacto negativo que los efectos contaminantes de su combustión representan para la atmósfera.

~~Como resultado de la contaminación atmosférica, nuestro planeta está sufriendo un calentamiento global y por ende, cambios climáticos. Estos cambios climáticos son el factor primordial de los desastres y catástrofes que han venido ocurriendo mundialmente en los pasados años como: terremotos, tormentas, ciclones, huracanes, entre otros.~~

Esta adicción a la energía producida por combustibles fósiles ~~junto a los serios cambios climáticos y al calentamiento global~~, requiere, por parte del gobierno, de una nueva política energética que incorpore y promueva el uso de nuevas tecnologías de energías alternas y renovables, a los fines de la protección del interés público y las futuras generaciones.

Es por ello que, la tendencia mundial va dirigida a la utilización de fuentes alternas y renovables las cuales, en particular las son fuentes de energía renovable son fuente inagotable, cuyo aprovechamiento es técnicamente viable y de menor impacto ambiental.

El Gobierno Federal ha adoptado una serie de medidas para lograr que afloren iniciativas privadas, públicas y alianzas público privadas que permitan el desarrollo de importantes proyectos para generar energías de fuentes alternas y renovables, y comenzar de esta forma a eliminar la dependencia del uso de combustibles fósiles.

En Puerto Rico la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) constituye de facto, un monopolio gubernamental en aspectos de generación y producción de electricidad. Como tal, la AEE ha sido identificada y señalada por sectores ambientales, de energías renovables y ciudadanos como el obstáculo principal al surgimiento de proyectos e iniciativas de nuevas tecnologías para generar energías limpias. Por esta razón, la creación de la Comisión de Nueva Iniciativa de Energías Renovables adscrita a la Junta de Directores de la AEE es fundamental para lograr alcanzar la disminución en la dependencia de combustibles fósiles. Dicha Comisión deberá dentro de sus funciones, monitorear, supervisar y asegurarse que se cumpla con todas las leyes Federales, reglamentos y normativas que establezcan políticas públicas y programas para el desarrollo del uso de energías alternas y renovables.

Nuestro Gobierno, ha establecido como una de sus prioridades la implantación de estrategias y medidas para lograr la disminución de utilización de fuentes de energía no renovable, que redundarán en beneficio para el consumidor abaratando los costos de consumo energético y logrando a su vez, contribuir a la protección del ambiente. La eliminación de la dependencia al uso del petróleo y de combustibles fósiles es y debe ser la piedra angular de una política insular de energías para estos tiempos. El acceso a energías alternas y renovables es un derecho inalienable del ciudadano en momentos como estos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de la Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Alternativa y Renovable”.

Artículo 2.- Se crea el “Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Alternativa y Renovable”, en adelante, “LA COMISION”.

Artículo 3.- LA COMISION estará compuesta por siete (7) ciudadanos ~~conocedores del~~ expertos en el tema de energía alternativa y renovable, los cuales, al menos, tres (3) deberán ser mujeres. Además, LA COMISION contará con 2 miembros de la rama gubernamental, un representante de la Autoridad de Energía Eléctrica y otro de la Administración de Asuntos de Energéticos. Los nombramientos de los ciudadanos miembros de LA COMISION serán realizados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por los siguientes términos: tres (3) miembros serán nombrados por un término de cuatro (4) años y cuatro (4) miembros por un término de seis (6) años. Los miembros de la rama gubernamental serán nombrados por un término de cuatro (4) años.

Artículo 4.- LA COMISION tendrá los siguientes objetivos principales:

- (1) Identificar y delinear estrategias integradas a los fines de garantizar el cumplimiento del gobierno, de toda agencia e instrumentalidad gubernamental, de las corporaciones públicas y los municipios, con las leyes federales y proyectos de energía alternativa y renovable que fomenten la eliminación de la dependencia de combustibles fósiles.
- (2) Promover y fortalecer la relación entre los agentes que conforman el mercado actual y potencial de energías alternativas y renovables en Puerto Rico, para evitar duplicidad de esfuerzos y delinear estrategias y mecanismos intregados.
- (3) Asesorar en el establecimiento de políticas gubernamentales dirigidas a la disminución de dependencia de combustibles fósiles y el aumento de fuentes de energía alternativa y renovable, además del impacto de dichas estrategias en la reducción de la dependencia energética, en el desarrollo industrial en Puerto Rico, en la disminución del dióxido de carbono (CO2) y la creación de empleos.
- (4) Analizar proyectos dirigidos a la implementación de tecnologías de energía alternativa y renovable, emitir recomendaciones, conforme a la identificación de oportunidades, circunstancias, mecanismos y fuentes de financiamiento relacionadas con las energías alternativas y renovables.
- (5) Recomendar las medidas necesarias para conseguir el objetivo de maximizar el total de consumo de fuentes de energía renovable y determinar las inversiones que son necesarias para alcanzar el objetivo.
- (6) Fortalecer estrategias de participación ciudadana para proveer herramientas de capacitación y orientación, a los fines de lograr que para el año ~~2020~~ 2027 Puerto Rico haya alcanzado generar ~~veinte~~ quince por ciento (~~20%~~) (15%) de su consumo energético de fuentes renovables.

Artículo 5.- LA COMISION estará adscrita a la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, quien tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- (1) Presidir las reuniones de LA COMISION. Dichas reuniones se celebrarán por lo menos una vez cada tres (3) meses, en el lugar que sea designado por éste.
- (2) Dar el seguimiento necesario para que se cumplan las medidas y estrategias delineadas para reducir la dependencia de combustibles fósiles en Puerto Rico.
- (3) Establecerá el reglamento para regir el funcionamiento de LA COMISION.

Artículo 5.- LA COMISION deberá rendir un informe de progreso y de cumplimiento a la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, al Gobernador de Puerto Rico y a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos, a través de sus respectivas Secretarías, trimestralmente. Además, deberá someter un informe final anual donde deberá detallar los hallazgos, estrategias, cumplimiento con las leyes federales, además de las recomendaciones para lograr alcanzar el objetivo de generar para el año ~~2020~~ 2027 ~~un veinte~~ un quince por ciento ~~(20%)~~ (15%) del consumo energético en Puerto Rico de fuentes renovables.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1522, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1522, tiene el propósito de crear la “Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Alterna y Renovable”, a los fines de establecer medidas y estrategias de fiscalización que aseguren el cumplimiento del gobierno, de toda agencia e instrumentalidad gubernamental, de las corporaciones públicas y los municipios, con las leyes federales y proyectos de energía alterna y renovable que fomenten la eliminación de la dependencia de combustibles fósiles; y para otros fines relacionados.

Aduce la exposición de motivos de la pieza legislativa que la energía eléctrica se ha convertido en fuente esencial de nuestras vidas y del progreso y desarrollo mundial. Sin embargo, la mayor parte de las generadoras de energía eléctrica funcionan a través de la combustión de recursos no renovables. Esta situación presenta una preocupación mundial ante el inexorable agotamiento de los combustibles fósiles y el impacto negativo que los efectos contaminantes de su combustión representan para la atmósfera.

Esta adicción a la energía producida por combustibles fósiles requiere, por parte del gobierno, de una nueva política energética que incorpore y promueva el uso de nuevas tecnologías de energías alternas y renovables, a los fines de la protección del interés público y las futuras generaciones.

Es por ello que, la tendencia mundial va dirigida a la utilización de fuentes alternas y renovables las cuales, en particular las fuentes de energía renovable, son fuente inagotable, cuyo aprovechamiento es técnicamente viable y de menor impacto ambiental.

El Gobierno Federal ha adoptado una serie de medidas para lograr que afloren iniciativas privadas, públicas y alianzas público privadas que permitan el desarrollo de importantes proyectos para generar energías de fuentes alternas y renovables, y comenzar de esta forma a eliminar la dependencia del uso de combustibles fósiles.

En Puerto Rico la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) constituye de facto, un monopolio gubernamental en aspectos de generación y producción de electricidad. Como tal, la AEE ha sido identificada y señalada por sectores ambientales, de energías renovables y ciudadanos como el obstáculo principal al surgimiento de proyectos e iniciativas de nuevas tecnologías para generar

energías limpias. Por esta razón, la creación de la Comisión de Nueva Iniciativa de Energías Renovables adscrita a la Junta de Directores de la AEE es fundamental para lograr alcanzar la disminución en la dependencia de combustibles fósiles. Dicha Comisión deberá dentro de sus funciones, monitorear, supervisar y asegurarse que se cumpla con todas las leyes Federales, reglamentos y normativas que establezcan políticas públicas y programas para el desarrollo del uso de energías alternas y renovables.

Nuestro Gobierno, ha establecido como una de sus prioridades la implantación de estrategias y medidas para lograr la disminución de utilización de fuentes de energía no renovable, que redundarán en beneficio para el consumidor. De esta forma se abaratarán los costos de consumo energético y contribuir, a su vez, a la protección del ambiente. La eliminación de la dependencia al uso del petróleo y de combustibles fósiles es y debe ser la piedra angular de una política insular de energías para estos tiempos. El acceso a energías alternas y renovables es un derecho inalienable del ciudadano en momentos como estos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y análisis del Proyecto del Senado 1522, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, estudió, examinó y consideró los Memoriales Explicativos de la Administración de Asuntos Energéticos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Autoridad de Energía Eléctrica.

Según mencionado anteriormente, la **Administración de Asuntos Energéticos (en adelante, AAE)** y el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, DDEC)**, sometieron un memorial explicativo en conjunto. En dicho memorial explicativo, la AAE y el DDEC exponen que favorecen medidas que fomenten el uso de fuentes de energía renovable para Puerto Rico. Ello, debido a la política pública y al plan de gobierno de esta administración. Además, el costo de la energía eléctrica en Puerto Rico es el doble del precio promedio en los Estados Unidos. De igual modo, la AAE y el DDEC expresan que las proyecciones indican que el costo del petróleo va a seguir incrementando con el pasar de los años.

Según la AAE y el DDEC, por las razones antes expuestas el Gobernador radicó el P. del S. 1519, conocido como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable y Alterna en Puerto Rico”. Dicho proyecto busca la creación de una Cartera de Energía Renovable para Puerto Rico comenzando en el año 2015 con aras de mejorar la calidad de vida de todos los residentes de Puerto Rico mediante la reducción y estabilización del precio de la electricidad, mayor protección y conservación de recursos y del ambiente, entre otros. Para velar por el cumplimiento de esta ley, el proyecto provee para la creación de la Comisión de Energía Renovable de Puerto Rico. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros *ex-officio*: el Director de la Administración de Asuntos Energéticos, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario de Hacienda y el Presidente de la Junta de Planificación.

Con relación al P. del S. 1522, la AAE y el DDEC exponen que el Proyecto en su Artículo 4 propone que una comisión adscrita a la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica identifique y delinee estrategias integradas a los fines de garantizar el cumplimiento del gobierno, de toda agencia e instrumentalidad gubernamental, de las corporaciones públicas y los municipios, con las leyes federales y proyectos de energía renovable que fomenten la eliminación de la dependencia de combustibles fósiles; y asesorar en el establecimiento de políticas gubernamentales dirigidas a la disminución de dependencia de combustibles fósiles y el aumento de fuentes de energía renovable,

además del impacto de dichas estrategias en la reducción de la dependencia energética, en el desarrollo industrial en Puerto Rico, en la disminución del dióxido de carbono (CO₂) y la creación de empleos. La AAE y el DDEC expresan que estas facultades son inherentes al Secretario del DDEC y al Director de la AAE en virtud de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada y la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.

Por otra parte, la AAE y el DDEC argumentan que la comisión a la que se hace referencia en el P. del S. 1522 estaría adscrita a la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por ende, se trata de una comisión que estaría sub editada a la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por tanto, la autoridad para implementar las recomendaciones de la comisión, de facto, descansarían en la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica y por ende, en el proveedor único del servicio eléctrico. No en una agencia del gobierno central del Gobierno de Puerto Rico como el encargado de establecer política pública del estado. Por lo que, la AAE y el DDEC se ven imposibilitados de endosar el P. del S. 1522. Sin embargo, en caso de que el proyecto sea aprobado, la AAE y el DDEC entienden que la Comisión propuesta no debería estar adscrita a la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica como propone el proyecto. Dicha comisión, de crearse, debería estar adscrita a la AAE, la cual es la entidad principalmente encargada por ley de velar por la política pública energética en Puerto Rico.

Por su parte, la **Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE)** en su memorial explicativo sostuvo que la medida crea la Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Renovable compuesta por siete ciudadanos conocedores del tema de energía renovable, tres de los cuales deberán ser mujeres. Estos miembros serán designados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El P. del S. 1522 en su Artículo 4, establece los objetivos de esta Comisión. Dicha Comisión, estaría adscrita a la Junta de Gobierno de la Autoridad, la cual según el Artículo 5, presidiría las reuniones de esta Comisión.

La AEE expone que al examinar los objetivos de la Comisión, inciden con las funciones de la Comisión de Energía Renovable de Puerto Rico que crea el Proyecto del Senado 1519. Esta Comisión está compuesta por siete miembros, cinco de los cuales representan el sector gubernamental, uno a la academia y uno al sector privado. Los cinco miembros del Gobierno serán el Director de la Administración de Asuntos Energéticos, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario del Departamento de Hacienda y el Presidente de la Junta de Planificación.

Según la AEE, la evaluación, planificación e implementación de alternativas de energía renovable incluye aspectos económicos, técnicos, legales, ambientales y sociales. El nivel de conocimiento de un ciudadano podría variar desde conocimiento general a especializado. La complejidad de las funciones que se pretenden asignar a esta Comisión requerirá conocimiento especializado con el que ya cuentan diversas agencias.

Además, el P. del S. 1522 en el Artículo 4 en su inciso (6), establece como meta generar un 20 por ciento de la energía que se consume en Puerto Rico, a base de fuentes de energía renovable para el 2010. Este por ciento y la fecha de cumplimiento, no está acorde con lo dispuesto en el Proyecto del Senado 1519. Entiende la AEE que es vital señalar que el requisito se refiere a un veinte por ciento de la energía y no sobre la capacidad. Este porcentaje, ante la realidad operacional de un sistema eléctrico aislado y de baja inercia, es muy alto, irreal y compromete la seguridad y confiabilidad de nuestro sistema eléctrico.

El mayor impedimento para el desarrollo de proyectos adicionales de generación de energía con fuentes renovables se debe a los altos costos de implementación que tienen estas tecnologías.

Estas fuentes de energía son económicas, pero su costo hace difícil su implementación. El costo de implementación se refleja en el de energía producida (\$/kWh) que no reduce significativamente el costo actual de la facturación por energía.

La AEE considera importante que se entienda que la integración de fuentes de energía renovable de forma desordenada puede ser detrimental para la estabilidad y seguridad del sistema eléctrico. Cada una de estas tecnologías tiene sus particularidades y requiere tecnología suplementaria para garantizar un servicio confiable y seguro. Para la integración de niveles prudentes de fuentes renovables, hay que considerar parámetros operacionales como controles de potencia real y reactiva, de voltaje, de factor de potencia y capacidad de regulación de frecuencia, entre otros. Hay que evaluar aspectos avanzados de análisis de sistemas de potencia, análisis de contingencias, estabilidad de voltaje, estabilidad angular, análisis de cortocircuito y análisis en régimen transitorio. Gran parte de estas tecnologías, como la eólica y solar, son intermitentes y de bajo factor de capacidad. Para satisfacer un nivel de demanda o un porcentaje de generación específico, se necesita una cantidad considerablemente mayor de capacidad de generación renovable instalada, al comparar lo que se necesitaría con sistemas de generación tradicional.

Finalmente, la AEE reitera que apoya el desarrollo ordenado del potencial de las fuentes de energía renovable. Para ello, es necesario que se lleven a cabo análisis científicos que evalúen los impactos de estas tecnologías, una vez se integran al sistema eléctrico. Así salvaguardaremos la seguridad y la confiabilidad del servicio que se le brinda a nuestro Pueblo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no representaría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de O.G.P.

CONCLUSION

La creación de la Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Renovable, es una medida necesaria que provee un mecanismo de fiscalización comunitaria en la planificación y desarrollo de la diversificación de fuentes alternas y renovables de energía. La ciudadanía en general, tendrá un espacio para participar activamente en la toma de decisiones de importancia en el desarrollo económico y social de Puerto Rico. La creación de un ente comunitario que fiscalice al gobierno y fomente en el sector público y privado el uso de energía limpia es una medida de vanguardia que emula iniciativas mundiales. Mediante la creación de la Comisión se fomenta que las estrategias de diversificación de fuentes alternas y renovables de energía reciban el insumo del sector comunitario durante y no posterior a su conceptualización. De este modo se viabiliza que finalmente se implanten las mismas.

Según indican los memoriales de las agencias consultadas, el P. del S. 1519, ahora Ley Núm. 82, de 19 de julio de 2010, mejor conocida como, “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, crea otra

Comisión similar a la dispuesta en el P. del S. 1522 y que ejercerá funciones parecidas a las funciones establecidas para la Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana. Según se desprende de las medidas legislativas, ambas Comisiones se diferencian en sus representantes, términos y funciones. En primer lugar, la Comisión creada en la Ley Núm. 82, ante, carece del carácter de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la planificación de la diversificación de las fuentes de energía en Puerto Rico. La existencia de ambas Comisiones no representa una duplicidad esfuerzo o conflicto sino más bien la creación de dos entes, uno regulador y otro promotor que pueden complementar sus funciones y así alcanzar la meta propuesta de generar energía renovable y alterna en un 15% para el año 2027.

Además del carácter comunitario y de sus funciones, la Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana que se presenta en esta medida se diferencia de la otra en que cuenta con la participación de representantes de la Autoridad de Energía Eléctrica. La evaluación, planificación, e implementación de alternativas de energía incluye aspectos económicos, técnicos, legales, ambientales y sociales que hace necesario una planificación integrada. Según se desprende de esta medida, la Comisión estará adscrita a la Autoridad de Energía Eléctrica, esto integración garantiza que las iniciativas de generación de energía limpia y que la infraestructura energética para Puerto Rico sean efectivas si se cuenta con la participación del principal productor de la Energía en Puerto Rico.

Un ente común y de enlace entre ambas Comisiones los es la Administración de Asuntos de Energía. Esta participación fomenta la comunicación evitando así la duplicidad de esfuerzo y posible conflicto en las iniciativas a ser implantadas. En fin, la Comisión fomentará el desarrollo ordenado del potencial de las fuentes de energía renovable, salvaguardando la seguridad y la confiabilidad del servicio que se le brinda a nuestro Pueblo.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 1522, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma E. Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 765, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 y adicionar un inciso (c) al Artículo 6, de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, a los fines de disponer la devolución al consumidor de los cargos por servicios en la venta de boletos, cuando los espectáculos hayan sido cancelados; imponer esa obligación a las empresas

vendedoras de boletos cuando hayan sido contratadas para realizar esa función; y para establecer una multa administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de la promoción de espectáculos está reglamentada según lo dispuesto en la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”.

Mediante esa Ley se dispuso la creación de un registro de promotores de espectáculos públicos en el Departamento de Hacienda; se establecieron los requisitos para actuar como promotor artístico en Puerto Rico; se impusieron ciertas obligaciones a los promotores; se establecieron unas penas de multas; y se facultó al Departamento de Hacienda a crear y establecer los mecanismos y reglas necesarios para implementar la Ley.

En el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 182 se establece que en caso de suspensión de un evento artístico el promotor estará obligado a reembolsar el importe de los boletos a los consumidores dentro de un período de quince (15) días siguientes a la fecha de la suspensión.

En esa disposición estatutaria se omite requerir que, en tales situaciones, se devuelvan los cargos por servicio que también se le cobran al consumidor.

Es decir, que si se suspende un espectáculo público, el promotor está obligado a devolver la totalidad de lo recibido por derechos de admisión, y el consumidor pierde lo pagado por cargos por servicio. La única parte que nada arriesga ni pierde es la empresa de boletería.

Usualmente los recaudos o ingresos por concepto del cargo por servicio no son manejados ni entran en las cuentas de los promotores. Es por ello que debe disponerse que cuando el promotor contrate con una empresa de servicios de boletería la venta de los boletos para el espectáculo de que se trate, la obligación de devolver el importe del boleto y del cargo por servicio debe recaer sobre la empresa de servicios de boletería.

Es menester reconocer que cada vez que se proyecta y se celebra un espectáculo público, ello envuelve un riesgo para el promotor, que está expuesto a que el espectáculo no tenga la aceptación esperada, o que por razones fuera del control del promotor, el espectáculo deba cancelarse. En tales casos, el promotor asume la totalidad de la pérdida resultante.

En el caso de las empresas de boletería, éstas realizan una serie de funciones de coordinación, cotejo y preparación, previas a la venta de boletos, y luego realizan otras funciones necesarias, durante y después del espectáculo. Estas empresas perciben sus ingresos de los cargos por servicio que están incluidos en el precio de los boletos. Si el espectáculo se suspende, el riesgo - en cuanto a los cargos por servicio - recae sobre el consumidor.

Por otro lado, si el espectáculo resulta ser exitoso, tanto el promotor como la empresa de boletería resultarán beneficiados.

En aras de proteger los legítimos intereses de los consumidores es necesario que se enmiende el Artículo 5 de la “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos” de manera que se disponga la devolución al consumidor de los cargos por servicios en la venta de boletos, cuando se cancele un espectáculo.

Al igual que los promotores, las empresas de boletería, de sufrir pérdidas económicas en sus operaciones, pueden así consignarlo al rendir sus planillas de contribución sobre ingresos.

Con la aprobación de esta medida, los promotores y las empresas de boletería compartirán los riesgos de que se cancele un espectáculo, como también comparten las ganancias cuando el espectáculo es exitoso.

A los fines de proveer un disuasivo para garantizar que los promotores o las empresas vendedoras de boletos, según sea el caso, cumplan con lo dispuesto en esta medida, se propone la adición de un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182.

En ese inciso (c) se hace constar que el promotor o empresa vendedora de boletos, según sea el caso, que incumpla con la obligación de reembolsar el importe de los boletos, incluyendo el costo de los cargos por servicio, cuando se haya suspendido un espectáculo, estará sujeto a una multa administrativa no menor de mil (\$1,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares.

Con esta medida se hace justicia a los consumidores que asisten a los espectáculos públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Obligación del promotor

En caso de suspensión **[del evento artístico,]** *de cualquier espectáculo público*, ya sea por caso fortuito o por cualquier otro motivo, el promotor estará en la obligación de reembolsar el importe de los boletos *y el costo de los cargos por servicio en la venta de esos boletos* a los consumidores que hayan adquirido los mismos dentro de un período de *quince (15) días* siguientes a la fecha de suspensión.

Dentro del período de los quince (15) días, previamente mencionados, el promotor proveerá al consumidor un mínimo de siete (7) días para que éste pueda solicitar el reembolso. Deberán estar disponibles durante ocho (8) horas laborales, incluyendo sábado, de manera que facilite al consumidor la solicitud del reembolso sin que tenga que ausentarse de su empleo.

Cuando el promotor contrate con una empresa de servicios de boletería la venta de los boletos para el espectáculo de que se trate, la obligación dispuesta en los dos párrafos anteriores será de la empresa vendedora.

Asimismo, *el promotor* vendrá obligado a dar avisos por prensa, radio o televisión de la suspensión del evento artístico. Disponiéndose, que dará aviso durante horas razonables en los medios antes señalados sobre las fechas, horarios y lugar donde se reembolsará el dinero.

El promotor estará obligado, además de informar al público de manera clara, en qué consistirá el espectáculo a presentarse. En caso de tratarse de un espectáculo musical deberá informar al público la posibilidad de que el artista utilice pistas o que realice un doblaje en una o más de sus interpretaciones.”

Artículo 2.-Se adiciona un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Penas

(a)

(b)

(c) *El empresario o empresa vendedora de boletos, según sea el caso, que incumpla con la obligación de reembolsar el importe de los boletos, incluyendo el costo de los cargos por servicio, cuando se haya cancelado un espectáculo, estará sujeto a una multa administrativa, a ser impuesta por el Secretario de Hacienda, no menor de mil (\$1,000) ni mayor de diez mil (\$10,000) dólares.”*

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 765, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 765, pretende enmendar el Artículo 5 y adicionar un inciso (c) al Artículo 6, de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, a los fines de disponer la devolución al consumidor de los cargos por servicios en la venta de boletos, cuando los espectáculos hayan sido cancelados; imponer esa obligación a las empresas vendedoras de boletos cuando hayan sido contratadas para realizar esa función; y para establecer una multa administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Según expresa la Exposición de Motivos la industria de la promoción de espectáculos está reglamentada según lo dispuesto en la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”.

Mediante esa Ley se dispuso la creación de un registro de promotores de espectáculos públicos en el Departamento de Hacienda; se establecieron los requisitos para actuar como promotor artístico en Puerto Rico; se impusieron ciertas obligaciones a los promotores; se establecieron unas penas de multas; y se facultó al Departamento de Hacienda a crear y establecer los mecanismos y reglas necesarios para implementar la Ley.

En el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 182 se establece que en caso de suspensión de un evento artístico el promotor estará obligado a reembolsar el importe de los boletos a los consumidores dentro de un período de quince (15) días siguientes a la fecha de la suspensión.

Esa disposición estatutaria omite requerir que, en tales situaciones, se devuelvan los cargos por servicio que también se le cobran al consumidor. Es decir, que si se suspende un espectáculo público, el promotor está obligado a devolver la totalidad de lo recibido por derechos de admisión y el consumidor pierde lo pagado por cargos por servicio. La única parte que nada arriesga ni pierde es la empresa de boletería.

Usualmente los recaudos o ingresos por concepto del cargo por servicio no son manejados ni entran en las cuentas de los promotores. Es por ello que debe disponerse que cuando el promotor contrate con una empresa de servicios de boletería la venta de los boletos para el espectáculo de que se trate, la obligación de devolver el importe del boleto y del cargo por servicio debe recaer sobre la empresa de servicios de boletería.

Es menester reconocer que cada vez que se proyecta y se celebra un espectáculo público, ello envuelve un riesgo para el promotor, que está expuesto a que el espectáculo no tenga la aceptación esperada o que por razones fuera del control del promotor, el espectáculo deba cancelarse. En tales casos, el promotor asume la totalidad de la pérdida resultante.

En el caso de las empresas de boletería, éstas realizan una serie de funciones de coordinación, cotejo y preparación, previas a la venta de boletos y luego realizan otras funciones necesarias, durante y después del espectáculo. Estas empresas perciben sus ingresos de los cargos por servicio que están incluidos en el precio de los boletos. Si el espectáculo se suspende, el riesgo - en cuanto a los cargos por servicio - recae sobre el consumidor.

En aras de proteger los legítimos intereses de los consumidores puertorriqueños es necesario que se enmiende el Artículo 5 de la “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos” de manera que se

disponga la devolución al consumidor de los cargos por servicios en la venta de boletos cuando se cancele un espectáculo.

Con la aprobación de esta medida, los promotores y las empresas de boletería compartirán los riesgos de que se cancele un espectáculo, como también comparten las ganancias cuando el espectáculo es exitoso.

A los fines de proveer un disuasivo para garantizar que los promotores o las empresas vendedoras de boletos, según sea el caso, cumplan con lo dispuesto en esta medida, se propone la adición de un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182.

En ese inciso (c) se hace constar que el promotor o empresa vendedora de boletos, según sea el caso, que incumpla con la obligación de reembolsar el importe de los boletos, incluyendo el costo de los cargos por servicio, cuando se haya suspendido un espectáculo, estará sujeto a una multa administrativa no menor de mil (\$1,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares.

Con esta medida se hace justicia a los consumidores que asisten a los espectáculos públicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades privadas: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Justicia y Asociación de Bancos de Puerto Rico. Al momento de preparar este informe sólo se había recibido el memorial explicativo siguiente:

Departamento de Asuntos del Consumidor (D. A. C. O.)

La mencionada medida busca enmendar el Artículo 5 y adicionar un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, a los fines de disponer la devolución al consumidor de los cargos por servicios en la venta de boletos cuando los espectáculos sean cancelados; imponer esa obligación a las empresas vendedoras de boletos cuando hayan sido contratadas para realizar esa función; y para establecer una multa administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley.

En la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 765 señala que en el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 182 se establece que en caso de suspensión de un evento artístico el promotor estará obligado a reembolsar el importe de los boletos a los consumidores dentro de un período de quince (15) días siguientes a la fecha de la suspensión, sin embargo omite requerir que en tales situaciones se devuelvan los cargos por servicio que también se le cobran al consumidor. Es decir, que si se suspende un espectáculo público el promotor estará obligado a devolver la totalidad de lo recibido por derechos de admisión dejando al consumidor desprovisto de alternativas para recobrar lo pagado por cargos por servicio. Ante una situación como la señalada la única parte que nada arriesga ni pierde es la empresa de boletería.

Al analizar las transacciones comerciales de este tipo entendemos que cada vez que se celebra un espectáculo público ello envuelve un riesgo para el promotor, quien está expuesto a que el espectáculo no tenga la aceptación esperada o que por razones fuera de su control se cancele el evento. En estos casos es el promotor quien asume la totalidad de la pérdida resultante distinguiéndose así del caso de las empresas de boletería. En el caso de las empresas de boletería, éstas perciben sus ingresos de los cargos por servicio que están incluidos en el precio de los boletos. Actualmente, si el espectáculo se suspende el riesgo de pérdida con respecto a los cargos por servicio es asumido por el consumidor, única persona que en ningún momento pretendió obtener una ganancia sobre la transacción o asumir una pérdida. De poderse prever una situación como la antes

señalada, es necesario concluir que el consumidor no entraría voluntariamente en una transacción en la cual en efecto se pueda pronosticar una pérdida.

Luego de este análisis saben que los recaudos o ingresos por concepto del cargo por servicio no son manejados ni entran en las cuentas de los promotores que organizan los espectáculos. La norma establecida es que el promotor contrata con una empresa de servicios de boletería la venta de los boletos y que las boleterías no asumen el riesgo de pérdida que le incumbe es esa transacción, sino que estas empresas traspasan su riesgo a manos del consumidor. Este manejo de riesgo disimulado va en contra del interés original del consumidor y no debe permitirse. La aprobación de esta medida logrará que los promotores y las empresas de boletería compartan las ganancias cuando el espectáculo sea exitoso como las pérdidas de cancelarse un espectáculo, protegiéndose así el interés del consumidor.

El DACO apoya esta medida siempre que no se vean afectados los intereses del consumidor. Entienden que la obligación de devolver el importe del boleto recae sobre el promotor y del cargo por servicio debe recaer sobre la empresa de servicios de boletería que vendió el boleto, pero que dicho fin se puede ver coartado por el traspaso disimulado del riesgo de la pérdida de los cargos por servicios en la venta de boletos mediante el aumento por parte de las empresas de boletería al cargo por dicho servicio. De permitirse la utilización de un subterfugio como este se facilitaría un menoscabo a los intereses del consumidor.

Al analizar la medida adicional que propone la adición de un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182, señalando que el promotor o empresa vendedora de boletos, según sea el caso, que incumpla con la obligación de reembolsar el importe de los boletos, incluyendo el costo de los cargos por servicio, cuando se haya suspendido un espectáculo, estará sujeto a una multa administrativa no menor de mil (\$1,000.00) dólares ni mayor de diez mil (\$10,000.00) dólares, entendemos que serviría de persuasivo para garantizar el fin de la medida principal. El promover una multa administrativa para esta medida ayudará a garantizar el fin primordial de que los promotores o las empresas vendedoras de boletos, según sea el caso, cumplan con lo dispuesto en esta medida. **El DACO apoya** la enmienda de añadir un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182, para establecer una multa administrativa que abone al cumplimiento de la medida.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico luego de un análisis del memorial explicativo recibido del Departamento de Asuntos del Consumidor y de los memoriales explicativos recibidos por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, concluye que la aprobación de esta medida protege los legítimos intereses de los consumidores. De un promotor vender los boletos directamente este sería el responsable, en caso de

cancelación, de devolver el importe total pagado por el consumidor, incluyendo cualquier cargo por servicios. En caso de los boletos ser vendidos por una empresa de boletería, ésta estaría obligada a devolver el total del importe cobrado al consumidor, incluyendo los gastos de servicio. La negociación entre el promotor y la empresa de boletería, es un asunto interno entre ambas empresas o compañías.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 765, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2066, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar y regular la realización de un proceso electoral de consulta en el municipio de Vieques bajo las disposiciones de la “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, a fin de conocer el sentir de sus residentes sobre la viabilidad de un puente entre dicho municipio y la llamada “Isla Grande”; para viabilizar la participación en la toma de decisiones sobre este asunto mediante el voto de los electores debidamente inscritos y activos de dicho municipio y así se expresen de forma libre y democrática en cuanto a las alternativas dispuestas en esta Ley; autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a llevar a cabo dicha consulta de acuerdo con los términos dispuestos en esta Ley; para asignar los fondos necesarios para dicha consulta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a su condición de Isla Municipio, Vieques y sus residentes enfrentan cada día una realidad muy distinta al resto de los habitantes de Puerto Rico. Su dependencia por los medios de transporte marítimos y aéreos tienen como consecuencia inevitable que cualquier modificación en la prestación u operación de este tipo de servicios trastoque el orden de su vida cotidiana. Cuando ocurren fenómenos atmosféricos, cuya frecuencia conocemos pues todos vivimos en este archipiélago tropical, se agudiza el problema y se pone en riesgo la salud y seguridad de los residentes de esta Isla Municipio.

El servicio de transporte marítimo entre las Islas Municipio de Vieques y Culebra y la llamada “Isla Grande” de Puerto Rico, es el de mayor relevancia por ser el de menor costo y por ende el de mayor uso para el transporte de pasajeros y mercancías. No obstante, las quejas sobre este servicio son históricas y de conocimiento general. Distintas administraciones han tratado de mejorar el servicio, así como los equipos y planta física, e incluso propuesto medios alternos para proveerlo.

En varias ocasiones se ha discutido la posibilidad de que se construya un puente para conectar a la Isla Municipio de Vieques con la Isla Grande y de esa forma facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios que se ofrecen en ésta. El asunto ha sido discutido como parte de una investigación que realizó la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, la cual celebró varias vistas públicas y en donde los residentes de Vieques se expresaron al respecto.

Como parte de los hallazgos de la investigación realizada en virtud de lo dispuesto en la R. de la C. 347 de 12 de febrero de 2009, la cual le ordenó a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, realizar una investigación para auscultar la voluntad de los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, a fin de conocer el sentir de éstos sobre la propuesta de cambio de la ruta marítima entre de dichos municipios y la llamada “Isla Grande”; y la posibilidad de la construcción de un puente que conecte a estas islas municipios con la Isla de Puerto Rico, esta Comisión ha señalado los siguientes hallazgos:

- Una mayoría de los viequenses, preferiría que se mejore el sistema de transportación marítima y una gran mayoría, la alternativa de la construcción de un puente.
- A través de la historia la Isla de Vieques, el sistema de transportación marítima ha sido deficiente y ha limitado a la población de la Isla Nena en su constante lucha para mejorar su calidad de vida.
- Los cambios que poco a poco se han ido implantando para resolver sobre la marcha los problemas del sistema de transportación de Vieques no han contemplado las necesidades particulares de la población viequense, ni parten de un análisis integral de las particularidades de la Isla de Vieques.
- Desde el 1967, cuando la Autoridad de Puertos del Gobierno de Puerto Rico, asumió la administración de la transportación marítima de Vieques, las medidas a corto plazo llevadas a cabo para resolver algunos de los problemas, se han concentrado en la adquisición de lanchas/embarcaciones nuevas y o usadas para remplazar las inservibles.
- En la mayoría de las ocasiones las lanchas carecen de las condiciones mínimas de higiene en los servicios sanitarios, bolsas para pasajeros mareados, asientos adecuados, sistema de comunicación entre los pasajeros y marineros para utilizarse en casos de emergencia, entre otros, provocando incomodidad a los usuarios de las embarcaciones.
- Los horarios de los viajes de las lanchas no responden a las necesidades de los usuarios. Entre estos podemos destacar a: envejecientes, estudiantes, pacientes, comerciantes, amas de casas, empleados de gobierno y de empresas privadas. Los mismos se cambian arbitrariamente desde las oficinas de Fajardo.
- Frecuentemente los ciudadanos de Vieques, a parte de tener que exponerse a los imprevistos de las condiciones del tiempo, que también afecta la transportación marítima, enfrentan un trastoque en sus agendas personales, profesionales o de otra índole debido a lo irregular del servicio de lanchas.
- Los viequenses reconocen que la transportación aérea privada que se ofrece en Vieques es muy buena, "superior a la marítima". Sin embargo, el costo de la misma imposibilita a la mayoría de los ciudadanos a hacer uso de esta de manera regular.
- Los viequenses entrevistados en su mayoría mencionaron como alternativa para resolver el problema de transportación en Vieques, la construcción de un puente entre el Rompe Olas en Mosquito y Ceiba.

- Un gran número de estos enfatizaron que de considerarse la propuesta del puente tiene que ser desarrollada tomando en cuenta las particularidades de la Isla de Vieques y no reproduciendo propuestas implantadas en otros lugares, con condiciones geográficas, socio- económico y cultural diferente a la Isla Nena.

Estamos convencidos de que la mejor forma de resolver el problema de transportación entre la Isla Municipio de Vieques y Puerto Rico es mediante la construcción de un puente. Entendemos que son los residentes de Vieques los que tienen que expresarse sobre esta alternativa y decidir si la construcción de un puente es lo que ellos quieren. De esta forma evitamos que se alegue que se trata de una imposición de un asunto no deseado por el pueblo viequense. Consultar al pueblo viequense mediante un referéndum no tendrá el efecto de politizar este asunto ya que no se trata de una decisión ideológica, sino de un asunto que afecta la calidad de vida de todos los residentes del pueblo viequense, irrespectivo de sus ideologías políticas.

Es tiempo de resolver los problemas que afectan al pueblo viequense y la mejor forma es dándole a sus residentes, la oportunidad de expresarse en cuanto a si se debe o no construir un puente para facilitar la transportación entre Vieques y la Isla Grande. La importancia del referéndum estriba en el hecho de que públicamente los viequenses han discutido que un puente puede resolver unos problemas y crear otros. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa está consciente de que esta es la realidad objetiva y de que es al pueblo viequense a quien le corresponde hacer un balance de intereses y determinar que es lo más conveniente para resolver este histórico problema.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Propósito.-

Es la intención de esta Asamblea Legislativa promover la más amplia discusión sobre la propuesta de cambio de la ruta marítima entre el municipio de Vieques, y la llamada “Isla Grande” y propiciar la participación directa de los residentes de dicho municipio en la toma de decisión final sobre este asunto. Para ello se crea esta legislación disponiendo la fecha y la forma en que se llevará a cabo la consulta, su promoción y quiénes son los llamados a participar en la misma.

Artículo 2.-Celebración de Consulta

Se ordena la celebración de una consulta en el municipio de Vieques, en la cual podrán participar todos los electores elegibles de dicho municipio, mediante el sufragio directo, secreto y libre, para auscultar la voluntad de los mismos en lo referente a la posibilidad de crear ~~una nueva ruta marítima~~ un puente desde y hacia la “Isla Grande” (la Isla de Puerto Rico). Esta consulta se llevará a cabo el domingo, ~~20 de marzo~~ 14 de agosto de 2011.

Artículo 3.-Derecho Aplicable

La consulta se regirá, además de lo dispuesto por esta Ley, que la autoriza, por la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como, “Ley Electoral de Puerto Rico”, o por la Ley sobre materia electoral vigente al momento de la celebración de la consulta en Vieques, y los reglamentos adoptados en virtud de ésta que resulten aplicables, así como por aquellos reglamentos especiales que se aprueben para este evento electoral. La Comisión Estatal de Elecciones podrá, mediante resolución, hacer los ajustes necesarios a los términos que disponen estos reglamentos para atemperarlos a las particularidades de esta consulta. ~~La celebración de esta consulta estará supeditada que al menos sesenta (60) días antes de la misma, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) publiquen los informes de viabilidad que incluya costos, viabilidad estructural en ingeniería y declaración de~~

~~impacto ambiental. A esos efectos se le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que sometan los informes correspondientes no más tar del 15 de enero de 2011.~~

Artículo 4.-Funciones de la Comisión Estatal de Elecciones

La Comisión Estatal de Elecciones organizará, dirigirá, implantará y supervisará el proceso dispuesto en esta Ley. En caso de no haber unanimidad entre los Comisionados Electorales para adoptar las normas, reglamentos o resolución que sean necesarios para implantar esta Ley, el Presidente de la Comisión tomará la decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.006(e) de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, o por la ley sobre materia electoral que esté vigente al momento de celebrarse esta consulta en Vieques.

Artículo 5.-Diseño e Impresión de la Papeletas de Votación.

La Comisión Estatal de Elecciones diseñará y ordenará la impresión de la papeleta a ser utilizada en esta consulta, la cual deberá ser tamaño uniforme, impresa en tinta negra y en papel de color blanco y grueso, de manera que lo impreso en ella no se trasluzca al dorso. La papeleta será impresa en español e inglés.

La papeleta se diseñará en atención a las siguientes disposiciones:

- a) A todo lo ancho de la papeleta y en la parte superior de la misma, aparecerá impreso lo siguiente: “CONSULTA A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VIEQUES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE ENTRE VIEQUES Y PUERTO RICO.” El lenguaje en inglés de esta frase será el siguiente: “CONSULTATION TO THE RESIDENTS OF THE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF VIEQUES REGARDING THE CONSTRUCTION OF A BRIDGE FROM THE MAIN ISLAND OF PUERTO RICO TO VIEQUES”. Seguidamente la papeleta contendrá una columna para cada una de las opciones de votación que más adelante se indican. La posición de las opciones en las respectivas columnas de la papeleta se escogerán mediante sorteo.
- b) En la parte superior, aparecerá impreso: “¿FAVORECE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE ENTRE VIEQUES Y PUERTO RICO?”. El lenguaje en inglés de esta frase será el siguiente: “DO YOU FAVOR THE CONSTRUCTION OF A BRIDGE FROM THE MAIN ISLAND OF PUERTO RICO TO VIEQUES?”.
- c) En la parte superior de una de las columnas, aparecerá impreso: “SÍ”, “YES” lo cual significa que se creará una ruta mediante la construcción de un puente entre Vieques y Puerto Rico.
- d) En la parte superior de otra de las columnas, aparecerá impreso: “NO”, lo cual significa que no se creará una ruta mediante la construcción de un puente entre Vieques y Puerto Rico.
- e) Inmediatamente debajo del texto que aparecerá en cada una de las columnas, donde se ofrecen las alternativas u opciones específicas, habrá espacio para la marca del elector, utilizando exclusivamente su puño y letra, excepto en aquellos casos especiales en que la Ley Electoral permite a una segunda persona asistir al elector que esté impedido de hacer la marca al momento de ejercer su derecho al voto.
- f) La Comisión Estatal de Elecciones adoptará las medidas necesarias para garantizar que aquellos electores que no sepan leer y escribir puedan estar informados de las alternativas por las cuales votarán. Para lograr este propósito, la papeleta de votación

deberá contener algún símbolo o signo geométrico, asignado por la Comisión Estatal de Elecciones mediante sorteo, que le permita al elector identificar la opción de su preferencia.

Artículo 6.-Comisión Local de Elecciones

La Comisión Local de Elecciones de los precintos electorales del Municipio de Vieques realizará las funciones propias de sus responsabilidades, ajustándose para ello a las particularidades de esta consulta de carácter estrictamente local. La licencia que el Artículo 1.021 de la Ley Electoral de Puerto Rico otorga a los Comisionados Locales de Elecciones que sean empleados públicos, será por un término de (30) días con antelación a esta consulta. Para fines de esta consulta, se autoriza el pago de dietas, según dispuesto en el Artículo 1.020 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, hasta un máximo de cuatro (4) reuniones mensuales.

Las Comisiones Locales, con la aprobación de la Comisión Estatal de Elecciones, determinarán la ubicación de los colegios de votación en lugares adecuados dentro del sector geográfico en que residen los electores que lo componen, no más tarde de treinta (30) días antes de la consulta.

La Comisión Estatal de Elecciones distribuirá las papeletas modelos no más tarde de quince (15) días antes de la consulta.

Artículo 7.-Proclama

Mediante proclama, la Comisión Estatal de Elecciones anunciará la consulta publicando un anuncio de la celebración de la misma en los idiomas español e inglés, en dos (2) periódicos de circulación general en el municipio de Vieques, no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 8.-Electores Elegibles

Tendrán derecho a votar en la consulta, los electores del municipio de Vieques debidamente inscritos y activos en el Registro Electoral con treinta (30) días de antelación a la celebración de la misma, conforme a la Ley Electoral de Puerto Rico y a los reglamentos aplicables de la Comisión Estatal de Elecciones. La Comisión Estatal de Elecciones incluirá en la lista de electores votantes a todos aquellos electores en récord activo que a la fecha de la consulta hayan cumplido (18) años de edad y formen parte del Registro Electoral de los precintos de Vieques. Para ejercer su derecho al voto, el elector presentará en el colegio de votación su tarjeta de identificación electoral.

Los electores debidamente inscritos y activos en el Registro Electoral del municipio de Vieques, que se encuentren confinados en instituciones penales federales o estatales en Puerto Rico, tendrán derecho a emitir su voto en la consulta. La Comisión Estatal de Elecciones adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichos electores puedan ejercer su derecho al voto.

Artículo 9.-Campaña de Educación, Información y Orientación

La Comisión Estatal de Elecciones dirigirá una campaña educativa de información y orientación a los electores del Municipio de Vieques sobre la celebración de la consulta, y sobre la forma en que el elector deberá marcar la papeleta para en ella consignar su voto y sobre el lenguaje de las alternativas u opciones que aparecerán en las papeletas de votación. Además, instará al electorado a inscribirse y a participar en la consulta.

La Comisión Estatal de Elecciones utilizará todos los medios de comunicación a su alcance para promocionar la consulta, cuya promoción comenzará inmediatamente después de la aprobación de esta Ley. Para lograr tal propósito, la Comisión Estatal de Elecciones deberá publicar en los idiomas español e inglés toda la información relacionada con la consulta en su Página de Internet, en los periódicos de circulación general, regionales y locales con acceso al municipio de Vieques, en

hojas sueltas de tamaño ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas (8.5'' x 11''), en carteles de tamaño veintidós pulgadas por veintiocho pulgadas (22'' x 28''), los que deberán ser pegados en sitios públicos, tales como tableros de edictos en las oficinas del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno Municipal de Vieques, en la Junta de Inscripción Permanentes del municipio de Vieques, y en todos los centros de votación.

Artículo 10.-Participación en la Consulta

Es la intención legislativa que haya una participación amplia en esta consulta de parte de los diversos sectores de interés social que deseen exponer y defender su parecer sobre las alternativas a ser planteadas a los electores del municipio de Vieques, conforme a lo cual se dispone que:

Podrán participar grupos representativos de la sociedad civil viequense, debidamente constituidos, siempre que comuniquen ante la Comisión Estatal de Elecciones su intención de participar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley. Estas agrupaciones ciudadanas viequenses, en su documento de presentación ante la Comisión Estatal de Elecciones, harán constar las circunstancias de su existencia, las razones que motivan su intervención, y toda otra explicación que les cualifique como entidad bona fide, todo lo cual será expuesto en declaración jurada suscrita por el/la presidente(a), director(a) o ejecutivo(a) principal de dicho grupo civil o comunitario.

Así también, podrá participar como observador, cualquier agrupación bona fide de ciudadanos, siempre que cumplan con los requisitos que a esos efectos disponga la Comisión Estatal de Elecciones mediante reglamentación, la cual a su vez dispondrá sobre el grado de participación que estas agrupaciones tendrán en el proceso de consulta. Las agrupaciones ciudadanas que deseen participar en la consulta como observadoras, deberán informar a la Comisión Estatal de Elecciones de tal intención dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley.

Al notificar su intención de participar en la consulta, los grupos representativos de la sociedad civil viequense informarán a la Comisión Estatal de Elecciones sobre cuál alternativa u opción habrán de respaldar. Todas las agrupaciones ciudadanas que notifiquen a la Comisión Estatal de Elecciones de su intención de participar en la consulta tendrán el derecho a contar con la representación que contempla la Ley Electoral de Puerto Rico y cualquier otra que se disponga por vía de reglamentación atinente a la implantación de esta Ley. En caso de no haber personas en representación de alguna de las opciones expuestas en la consulta, la Comisión Estatal de Elecciones nombrará funcionarios suficientes para que todas las opciones estén representadas durante la consulta. La Comisión Estatal de Elecciones establecerá en el Reglamento indicado en el Artículo 14 de esta Ley la forma y manera en que se harán dichos nombramientos.

Artículo 11.-Derecho a Voto Ausente

Los electores que tienen derecho al voto ausente, conforme al Artículo 5.038 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, deberán presentar su solicitud de votar ausente, bajo juramento, con no menos de treinta (30) días de antelación a la celebración de la consulta. Para fines de la adjudicación de los votos ausentes recibidos se concederá un término de treinta (30) días a partir del envío de las papeletas al elector por la Comisión Estatal de Elecciones.

Artículo 12.-Voto Adelantado

La Comisión Estatal de Elecciones establecerá mediante resolución el máximo de funcionarios o empleados públicos, que siendo electores de los precintos electorales de Vieques, sean asignados a trabajar el día de la consulta, a los que se le concederá voto adelantado, sean empleados de la Comisión o de cualquier agencia estatal o municipal que rindan servicios médicos de emergencia o de seguridad pública.

Artículo 13.-Vigilancia Policial Durante la Consulta

El día de la consulta la Policía de Puerto Rico proveerá personal regular suficiente para velar por el orden y la seguridad pública en el Municipio de Vieques. En esta encomienda la Policía Municipal de Vieques deberá colaborar con la Policía de Puerto Rico.

Artículo 14.-Reglas de Votación

La Comisión Estatal de Elecciones adoptará no más tarde de cinco (5) días después de la publicación de la proclama dispuesta en el Artículo 7 de esta Ley, las reglas para su celebración. Las reglas serán las más sencillas posibles y contendrán todo lo relacionado con la inscripción y recusación de electores, incluyendo los términos de tiempo aplicables.

Artículo 15.-Grupos que opten por hacer campaña a favor o en contra de las alternativas objeto de la consulta

Serán de aplicación a los grupos que dispone el Artículo 10 de esta Ley, que opten por hacer campaña a favor o en contra de alguna de las alternativas por las cuales habrá de votarse en la consulta, las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, relativas a contribuciones de partidos políticos y grupos de acción política, según establecidas en los Artículos del 3.005 al 3.020 de la Ley Electoral.

Artículo 16.-Entrega de las Listas Electorales y el Cierre del Registro Electoral

La Comisión Estatal de Elecciones determinará el momento de entrega de las listas electorales a los grupos representativos de la sociedad civil viequense –constituidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de esta Ley, que opten por hacer campaña a favor o en contra de alguna de las alternativas por las cuales habrá de votarse en la consulta. El cierre del Registro Electoral tendrá lugar no más tarde de treinta (30) días antes de la celebración de la consulta. La Comisión proveerá medidas y remedios a fin de garantizar el derecho al voto de cualquier elector que por razones atribuibles a éste, sea indebidamente excluido de las listas electorales.

Artículo 17.-Deber de conservar papeletas y actas de escrutinio

La Comisión Estatal de Elecciones conservará todas las papeletas y actas de escrutinio correspondientes a la consulta por un término de ciento veinte (120) días a partir de la certificación de los resultados y se destruirán entonces, a menos que estuviere pendiente algún recurso judicial, en cuyo caso se conservarán hasta que la decisión judicial advenga final y firme.

Artículo 18.-Servicios profesionales y compra o arrendamiento de materiales y equipos

A los fines de esta Ley, se autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a contratar los servicios profesionales y ordenar la compra o arrendamiento de materiales impresos, maquinarias y equipos directamente a los suplidores, sin la intervención del Servicios de Compra y Suministro de la Administración de Servicios Generales. De igual forma, se faculta a la Comisión a alquilar oficinas locales para uso de la Comisión y cualquier lugar necesario como centro de votación.

Será obligación del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, departamentos, negociados, oficinas, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o subsidiarias de éstas y municipios, ceder gratuitamente para su uso a la Comisión, durante un término razonable y siempre que con ello no se entorpezcan indebidamente las actividades públicas que las mismas realizan, aquel equipo de oficina y demás equipos mecánicos, electrónicos, de transportación, personal u otros recursos de que dispongan, que resulten necesarios para desempeñar adecuadamente los deberes que por la presente Ley se imponen.

Artículo 19.-Cierre de establecimientos comerciales; penalidades

La prohibición contenida en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada, sobre la apertura u operación de establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas aplicará al Municipio de Vieques el

día de la consulta, según lo establecido en el Artículo 2 de esta Ley, en el período comprendido entre las dos de la madrugada (2:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de ese día.

Toda persona que viole la prohibición contenida en el Artículo 8.024 de la Ley Electoral, será sancionada con multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada infracción o con la cancelación de su licencia o permiso para expendio de bebidas alcohólicas o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 20.-Obligación de los patronos

Todo patrono vendrá obligado a conceder el tiempo necesario a sus empleados que sirvan como funcionarios de colegio en la consulta y que así puedan evidenciarlo, sin paga y sin cargo alguno a licencias para que puedan cumplir con sus tareas como funcionarios de colegio. Los funcionarios vendrán obligados a evidenciar su participación en el proceso mediante la certificación correspondiente de la Comisión.

Artículo 21.-Prohibiciones

- a) Se prohíbe mantener abierto al público, el día de la consulta, locales de propaganda política o de persuasión a favor o en contra de las alternativas u opciones propuestas en la consulta, dentro de un radio de cien (100) metros de cualquier edificio o estructura donde se hubiera instalado un colegio de votación o de la Junta de Inscripción Permanente; contándose esta distancia desde los puntos más cercanos entre ambas estructuras.
- b) No se podrán establecer locales de propaganda o de persuasión a favor o en contra de las opciones dispuestas en la consulta a menos de cincuenta (50) metros uno del otro.
- c) Además de las prohibiciones dispuestas en los incisos anteriores, regirán en toda su fuerza y vigor las disposiciones sobre prohibiciones y delitos establecidos en los Artículos 8.001 a 8.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico.

Artículo 22.-Penalidades

Toda persona que viole las disposiciones de esta Ley y que por tal razón fuere convicta, será sancionada con pena de reclusión no mayor de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500 dólares), o ambas penas a discreción del tribunal, excepto por la penalidad establecida para los casos previstos en el Artículo 19 de esta Ley.

Artículo 23.-Certificación de los resultados de la consulta

La Comisión Estatal de Elecciones enviará una certificación en los idiomas español e inglés con los resultados de la consulta al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Estado no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el escrutinio general.

Artículo 24.-Fondos para el proceso electoral

Se autoriza hasta un máximo de quinientos mil dólares (\$500,000) de fondos no comprometidos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los años fiscales 2011-2012 para llevar a cabo esta consulta. Estos fondos deberán ser transferidos a la Comisión Estatal de Elecciones en un término de diez (10) días a partir de la aprobación de esta Ley. Dentro de ese mismo término, el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones deberá detallar y certificar por escrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las partidas de gastos necesarios para llevar a cabo la consulta. Cualquier cantidad de dinero transferida a la Comisión Estatal de Elecciones para llevar a cabo esta consulta que no sea utilizada, deberá ser devuelta al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la celebración de la consulta.

Se autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a iniciar inmediatamente la campaña de educación, información y orientación requerida en el Artículo 9 de esta Ley.

Artículo 25.-Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la disposición que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 26.-Interpretación

Las disposiciones de esta Ley se considerarán unas en relación con las otras y no se tomarán para su interpretación aisladamente, sino en conjunto.

Artículo 27.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe del Proyecto de la Cámara Número 2066, recomendando la aprobación del mismo, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 2066, tiene como propósito ordenar y regular un proceso electoral de consulta en el municipio de Vieques bajo las disposiciones de la “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, a fin de conocer el sentir de sus residentes sobre la viabilidad de un puente entre dicho municipio y la llamada “Isla Grande”; para viabilizar la participación en la toma de decisiones sobre este asunto mediante el voto de los electores debidamente inscritos y activos de dicho municipio y así se expresen de forma libre y democrática en cuanto a las alternativas dispuestas en esta Ley; autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a llevar a cabo dicha consulta de acuerdo con los términos dispuestos en esta Ley; para asignar los fondos necesarios para dicha consulta; y para otros fines relacionados.

Debido a su condición de Isla Municipio, Vieques y sus residentes enfrentan cada día una realidad muy distinta al resto de los habitantes de Puerto Rico. Su dependencia por los medios de transporte marítimos y aéreos tienen como consecuencia inevitable que cualquier modificación en la prestación u operación de este tipo de servicios trastoque el orden de su vida cotidiana. Cuando ocurren fenómenos atmosféricos, cuya frecuencia conocemos pues todos vivimos en este archipiélago tropical, se agudiza el problema y se pone en riesgo la salud y seguridad de los residentes de esta Isla Municipio. El servicio de transporte marítimo entre las Islas Municipio de Vieques y Culebra y la llamada “Isla Grande” de Puerto Rico, es el de mayor relevancia por ser el de menor costo y por ende el de mayor uso para el transporte de pasajeros y mercancías.

En repetidas ocasiones se ha discutido la posibilidad de que se construya un puente para conectar a la Isla Municipio de Vieques con la Isla Grande y de esa forma facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios que se ofrecen en ésta. El asunto ha sido discutido como parte de una investigación que realizó la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, la cual celebró varias vistas públicas y en donde los residentes de Vieques se expresaron al respecto.

Es tiempo de resolver los problemas que afectan al pueblo viequense y la mejor forma es dándole a sus residentes, la oportunidad de expresarse en cuanto a si se debe o no construir un puente para facilitar la transportación entre Vieques y la Isla Grande. La importancia del referéndum

estriba en el hecho de que públicamente los viequeses han discutido que un puente puede resolver unos problemas y crear otros. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa está consciente de que es al pueblo viequense a quien le corresponde hacer un balance de intereses y determinar que es lo más conveniente para resolver este histórico problema.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 2066. Entre estas se encuentran: la **Comisión Estatal de Elecciones**, el **Departamento de Hacienda**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, el **Municipio de Vieques**, la **Cámara de Comercio de Vieques**, la **Cooperativa de Energía de Puerto Rico (ENERCOOP)**, el **Sr. Dámaso Serrano López Ex-Alcalde de Vieques**, el **Sr. Rafael Justino Mellado López** (ciudadano), **Gipsy Córdova García** (ciudadano), **Sr. José E. Bird Laborde** (ciudadano).

El **Municipio de Vieques** representado por su Alcaldesa, nos indica que no le teme a la democracia y entiende que en Puerto Rico existe la tendencia a confundir la Política con la Democracia. La Democracia es el sistema de gobierno que en teoría establece nuestra Constitución, donde el poder político está dividido en tres ramas, dos de las cuales son electas directamente por el pueblo, y se supone que respondan a nuestros deseos y aspiraciones. La política, entre otras cosas, es la ciencia que estudia el comportamiento de los ciudadanos, de sus estructuras de participación y de los partidos políticos en relación a los procesos de alcanzar y administrar el poder gubernamental.

El sistema democrático puertorriqueño establece que cuando se quiere hacer alguna reforma se puede someter el asunto a un referéndum donde puedan votar todos los electores hábiles. Además se establece que una vez el pueblo hace su determinación sobre el referéndum, es necesario implantarlo. No hay discreción para que los cuerpos políticos gubernamentales hagan caso omiso de un mandato del pueblo, porque estarían contradiciendo un postulado democrático básico. Cuando la legislatura determinó consultar al pueblo sobre la construcción del Puente para Vieques, bajo el procedimiento extraordinario de referéndum, consta que el Gobierno se ha vinculado u obligado claramente con el resultado del referéndum. No hay base jurídica o constitucional que le permita a la legislatura obviar el mandato del pueblo. El mandato del pueblo no depende de la cantidad de personas que hayan votado, depende de que la elección haya sido válida e incuestionable. Por todo lo antes expuesto el Municipio de Vieques endosa la medida y solicita que se acoja el Proyecto de la Cámara Núm. 2066 tal como fue aprobado, excepto aquella cláusula que establece como condición para llevar a cabo la consulta el preparar una Declaración de Impacto Ambiental.

La **Comisión Estatal de Elecciones** en ponencia escrita notifica que entiende que logísticamente es posible llevar a cabo cualquier proceso electoral, sin embargo, en el campo electoral donde el tiempo es un factor crítico hay que anticipar todas la eventualidades posibles. Un evento electoral debe conceptualizarse y planificarse bien para desarrollarse e implantarse con éxito.

No obstante, el pueblo de Puerto Rico puede confiar que la Comisión Estatal de Elecciones organizará, dirigirá y supervisará el evento ajustándose a las características propias y especiales del mismo; de modo que una vez más su organismo garantizará unos resultados que reflejarán fielmente el mandato que los electores hayan expuesto en las urnas.

De aprobarse que el proceso electoral para llevarse acabo el 20 de marzo de 2011 los costos totales que este conllevaría para la Comisión, ascenderían a una suma no menor de setecientos

setenta y seis mil ciento cincuenta y siete dólares (\$776,157). Este dinero tendría que ser asignado totalmente por la Asamblea Legislativa a la agencia, ya que los fondos que actualmente administra están comprometidos.

Detalles del presupuesto estimado por la Comisión Estatal de Elecciones para la celebración del proceso electoral es como sigue:

- El pago de servicios personales, que incluye sueldo, puestos transitorios, compensación extraordinaria y beneficios marginales ascienden a \$48,930.
- Los servicios no personales serían por la cantidad de \$727,227. Los que se desglosan en:
 - La campaña de orientación electoral que incluiría prensa escrita, radio, televisión, medios alternos, arte y producción en español e inglés - \$300,000.
 - Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (OSIPE) – Apoyo técnico para el recibo y divulgación de resultados - \$35,000.
 - Oficina del Presidente - \$30,000.
 - Los gastos de viaje sumarían \$32,535.
 - El pago de primas de seguro y fianza de fidelidad, que incluye el seguro de responsabilidad pública, personal voluntario, planta de emergencia y equipo - \$5,000.
 - La impresión de papeletas, de actas de escrutinio, actas de incidencias, impresión de sobres, los manuales de procedimientos, las planillas para los no videntes y votación de colegio especial para añadidos a mano ascienden a \$8,300.
 - En lo que respecta a la Oficina de Educación y Adiestramiento que tiene a cargo los adiestramientos a funcionarios electorales, necesitan la cantidad de \$2,000 para la impresión de carpetas, carteles y panfletos.
 - Los servicios misceláneos, los cuales incluyen las carpas para el centro de mando y comedor, el hospedaje para funcionarios y empleados de la CEE y los servicios de alimentos para todos los empleados de la CEE y los servicios de alimentos para todos los empleados que trabajarían en la consulta ascenderían a \$82,000.
 - Los materiales, combustibles, suministros y piezas necesarios para este proceso conllevan la cantidad de \$19,942. Estos corresponderían a trabajos a llevarse a cabo en la Oficina de Operaciones Electorales, la de Educación y Adiestramiento, Oficina de los Comisionados Electorales y OSIPE.
 - Para la Oficina de Administración y las Oficinas de los Comisionados Electorales es necesario, además, la cantidad de \$21,000 para el alquiler de vehículos, transportación aérea y marítima de funcionarios y equipos.
 - Los gastos para la lectura de metro por página en OSIPE sumarían cerca de \$100.
 - Los gastos de franqueo para la Oficina de los Comisionados Electorales ascienden a \$6,000.
 - Para el pago de servicios a la Autoridad de Teléfonos incluyendo a las Oficinas de los Comisionados Electorales tendría que contar con \$45,000 mientras que para los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica serían de \$60,000 y para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados \$7,000.
 - Finalmente los gastos como asignación englobada sumarían \$53,850 distribuidos para un generador de emergencia, servicios de apoyo técnico, servicios telefónicos, facilidades e instalaciones eléctricas y para contingencia de un 15%.

El **Sr. Rafael Justino Mellado López (ciudadano)** se opone a la medida y señala que conoce el sufrimiento de los viequenses y dice que no es ajeno para los viequenses ver las lanchas que no viajan por accidentes tontos por incompetencias y negligencias. Señala que sería mejor reparar el sistema de transportación actual en vez de invertir en un puente para el transporte.

El **Comité Pro Puente Pa'Vieques** representado por su presidente, el Sr. Ernesto Peña Carambot, indica que los Viequenses han sufrido y enfrentado mil vicisitudes desde toda su vida para poder trasladarse a la Isla Grande para gestionar cosas tan sencillas como citas médicas, adquirir comestibles a precios competitivos, visitar familiares, llevar a cabo gestiones en agencias gubernamentales y particular en actividades de diferentes naturaleza. Esto, vivido por todos los residentes de su Isla, cada vez se ha tornado mas difícil, con la creciente demanda por el servicio de transportación marítima, ya que el mismo funciona con un déficit fiscal y su población se ha duplicado desde que se trajo el primer ferry de carga hace 50 años. Como bien ustedes saben en los últimos años los servicios de transportación marítima de los cuales dependemos todos los que residen en Vieques, se han deteriorado de manera acelerada. Las protestas, demostraciones y promesas administrativas no resuelven la situación. Esto, causando un incremento negativo en la calidad de vida de todos los isleños. No es fácil tener que madrugar para amanecerse haciendo fila para poder llegar a Fajardo para ir a una cita médica o peor para recibir un tratamiento de Quimioterapia. Tampoco es agradable ser notificado, minutos antes de que se supone que la lancha zarpe, que el viaje fue cancelado por desperfectos de la embarcación o por mal tiempo.

De igual forma, no es fácil tener que salir apresuradamente a la Isla Grande para adquirir materiales, comestibles y otros artículos que en Vieques se han agotado. Y peor aún, es bien difícil y frustrante, sin mencionar, peligroso, quedarnos a la deriva en medio del mar, cuando los lanchas se dañan a mitad de mar o cuando le echan agua en vez de diésel como ha sucedido recientemente y de lo cual el pueblo es testigo.

Reitera que desea la superación fiscal este es un precioso proyecto que necesita el aval de todo el sistema gubernamental de Puerto Rico, el Gobierno Municipal de ambos Ceiba y Vieques y la planificación de desarrolladores con un concepto visual a la par con el desarrollo tecnológico estructural y ambiental que ya ha sido presentado y comprobado a nivel mundial. Que no sean solamente sus músicos, atletas y reinas de bellezas las que nos den a conocer a nivel mundial, elevar la infraestructura que es de lo que los visitantes se benefician mientras visitan la Isla y es el recuerdo que guardaran y proyectaran en el momento adecuado.

Lamentablemente, las diferentes administraciones gubernamentales en Puerto Rico, no han privilegiado en sus planes de trabajo y/o programas de Gobierno el mejorar las condiciones de vida de los viequenses. Entiende que han sido ignorados y hasta marginados en la asignación de fondos y en las mejoras a servicios básicos que todo ciudadano puertorriqueño tiene derecho, entre éstos la transportación pública. La particularidad de Isla Municipio exige proyectos para que de una vez por todas se solucione este problema.

Además menciona que la mayoría de los viequenses se encuentran cansados y decepcionados con las administraciones de turno, que han tenido en sus manos la oportunidad de corregir esta situación y siempre se han hecho de la vista larga. Se observa en la Isla como solo han implantado cambios superficiales y hasta cosméticos, que han costado mas de \$700,000,000.00 sin atender a fondo los factores que provocan el problema de transportación marítima en Vieques.

Al presente se esperan acciones concretas que verdaderamente resuelvan la crisis que enfrentan ya que no tenemos opciones viables para salir de la Isla Nena, Esta frustración e

inconformidad del pueblo viequense quedó claramente ejemplificada por una encuesta por voluntad propia que se llevó a cabo de casa en casa, Un estudio no científico pero si honesto donde 961 personas con derecho al voto, mas de 10% de la población votante arrojó los siguientes resultados:

- 873 personas votaron a favor del Puente
- 75 personas votaron en contra del Puente
- 13 personas votaron indecisos

Esta encuesta se llevó a cabo en el 2002. También se llevó a cabo un estudio de opinión por un grupo de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y ciudadanos viequenses sobre la transportación en la Isla. Sobre un 65% de las personas encuestadas opinaron que el servicio de la transportación de las lanchas que ofrece la A.T.M. (Autoridad de Transportación Marítima) es malo y/o malísimo. Además un 25% lo catalogó como regular. Esto, estadísticamente, evidencia que de las personas encuestadas (415) y seleccionadas en la muestra del estudio de por cientos sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, estaban insatisfechas con el servicio al momento de las entrevistas (2008-2009) y hoy lo están mas. Además, expresaron claramente que existía una necesidad apremiante de resolver dicha situación

Para estar más seguros el comité, se dio a la tarea de llevar a cabo un simulacro referéndum el día 21 de agosto de 2010, con el aval del Municipio y la Asamblea Municipal. A este simulacro se le dio publicidad radial y altoparlante. En cuatro horas de votación participaron 695 votantes; de los cuales, 654 votaron a favor del Puente, 38 votaron no y se dañaron 3 papeletas. Tres encuestas, las únicas, que se han llevado a cabo en Vieques, que abrumadoramente demuestran el deseo del Pueblo. Referente a las experiencias vividas por los ciudadanos para poder trasladarse a la Isla Grande y regresar a Vieques, las personas entrevistadas en el Estudio de Opinión relataron historias cargadas de frustración, dolor, decepción, coraje e impotencia, típicas de otras sociedades del Caribe. Fue casi unánime el sentir de que ya es tiempo que los viequenses tengan los mismos derechos, privilegios y servicios que los demás puertorriqueños que habitan la Isla de Puerto Rico, tienen.

Los viequenses con sus contribuciones aportan al financiamiento del Gobierno. En cuanto a la “Propuesta del Puente”, es la razón de ser por la cual existe este Comité, el cual, elegido por una Asamblea del Pueblo, **endosa** plenamente al igual que la abrumadora mayoría del Pueblo de Vieques como lo demuestran las tres encuestas anteriormente mencionadas. El Estudio de Opinión, creado por la Universidad de Puerto Rico. Incluido en las mismas registró que más de un 60% de los entrevistados endosó la construcción del Puente.

Durante la Audiencia Pública el **Sr. José E. Bird** en su ponencia escrita indica que en realidad no entiende como esta idea llego tan lejos, señala que las cosas que solicita son: un servicio confiable, lanchas adecuadas y mas rápidas, un protocolo de abordaje y otro de salida, un horario que se ajuste a las necesidades de la Isla, un ferry solo para autos particulares, considerar la privatización de las lanchas, seguridad en las lanchas, un programa de mantenimiento adecuado, boletos individuales cuando se compra mas de uno, compra de boletos por Internet, reservaciones por teléfono en un tiempo razonable, eliminar las lanchas tradicionales y comprar ferries y la implantación de la ruta corta con garantías de transportación entre Ceiba y fajardo. Por tanto el Sr. Jose E. Bird esta en contra de la construcción del puente y entiende que la solución al problema de transportación se resolverá si se acogen las recomendaciones en su ponencia.

Como parte del proceso investigativo, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico evaluó un estudio de investigación de la Universidad de Puerto Rico (UPR) titulado Estudio de Opinión Transportación en Vieques. Dicho estudio fue discutido con la **Profa. Ana M. Fabián**, del Instituto de Estudios del Caribe de la Facultad de Ciencias Sociales, del Recinto de Río Piedras de la UPR, el **Prof. Luis J. Donato**, Director del Laboratorio Computacional de la Facultad de Ciencias Sociales de la UPR, y la **Sra. Ibis Cintrón**, maestra retirada de Vieques. El grupo de investigadores sociales, realizó un estudio sobre una base científica, indagando la opinión de los viequenses sobre su sistema de transportación. Específicamente, indagaron sobre la transportación marítima, aérea y terrestre y la posibilidad de la construcción de un puente.

Esto, ya que los objetivos de dicha investigación eran, estudiar y analizar de forma comprensiva la problemática de la transportación marítima en Vieques, contribuir a la identificación de alternativas para la solución de la problemática, fundamentadas en la opinión de los habitantes de la Isla Nena, promover la participación ciudadana en la identificación de los problemas y posibles soluciones para éstos, propiciar una plataforma de discusión y reflexión sobre la realidad que enfrentan los viequenses en su constante lucha para poder trasladarse fuera del territorio municipal y compartir con los ciudadanos los resultados de la investigación y divulgar los mismos en los foros pertinentes.

Según los hallazgos de esta investigación; parte de los viequenses, preferiría que se mejore el sistema de transportación marítima y la mayoría, escogería la alternativa de la construcción de un puente. Del primer grupo un 25% (de un total de 8 alternativas), dijo que preferiría mejorar el servicio de transportación marítima (lanchas) a Vieques, mientras del segundo, un 60.97% dijo estar de acuerdo con la construcción de un puente entre la Isla Grande y Vieques.

Por otra parte la **Presidenta de la Cámara de Comercio de Vieques**, la señora **Wanda Bermúdez** en una ponencia individual nos indica, que al ser natural de Vieques, comerciante en Vieques desde el 2003 y dueña de un portal turístico sobre Vieques en el Internet desde el 1997, señala que entre las preguntas implícitas detrás de la pregunta sobre si quieren los viequenses el puente o no, se encuentran las siguientes: “¿Quieren los Viequenses desarrollar a Vieques?” Y detrás de esa pregunta vienen otras como: ¿Quieren los Viequenses franquicias en Vieques, McDonald’s, Walgreens, WalMart? ¿Quieren más habitantes, más trabajos, más servicios, más opciones para comprar? ¿Cuántos más habitantes sería aceptable? ¿Quieren un Marriott o un Hilton? O prefieren que Vieques se quede como está, remota, difícil de llegar, rezagada, pocos habitantes, más naturaleza y menos urbanismo, menos turistas en las playas, hoteles pequeños, menos contaminación, menos opciones.

Además entre las preguntas se encuentran: ¿Puede haber un desarrollo controlado, aún con el puente? De igual forma menciona que no es el puente, es el tipo de desarrollo que pueda venir con él. El ciudadano común tiene que ser educado antes de tomar estas decisiones. El hecho de que no hay una posición oficial del Gobierno sobre los planes de desarrollo que tiene para Vieques fomenta la especulación y el miedo. Sin una visión clara del Gobierno sobre el futuro de Vieques el pueblo continuara dividido aun después del referéndum sobre el puente, venga puente o no. Los comerciantes de Vieques quisieran tener claro en qué dirección el Gobierno planifica impulsar a Vieques, con o sin puente. Y es el pueblo de Vieques el que debe decidir esto e informarle al Gobierno.

El referéndum sobre el puente es necesario y es también una oportunidad única para preguntarle al viequense sobre el futuro de su isla en general. Tan importante como la pregunta del puente es: ¿Quiere el viequense un desarrollo para la Isla Nena? Y si la respuesta es sí, entonces

preguntemos, ¿Qué tipo de desarrollo quiere el viequense? ¿Un desarrollo abierto o un desarrollo controlado? ¿Cuán abierto o cuan controlado? También preguntemos, ¿Quiere el viequense la Ruta Corta para el servicio de lanchas? Y entonces que el Gobierno se acate a ese mandato. La señora Wanda Bermúdez sugiere que se haga el referéndum y se modifique la papeleta para añadir preguntas sobre el tipo de desarrollo que quieren los viequenses, si alguno, y sobre la Ruta Corta. Por tanto **endosa** la Medida.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, hace referencia a su solicitud de certificación del impacto fiscal estimado para el Proyecto de la Cámara Núm. 2066. Indica que la medida ante su consideración propone ordenar y regular la realización de un proceso electoral de consulta en el municipio de Vieques bajo las disposiciones de la “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, a fin de conocer el sentir de sus residentes sobre la viabilidad de un puente entre dichos municipio y la llamada “Isla Grande”; para viabilizar la participación en la toma de decisiones sobre este asunto mediante el voto de los electores debidamente inscritos y activos de dicho Municipio y así se expresen de forma libre y democrática en cuanto a las alternativas dispuestas en esta Ley; autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a llevar a cabo dicha consulta de acuerdo con los términos dispuestos por esta Ley y para asignar los fondos necesarios para dicha consulta.

Señala que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que el impacto fiscal de aprobarse la medida sería:

Fondos Disponibles:

Fondos No Disponibles: X

Comisión	Medida	Fondo General	Fondo de mejoras	Impacto Fiscal (Cantidad Estimada)
Gobierno	P. C. 2066	X		\$500,000

Terminan mencionado a la Comisión que los recursos del Fondo General para el presupuesto del corriente año fiscal 2010-2011, han sido Totalmente distribuidos, por lo que no existe margen para asignaciones adicionales.

Por otra parte el **Sr. Gipsy Córdova Martínez, Legislador Municipal por el P.P.D.** nos informa que Vieques enfrenta una de las peores crisis sociales y económicas de su historia. Alcanzando números altos en muchos de los renglones estadísticos negativos de Puerto Rico, sufriendo una de las más altas tasas de desempleo de todo el País, obligando sin ninguna excusa a que muchos recurran al narcotráfico como fuente de ingresos.

Entiende que con un proyecto de esta magnitud los días sin comestibles, sin gasolina serian cosa del pasado. Señala que actualmente Vieques tiene un sistema de transportación obsoleto, lento, burocrático y costoso que ya no da abasto con la demanda real que las islas Municipios merecen. Por lo tanto **endosa** la medida según redactada.

La **Cooperativa de Energía de Puerto Rico (ENERCOOP)** representada por el **Sr Rogelio Figueroa**, indica que al día de hoy, aun bajo condiciones perfectas de operación, clima y funcionamiento de todos los sistemas, el transporte entre las Islas Municipio y el resto de Puerto

Rico es oneroso en tiempo y recursos. Señala que un puente entre Ceiba y Vieques haría del transporte entre las Islas Municipio y la Isla Grande uno mucho más rápido, cómodo y seguro, además de la flexibilidad de poder llevar a cabo el viaje a cualquier hora usando los automóviles personales.

De combinarse un puente entre Ceiba y Vieques con la conversión del aeropuerto de Ceiba en un aeropuerto internacional, se crearían condiciones muy favorables para el turismo, los empleos y el progreso de toda la región este. Se podría atraer a miles de visitantes a la región de forma fácil, permitiendo el aprovechamiento máximo de los atractivos naturales.

La región este de Puerto Rico se convertiría en un centro de turismo internacional comparable con cualquiera de las Islas Vírgenes. La construcción de un puente entre Ceiba y Vieques representaría tantas cosas positivas para la región.

Por otra parte hace hincapié en cuanto a los temores que impulsan la oposición a la construcción de un puente entre Ceiba y Vieques y señala que esta oposición es la misma que vemos manifestarse continuamente alrededor de todo Puerto Rico y que da origen a la oposición de comunidades y grupos organizados a proyectos de construcción. Por tanto **endosa** la medida según redactada.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, indica que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), contrató los servicios de la compañía *CSA Architects & Engineers* con el propósito de realizar un estudio de viabilidad para la construcción de un puente entre Ceiba y Vieques. No obstante, todavía la ACT se encuentra evaluando dicho estudio para poder llegar a una conclusión sobre el mismo.

Por otro lado, en cuanto a los posibles impactos ambientales que estarían asociados a la construcción del puente, la ponencia del DTOP indica que entre éstos estarían “la abundancia de algas marinas en la zona debido a la presencia de aguas relativamente llanos. Los lugares donde se encuentran las algas marinas sirven de hábitat para varios animales, como por ejemplo el manatí, los pelícanos, tortugas marinas y delfines. También existe la posibilidad de encontrar corales a lo largo de la ruta del puente, los cuales pueden verse negativamente afectados.” Todo esto se abunda en el Estudio de Viabilidad del cual la Comisión recibió copia en formato electrónico (CD) debido a su gran número de páginas.

Concluye el DTOP que “dado el hecho de que es la comunidad de las Islas Municipio (Vieques y Culebra), quien más podría verse afectada con este proyecto, todos los que forman parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas indican la posición de que es imprescindible contar con el sentir de ellos en lo referente a la construcción del aludido puente. De los residentes de las Islas Municipio favorecer la construcción del puente de Ceiba a Vieques, se analizarían las alternativas de financiamiento viables para la realización del mismo”.

Por su parte el SR **Dámaso Serrano López Ex-Alcalde de Vieques**, nos indica que la idea del puente no es de ahora y que hace tiempo que muchos viequenses han planteado esta alternativa. De igual manera reitera que cree firmemente en el principio de la participación democrática de los pueblos.

Señala que en estos momentos es claro que en Vieques hay tres grupos relacionados a la idea de puente estos son: los que apoyan, los que están en contra y los neutrales que les da lo mismo. Por otro lado, ya que se aprobó una medida en la Cámara de Representantes que mandaba a que se realizara un Referéndum para que el pueblo decida si realmente quiere el puente o no, le solicita ha estas Comisiones que le den una oportunidad a la democracia, y por medio del proceso que se

establezca, el pueblo decida que realmente quiere. Además solicita que se acoja el Proyecto de la Cámara Núm. 2066 tal como fue aprobado, excepto aquella cláusula que establece como condición para llevar a cabo la consulta el preparar una Declaración de Impacto Ambiental.

La **Compañía de Turismo**, indicó que el primer paso para auscultar la posibilidad de construir un puente entre la Isla Grande y las Islas Municipio, debe ser el consular a los residentes de Vieques y Culebra, quienes son los que más necesitan recursos o alternativas de transportación. Concluye la Compañía de Turismo indicando que entienden prudente evaluar los estudios realizados por las agencias que tendrían la responsabilidad de construir dicho proyecto, así como estudios del impacto socioeconómico, ambiental y de la infraestructura del área para luego tomar postura en cuanto al impacto turístico de dicha obra.

Por otra parte la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico llevo a cabo el viernes, 4 de febrero 2011, una Reunión Ejecutiva, el sábado 5 de febrero de 2011 se cito para una Audiencia Pública en el salón de usos múltiples de la Isla de Vieques, de igual forma se celebros una Vista Ocular el domingo 6 de febrero en Puerto Mosquito, de las cuales se recopilo para el contenido del informe.

Posterior a dicha fecha la Comisión recibió numerosas cartas, correos electrónicos y demás correspondencia con opiniones de distinguidos ciudadanos con respecto a la transportación marítima hacia las islas municipio de Vieques y Culebra. Todas ellas han sido analizadas y son hechas formar parte del expediente y del informe de la mencionada medida el cual obra en los archivos de la Oficina de la Comisión de Gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto en su ponencia nos muestra el certificado y señala que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que el impacto fiscal de aprobarse la medida sería de unos quinientos mil (\$500,000.00) dólares y menciona que los recursos del Fondo General para el presupuesto del corriente año fiscal 2010-2011, han sido Totalmente distribuidos, por lo que no existe margen para asignaciones adicionales.

Por otra parte entre las enmiendas que se la añadieron al entirillado electrónico se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico la asignación de quinientos mil (\$500,000) dólares para la celebración de la consulta a partir de los años fiscales 2011-2012.

CONCLUSIÓN

Ante el trámite expuesto, esta Comisión entiende que la legislación presentada para auscultar el sentir de los residentes afectados por los problemas de transportación marítima, pondrá fin a la controversia sobre la viabilidad o no de la construcción de un puente o las mejoras a los sistemas de transportación existentes. Vivimos en un sistema donde los ciudadanos, son los que tienen que consentir para que se haga la obra de Gobierno. Queremos que nuestro pueblo se exprese sobre este particular, de la manera más formal posible, y esta manera es mediante una consulta, ordenada por la Asamblea Legislativa, la cual servirá para establecer la preferencia de nuestro pueblo sobre los sistemas de transportación hacia las Islas Municipio.

Ante lo anterior, la Asamblea Legislativa está consciente de que esta es la realidad objetiva y de que es al pueblo viequense a quien le corresponde hacer un balance de intereses y determinar qué es lo más conveniente para resolver este histórico problema.

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe del Proyecto de la Cámara Número 2066, recomendando la aprobación del mismo, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2279, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Especial de Sustento de Menores”, a los fines de aclarar su respectivo contenido y conformarlos a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, definiendo y adoptando la figura del “cash medical support” para ser incluida en las obligaciones alimentarias; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a los alimentos de menores e incapacitados está investida del más alto interés, ya que es parte integral del derecho fundamental a la vida y a la subsistencia de la persona, Art. II, Secs. 1 y 7, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En su génesis legal, el derecho de los menores y dependientes a recibir alimentos estaba regulado por la Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales, Ley Núm. 171 del 30 de junio

de 1968, la que fue reiteradamente enmendada, para armonizar sus disposiciones con la legislación federal aplicable.

La reglamentación federal sobre la materia de alimentos es dinámica, por lo que nuestro derecho ha evolucionado consistentemente desde el año 1975, cuando originalmente se creó el Programa de Sustento de Menores, hasta que en el 1986 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entendió procedente aprobar una legislación especial que atendiera la compleja situación que representaba el brindar igual servicio a las personas receptoras de asistencia económica como a aquéllas que soliciten los servicios de manera privada, incluyendo adoptar medidas para asegurar el cumplimiento y el establecimiento de unas guías para determinar las pensiones alimentarias.

Fue así que se aprobó la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, denominada como la Ley Especial de Sustento de Menores, la cual reafirmó la política pública de fomentar la paternidad y maternidad responsable, y se cumplieron con los señalamientos de auditoría federal que exigían el establecimiento de mecanismos obligatorios de retención de ingresos, la adopción de procedimientos expeditos para establecer y hacer cumplir las órdenes de alimentos; la intercepción de reintegros contributivos estatales; el embargo de bienes muebles e inmuebles y el que se informe a las agencias de crédito los atrasos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

En el año 1988, el *Family Support Act* destacó los programas de sustento de menores como el elemento más importante en la lucha en contra de la dependencia del bienestar social de las familias con niños. Con motivo de dicha intención reformista de vanguardia, aprobamos la Ley Especial de Sustento de Menores, la Ley Núm. 86 de 17 de agosto de 1994, según enmendada; y se crea la Administración de Sustento de Menores (conocida como la ASUME), un organismo facultado para llevar a cabo un procedimiento administrativo expedito conducente a hacer determinaciones filiatorias, establecer o modificar órdenes de pensiones alimentarias y exigir de la persona responsable por ley el cumplimiento de la obligación de prestar alimentos.

En esta ocasión, la Ley de Seguridad Social Federal, Ley Pública 93-647, según enmendada, y la Reglamentación Federal aplicable, requieren que se atempere la legislación local relacionada con el sustento de menores con los cambios recientemente promulgados. Específicamente, los artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5, ante, deben ser modificados para incluir y regular el beneficio del “cash medical support”, que debe contemplarse en la fijación de las pensiones alimentarias para garantizar un óptimo cuidado en la salud de los alimentistas. Se espera con este proceso, además, evitar la pérdida de la acreditación de nuestros programas y de los fondos federales que solventan los mismos, que podamos proveer una mayor seguridad en los alimentistas en el cuidado de su salud, al prever el pago de gastos médicos que ordinariamente no se contemplan en los contratos de los proveedores de planes médicos o las aseguradoras y los deducibles.

Esta Asamblea Legislativa, consciente del alto interés público que reviste la obligación del pago de pensiones alimentarias, reconoce que la Ley Núm. 5, ante, necesita ser enmendada para conformarla a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, con el fin de incorporar la figura del “cash medical support” en el concepto de alimentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Agencia Título IV-D - Agencia para hacer efectivas obligaciones alimentarias del estado establecidas al amparo del Título IV-D de la Ley de Seguridad Social Federal. La Administración es la Agencia Título IV-D designada para cumplir con las funciones de hacer efectivas obligaciones alimentarias de menores en Puerto Rico.
2. Administración - La Administración para el Sustento de Menores creada por esta Ley denominada en adelante por las siglas A.S.U.M.E.
3. Administrador(a) -El (La) Administrador(a) de la Administración para el Sustento de Menores nombrado conforme dispone esta Ley. Es la autoridad nominadora en la ASUME y supervisará la implantación de la política pública establecida por esta ley. En adelante, al hacerse referencia al cargo del Administrador en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
4. Alimentante - Persona natural que por ley tenga la obligación de proveer alimentos, hogar seguro y cubierta de seguro médico.
5. Alimentista -Persona natural que por ley tiene derecho a recibir alimentos, hogar seguro o cubierta de seguro médico. Incluye cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier entidad gubernamental estatal de otra jurisdicción o federal, que haya provisto beneficios a un alimentista o a la que un alimentista haya cedido sus derechos de alimentos y éste haya suministrado los mismos. En estas últimas circunstancias la entidad gubernamental, estatal o federal, podrá subrogarse en los derechos del alimentista y reclamar al alimentante el costo de los beneficios provistos, más los intereses y gastos legales.
6. Alimentante deudor - Toda persona natural que por ley tiene la obligación de proveer una pensión alimentaria y que ha incurrido en un atraso de un (1) mes o más en el pago de esa pensión alimentaria constitutiva dicha conducta en una de morosidad.
7. Alimentos-Se define como parte integral del derecho fundamental a la vida y a la subsistencia de la persona, Art. II, Secs. 1 y 7, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este concepto se extiende, pero no se limita, a los medios para la subsistencia básica, de acuerdo a las necesidades del que los recibe, como el valor representativo del sustento (la comida), vestimenta, la habitación y el cuidado de la salud. Los Alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista. Asimismo, se dispone que dicho término comprende aquellos conceptos que de tiempo en tiempo sean establecidos o adoptados por las leyes federales y estatales que rigen sobre el particular.
8. Asistencia médica- Podrá incluir un seguro de cuidado de salud que contenga el pago de los costos de la prima, co-pagos, deducibles y el pago de gastos médicos incurridos en beneficio de un menor que ordinariamente no esté cubierto por un plan o seguro médico.
9. Asistencia médica disponible a un costo razonable- La cantidad en efectivo de asistencia médica o el seguro de salud privado se considera a un costo razonable si no excede el cinco por ciento del salario bruto de la parte responsable de proveer los costos de asistencia médica. La fórmula del cinco por ciento del salario bruto para el pago de un seguro de salud privado se

- aplica a lo que cuesta añadir al alimentista o alimentistas al seguro de salud existente o a la diferencia entre un seguro de salud de cubierta individual y uno de cubierta familiar.
10. Asistencia médica en efectivo- Significa una cantidad en efectivo ordenada para pagar el costo de servicios médicos-hospitalarios provistos a un alimentista por una entidad pública o por otra parte sin obligación legal de proveerlos, de otra manera, o para otros gastos relacionados que no sean cubiertos por el seguro o plan médico.
 11. Asistencia pública - Comprende las ayudas económicas gubernamentales federales o estatales ofrecidas a las familias en forma temporal para el sostenimiento de los alimentistas, a ser recobrados del alimentante.
 12. Cuenta - Todo tipo de cuentas de bancos o instituciones financieras, reguladas por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y por las leyes federales que rigen sobre la materia, incluyendo cheques, depósitos, ahorros, fondos mutuos, pensiones, acciones, bonos, certificados de depósitos, reserva de créditos, líneas de crédito, tarjeta de crédito o débito y similares.
 13. Deducibles- se refiere a cualquier partida de gastos médicos-hospitalarios no cubiertos por la póliza de un seguro médico y que complementan los servicios de prevención o tratamiento ofrecidos a un paciente. Este concepto es parte integral de la obligación legal de proveer alimentos.
 14. Departamento - El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 15. Deuda - La suma total de la pensión alimentaria vencida y no pagada, incluyendo los intereses y los gastos incidentales al proceso, y el pago de cubierta de seguro médico o los casos en que se haya impuesto dicha obligación.
 16. Día laborable - Día en el cual las oficinas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están abiertas para ofrecer sus servicios regulares a la ciudadanía, por disposición de ley o por Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador.
 17. Empleado - Cualquier persona que haya sido calificada como tal según se define este término en el Capítulo 24 del Código de Rentas Internas Federal de 1986, pero no incluye empleados de agencias federales, estatales o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que lleven a cabo funciones de contrainteligencia, si el jefe de dicha agencia ha determinado que informar con relación a ese empleado de acuerdo a las disposiciones de esta Ley podría poner en peligro la seguridad del empleado o cualquier investigación o misión de inteligencia en proceso.
 18. Institución financiera - Cualquier banco o asociación de ahorros; cooperativa de crédito federal o estatal; asociación de beneficios, ahorros o pensiones; fondo de pensiones, ahorros o pensiones; compañía de seguros, de fondos mutuos, acciones o bonos; o similar.
 19. Error de hecho - Significa, en el contexto de la apelación de las órdenes del Administrador al juez administrativo, un error en la determinación de la cantidad del pago corriente o atrasado de la obligación de proveer alimentos,

- o en la identidad del sujeto que ha sido identificado legalmente como alimentante.
20. Estado - Un estado de los Estados Unidos de Norteamérica, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos o cualquier territorio o posesión sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos. El término incluye:
- (a) Una tribu india, y
 - (b) una jurisdicción o país extranjero que haya decretado una ley o establecido procedimiento para dictar y hacer valer órdenes de pensión alimentaria que sean sustancialmente similares a los procedimientos de este capítulo.
21. Filiación- Es un estado jurídico que pretende proyectar la realidad biológica de la procreación y que a su vez genera derechos y obligaciones entre los progenitores y los hijos. A tales efectos el ordenamiento jurídico persigue que tanto la paternidad biológica como la jurídica concuerden, tomando en consideración que en algunas ocasiones el vínculo filiatorio no surge necesariamente de un hecho biológico. Además, dicho estado civil es extensible a la situación que por disposición expresa de un tribunal competente se haya establecido el acto filiatorio en virtud de la adopción o de otro hecho legalmente suficiente al efecto.
22. Ingresos - Comprende cualquier ganancia, beneficio, rendimiento o fruto derivado de sueldos, jornales o compensación por servicios personales, incluyendo la retribución recibida por servicios prestados como funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, o cualquier territorio o posesión sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos de América según lo permitan las leyes y reglamentos federales aplicables, de cualquier estado de la Unión de los Estados Unidos de América, o de cualquier subdivisión política de los mismos, o de cualquier agencia o instrumentalidad de cualesquiera de las mencionadas entidades en cualquiera que sea la forma en que se pagaren; o de profesiones, oficios, industrias, negocios, comercio o ventas; o de operaciones en propiedad, bien sea mueble o inmueble, que surjan de la posesión o uso del interés en tal propiedad; también los derivados de intereses, rentas, dividendos, beneficios de sociedad, valores o la operación de cualquier negocio explotado con fines de lucro o utilidad; y ganancias, beneficios, rendimientos, fondos, emolumentos o compensación derivados de cualquier procedencia, incluyendo compensaciones como contratista independiente, compensaciones por desempleo, compensaciones por incapacidad, beneficios de retiro y pensiones o cualquier otro pago que reciba un alimentante de cualquier persona natural o jurídica.
23. Ingreso neto - Aquellos ingresos disponibles al alimentante, luego de las deducciones por concepto de contribuciones sobre ingresos, seguro social y otras requeridas mandatoriamente por ley. Se tomarán en consideración, además, a los efectos de la determinación del ingreso neto, las deducciones por concepto de planes de retiro, asociaciones, uniones y federaciones

- voluntarias, así como los descuentos o pagos por concepto de primas de pólizas de seguros de vida, contra accidentes o de servicios de salud cuando el alimentista sea beneficiario de éstos. La determinación final se hará según toda la prueba disponible, incluyendo estimados, estudios y proyecciones de ingresos, gastos, estilo de vida y cualquier otra prueba pertinente.
24. Juez(a) Administrativo(a) –Abogado(a) nombrado según se dispone en esta Ley para intervenir en los procedimientos adjudicativos y que está facultado, sin que se entienda como una limitación, para hacer determinaciones de hecho y conclusiones de derecho, emitir órdenes y resoluciones referentes a pensiones alimentarias, cubierta de seguro médico, recaudaciones o retención de ingresos y controversias sobre filiación que surjan dentro del procedimiento administrativo expedito y tomar todas aquellas medidas administrativas de aseguramiento del pago de pensiones alimentarias. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
 25. Juez(a) Administrativo(a) Coordinador(a) - Juez(a) Administrativo(a) nombrado según se dispone en esta Ley y que tiene entre sus funciones la de coordinar y dirigir el funcionamiento administrativo de la Oficina de los Jueces Administrativos. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
 26. Orden de embargo - Cualquier orden, determinación, resolución o mandamiento de un tribunal con jurisdicción o emitida mediante el procedimiento administrativo establecido en esta Ley requiriendo la incautación y remisión al tribunal o a la Administración, según sea el caso, de bienes muebles o inmuebles, incluyendo ingresos o fondos en manos de terceros pertenecientes a un alimentante deudor.
 27. Orden de pensión alimentaria - Cualquier determinación, resolución, orden, mandamiento o sentencia para fijar, modificar, revisar o hacer efectivo el pago de una pensión por concepto de alimentos, plan o seguro médico, emitida a tenor con los reglamentos y las Guías Mandatorias para Fijar y Modificar Pensiones Alimentarias en Puerto Rico adoptadas al amparo de esta Ley y la legislación federal aplicable, por un tribunal de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o mediante el procedimiento administrativo establecido en esta Ley o por un tribunal u organismo administrativo de cualquier estado o subdivisión política de un territorio o posesión de los Estados Unidos, o del Distrito de Columbia, debidamente facultado para emitirla, o de un país extranjero que ha suscrito un convenio de reciprocidad.
 28. Orden de retención - Cualquier determinación, resolución, mandamiento u orden de un tribunal con jurisdicción o emitida por el Administrador, mediante el procedimiento administrativo establecido de esta Ley, requiriendo a un pagador o patrono que retenga de los ingresos de un alimentante una determinada cantidad por concepto de pensión alimentaria o gastos de cubierta de plan médico, y la remita a la Administración.
 29. Organización laboral - Tiene el significado que se le da al término en la Sección 2(5) del National Labor Relations Act e incluye cualquier entidad (también conocida como oficina de empleo) que sea utilizada por la

- organización y el patrono para cumplir con los requisitos descritos en la Sección 8(F) (3) de dicha ley de un acuerdo entre la organización y el patrono.
30. Persona custodia - Persona natural o jurídica, que puede ser un padre, madre, pariente o tutor respecto al cual recae la obligación de proveer cuidado directo y el ejercicio de la patria potestad del menor alimentista, en virtud de una resolución o sentencia emitida por un tribunal competente.
 31. Pagador o patrono - Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la cual un alimentante tiene derecho a recibir ingresos, según se define este término en este Artículo. Para propósitos del Registro Estatal de Nuevos Empleados, patrono tiene el significado dado a dicho término en la Sección 3401 de Código de Rentas Internas Federal de 1986 e incluye cualquier entidad gubernamental y cualquier organización laboral.
 32. Procedimiento administrativo expedito - El procedimiento administrativo rápido que establece esta Ley para fijar, modificar, revisar y hacer efectivas órdenes de pensiones alimentarias y determinar filiación, dentro de los parámetros de tiempo establecidos en la legislación y reglamentación federal aplicable y que garantiza el derecho a un debido proceso de ley para las partes afectadas.
 33. Procedimiento judicial expedito - El procedimiento dispuesto por esta Ley para fijar, modificar, revisar y hacer efectivas las órdenes de pensiones alimentarias en el Tribunal de Primera Instancia, dentro de los parámetros de tiempo establecidos en la legislación y reglamentación federal aplicable. Según usado en este Artículo, un procedimiento expedito significa un proceso que reduce el tiempo de tramitación de una orden para fijar o modificar una pensión alimentaria o para asegurar la efectividad del pago de las pensiones alimentarias, de tal modo que el noventa por ciento (90%) de los casos se resuelvan dentro del término máximo de tres (3) meses; noventa y ocho por ciento (98%) de los casos se resuelvan dentro del término de seis (6) meses y la totalidad de los casos, o el cien por ciento (100%) se resuelvan dentro del término de doce (12) meses. Los términos señalados en este Artículo se contarán desde la fecha en que se diligenció la notificación de la petición, según establecido en el inciso 4 del Artículo 15 de esta Ley, hasta la fecha de su disposición final por el tribunal.
 34. Procurador Auxiliar - Abogado(a) nombrado(a) conforme dispone esta Ley para representar los derechos y prerrogativas de la Administración en la prestación de los servicios de sustento de menores al amparo de esta Ley. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
 35. Programa de asistencia temporal - Es el "Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas" según establecido bajo el Título IV-A de la Ley de Seguro Social Federal.
 36. Pruebas genéticas o de histocompatibilidad - Análisis químico para determinar la paternidad que debidamente juramentado para ser admitido como prueba, goza de un alto grado de confiabilidad en cualquier proceso en el que la paternidad sea un hecho pertinente. La precisión de su resultado hace de ésta la mejor evidencia no sólo para establecer paternidad, sino también para

- establecer la no paternidad. Estas pruebas resultan ser el más seguro y mejor mecanismo para cumplir con el interés eminentemente apremiante del Estado de establecer con certeza y prontitud el estado filiatorio de sus ciudadanos.
37. Revisión de la pensión- Nueva consideración o examen de la pensión que se efectúa cada tres (3) años luego de que fuera originalmente fijada o modificada.
 38. Secretario- Secretario(a) del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ó cualquier funcionario(a) designado por éste(a) para llevar a cabo las funciones y responsabilidades establecidas por esta Ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma. En adelante, al hacerse referencia al cargo del Secretario en esta ley se entenderá como uno de género neutro.
 39. Seguro médico accesible a los menores- significa una cubierta de seguro de salud bajo la póliza de la persona custodia o la persona no custodia, que se proveerá en Puerto Rico y si no reside en Puerto Rico, será donde el proveedor del servicio esté localizado dentro de treinta millas de la residencia de los menores.
 40. Servicio o Servicios de Sustento de Menores - Asistencia y las gestiones administrativas y judiciales, que autoriza esta Ley para implantar la política pública sobre sustento de menores, incluyendo, entre otras cosas, la representación legal, la localización de las personas obligadas por ley a proveer alimentos, el pago de ciertos gastos incurridos en los procedimientos y el recaudo y la distribución de las pensiones alimentarias.
 41. Tribunal - Cualquiera de las secciones del Tribunal de Primera Instancia, excepto cuando se especifique de otro modo.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.-Orden Sobre Pensión Alimentaria-Determinación, Revisión y Modificación; Guías Mandatorias

- a. Guías Mandatorias- El Administrador, en coordinación y consulta con el Director Administrativo de la Oficina de la Administración de los Tribunales, preparará y adoptará guías para determinar y modificar las pensiones alimentarias para menores de edad. Estas guías se aprobarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las guías deberán estar basadas en criterios numéricos y descriptivos que permitan el cómputo de la cuantía de la obligación alimentaria. Las mismas serán revisadas por lo menos cada cuatro (4) años a partir de la fecha de su aprobación para asegurar que las pensiones alimentarias resultantes de su aplicación sean justas y adecuadas. El Administrador asumirá y responderá de los gastos en que se incurra en la preparación, adopción e impresión de las guías y podrá venderlas a un precio justo y razonable. Los ingresos recibidos por concepto de tales ventas serán

depositados en el Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores creado por este Artículo.

- b. Determinación - En todo caso en que se solicite la fijación o modificación, o que se logre un acuerdo o estipulación de una pensión alimentaria, será mandatorio que el Tribunal o el Administrador, según sea el caso, determine el monto de la misma utilizando para ello las guías adoptadas a tenor con lo dispuesto en este Artículo.

Si el Tribunal o el Administrador, según sea el caso, determinara que la aplicación de las guías resultara en una pensión alimentaria injusta o inadecuada, así lo hará constar en la resolución o sentencia que emita y determinará la pensión alimentaria luego de considerar, entre otros, los siguientes factores:

1. Los recursos económicos de los padres y del menor;
2. la salud física y emocional del menor, y sus necesidades y aptitudes educacionales o vocacionales;
3. el nivel de vida que hubiera disfrutado el menor si la familia hubiera permanecido intacta;
4. las consecuencias contributivas para las partes, cuando ello sea práctico y pertinente; y
5. las contribuciones no monetarias de cada padre al cuidado y bienestar del menor.

También hará constar cuál hubiera sido el monto de la pensión resultante al aplicar las Guías Mandatorias para Fijar y Modificar Pensiones Alimentarias en Puerto Rico adoptadas, según dispone este Artículo.

Para la determinación de los recursos económicos del obligado a pagar una pensión alimentaria, se tomará en consideración, además del ingreso neto ordinario, el capital o patrimonio total del alimentante. Se considerarán iguales criterios de la persona custodia para el cómputo proporcional a serle imputado a éste.

En todas las acciones para el establecimiento o la modificación de pensiones alimentarias, el Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo dispondrá que la persona no custodia, provea ~~asistencia médica~~ para el cuidado de la salud del menor, si está accesible al menor y disponible si la misma está disponible a un costo razonable, como se define en esta Ley. Para propósitos de este Artículo, el costo de la cubierta de seguro médico se considerará razonable si puede obtenerse con el seguro que un patrono provee al empleado u otra póliza grupal de seguro médico. Si el alimentante tiene cubierta de seguro médico tendrá que incluir al menor, pero podrá estipularse que el alimentante sufrague la proporción correspondiente si el alimentista tiene otra cubierta de seguro médico. Si el alimentante cambia de empleo y su nuevo patrono le provee cubierta de seguro médico, deben notificarlo al tribunal y al Administrador dentro de los próximos diez (10) días e incluir al menor. El tribunal o el Administrador ordenará y notificará al patrono y a las partes el que se incluya al menor en su cubierta de seguro médico, concediéndole un término no menor de diez (10) días para oponerse, y ordenará se incluya al menor en la cubierta del seguro médico, salvo que se

presente objeción dentro del término y por justa causa. Cuando se presente objeción se celebrará una vista informal con el único propósito de determinar si existe error de hecho o si la cubierta de seguro médico está disponible a un costo razonable y, si procede, emitirá una orden para que se incluya al menor en el plan de salud.

En el caso de que la cubierta de seguro médico o plan no esté disponible, se ordenará a la persona custodia, a la no custodia o a ambas, que provea(n) una cantidad de dinero en efectivo para tal fin, en la misma proporción en que se fije fijada para la cuantía de la pensión alimentaria en los gastos suplementarios, hasta que el seguro o plan médico esté disponible. Además, se podrá ordenar a la persona custodia ó a la no custodia, que provea una suma de dinero en efectivo, en conjunto con la disposición sobre seguro de salud, de conformidad a esta Ley.

La asistencia médica establecida, en virtud a la Ley, será parte de la pensión alimentaria y no deberá ser considerada en forma individual, a menos que una cantidad asignada en una suma de dinero en efectivo sea específicamente designada para cubrir el costo del seguro médico provisto por una entidad pública o gubernamental. La misma será puesta en vigor por todos los medios aplicables a las pensiones alimentarias ordenadas al amparo de esta Ley.

La Orden disponiendo una asistencia médica mediante el pago de una suma de dinero en efectivo, cesará simultáneamente con la pensión alimentaria, a menos que una de las partes en el caso presente oportuna objeción, dentro del término provisto en la Orden del cese de la pensión alimentaria.

Los pagos por concepto de pensiones alimentarias y de solicitudes de aumentos en las mismas serán efectivos desde la fecha en que se presentó la petición de alimentos en el Tribunal, y en los casos administrativos desde que se presentó la Solicitud de Servicios de Sustento de Menores ante la Administración. Bajo ninguna circunstancia el tribunal o el Administrador reducirán la pensión alimentaria sin que el alimentante haya presentado una petición a tales efectos, previa notificación al alimentista o acreedor. La reducción de la pensión alimentaria será efectiva desde la fecha en que el Tribunal o el Administrador decida sobre la petición de reducción o el Administrador modifique la pensión establecida conforme al reglamento de revisión periódica que se adopte. Todo pago o plazo vencido bajo una orden de pensión alimentaria emitida a través del procedimiento administrativo expedito o a través del procedimiento judicial establecido en esta Ley, constituye desde la fecha de su vencimiento, una sentencia para todos los efectos de ley y por consiguiente, tendrá toda la fuerza, efectos y atributos de una sentencia judicial, incluyendo la capacidad de ser puesta en vigor, acreedora a que se le otorgue entera fe y crédito en Puerto Rico y en cualquier estado. Además no estará sujeta a reducción retroactiva en Puerto Rico ni en ningún estado, excepto que en circunstancias extraordinarias el Tribunal o el Administrador podrán hacer efectiva la reducción a la fecha de la notificación de la petición de reducción al alimentista o acreedor o de la notificación de la

intención de modificar, según sea el caso. No se permitirá la reducción retroactiva del monto de la deuda por concepto de las pensiones alimentarias devengadas y no pagadas.

La modificación de los acuerdos o de las sentencias, resoluciones u órdenes sobre pensiones alimentarias podrá ser solicitada por el alimentista, el alimentante, el tribunal o el Administrador. Bajo ninguna circunstancia se modificará una pensión alimentaria dentro del procedimiento para objetar la retención en el origen de ingresos del alimentante, conforme dispone el Artículo 24.

- c. Revisión y Modificación – Se dispone, además, que toda orden de pensión alimentaria podrá ser revisada y modificada cada tres (3) años desde la fecha en que la orden fue establecida o modificada, en caso de que se presente una solicitud de revisión y modificación por el alimentante, alimentista, la Administración, o cualquier otra agencia Título IV-D cuando exista una cesión de derecho a tenor con el Artículo 9 de esta Ley. Toda orden de pensión alimentaria de menores emitida por el Tribunal o la Administración deberá apercibir a las partes de su derecho a solicitar una revisión y modificación de su orden y para aquellos casos bajo la jurisdicción de la Administración, dicha notificación se continuará expidiendo al menos una vez cada tres años. No obstante, cualquier ley o disposición en contrario, el requisito de cambio significativo o imprevisto en las circunstancias de alguna de las partes se cumple si la aplicación de las Guías para Fijar y Modificar Pensiones Alimentarias en Puerto Rico adoptadas según se dispone en esta Ley, resulta en una cantidad diferente a la pensión corriente actualmente ordenada. La necesidad de proveer para el cuidado de salud de un menor en una Orden también dará base para la modificación de la pensión alimentaria.

Además de realizar la revisión de una orden mediante las Guías Mandatorias para la Fijación y Modificación de Obligaciones Alimentarias, cada tres (3) años, la misma podrá estar basada en la aplicación de un ajuste del costo de vida. En caso de que las órdenes sean modificadas a base del ajuste en el costo de vida, cada parte tendrá el derecho a impugnar el resultado dentro de los treinta (30) días desde la fecha de notificación del ajuste. Durante dicho término la orden podrá ser establecida mediante la aplicación de las Guías Mandatorias para la Fijación y Modificación de Obligaciones Alimentarias.

El Administrador o el Tribunal, a solicitud de parte o a su discreción, podrá iniciar el procedimiento para modificar una orden de pensión alimentaria en cualquier momento y fuera del ciclo de tres (3) años, cuando entienda que existe justa causa para así hacerlo, tal como variaciones o cambios significativos o imprevistos en los ingresos, capacidad de generar ingresos, egresos, gastos o capital del alimentante o alimentista, o en los gastos, necesidades o circunstancias del menor, o cuando exista cualquier otra evidencia de cambio sustancial en circunstancias.

El Administrador establecerá por reglamento los procedimientos para llevar a cabo la revisión y determinar si proceden las modificaciones, proveer sobre la notificación y disponer en cuanto a los requisitos federales aplicables.”

Artículo 3. -Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2279, tiene a bien **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2279 tiene como propósito enmendar los Artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Especial de Sustento de Menores”, a los fines de aclarar su respectivo contenido y conformarlos a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, definiendo y adoptando la figura del “cash medical support” para ser incluida en las obligaciones alimentarias; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la exposición de motivos de la medida, la Ley de Seguridad Social Federal, Ley Pública 93-647, según enmendada, y la Reglamentación Federal aplicable, requieren que se atempere la legislación local relacionada con el sustento de menores con los cambios recientemente promulgados. Específicamente, los artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, denominada como la Ley Especial de Sustento de Menores, deben ser modificados para incluir y regular el beneficio del “cash medical support”, que debe contemplarse en la fijación de las pensiones alimentarias para garantizar un óptimo cuidado en la salud de los alimentistas. Se espera con este proceso, además, evitar la pérdida de la acreditación de nuestros programas y de los fondos federales que solventan los mismos, que podamos proveer una mayor seguridad en los alimentistas en el cuidado de su salud, al prever el pago de gastos médicos que ordinariamente no se contemplan en los contratos de los proveedores de planes médicos o las aseguradoras y los deducibles.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos a: la Administración para el Sustento de Menores (ASUME); la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Departamento de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES (ASUME):

Según el memorial explicativo suministrado, expresaron que con el cambio propuesto por esta media, la ASUME espera evitar la pérdida de la acreditación de nuestros programas y de los fondos federales que solventan los mismos, así como lograr proveer mayor seguridad a los alimentistas en el cuidado de su salud, al proveer el pago de los gastos médicos que ordinariamente no se contemplan en los contratos de los proveedores de planes médicos o las aseguradoras y los deducibles. Por tal razón, la ASUME endosa sin mayor consideración la aprobación de la presente medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

Según el memorial suministrado, han analizado la medida y entienden que la misma no dispone de una asignación de fondos ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de dicha Oficina.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, el Departamento de Hacienda entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que con la aprobación de esta medida **no habrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión está consciente del riesgo que representa el no atemperar nuestra legislación, según ya explicado, lo que podría significar la pérdida de la acreditación de nuestros programas y de los fondos federales que solventan los mismos. La enmienda a la Ley Núm. 5, *supra*, es el mecanismo para lograr proveer mayor seguridad a los alimentistas en el cuidado de su salud.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación de la presente medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2955, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para atemperarla al ordenamiento jurídico vigente al eliminar como requisito para ser nombrado Registrador de la Propiedad el ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico no puede exigir a un profesional el ser miembro de una entidad privada para poder ocupar cargos en el servicio público; hacerlo sería contrario a derecho.

Es indispensable que atemperemos la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, con lo dispuesto en la Ley Núm. 121 de 13 de octubre de 2009, según enmendada por la Ley Núm. 135 de 6 de noviembre de 2009, cual derogó el requisito de colegiación compulsoria de los abogados con el Colegio de Abogados de Puerto Rico para ejercer la profesión de la abogacía en nuestra jurisdicción. Por ello, sería contrario a nuestro ordenamiento jurídico exigir ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico para ostentar ciertos cargos dentro del servicio público, como lo es el de Registrador de la Propiedad.

El Registrador de la Propiedad es la persona más importante en el Derecho hipotecario, pues es el encargado de verificar y calificar todas las escrituras públicas hábiles que son inscritos en el Registro de la Propiedad y recibir todos los derechos y protecciones que otorga el registro. Limitar la disponibilidad de candidatos para que el Gobernador de Puerto Rico nomine, y el Senado de Puerto Rico confirme, a los que sean miembros del Colegio de Abogados de Puerto Rico, sería discriminatorio para el resto de la clase togada que no sean miembros de dicha entidad privada.

Es la labor de esta Asamblea Legislativa eliminar e impedir cualquier disposición que pueda ser discriminatoria con nuestros profesionales, y con esta enmienda logramos garantizar la libertad de competencia y evaluación de todos nuestros profesionales del derecho, irrespectivamente de su colegiación o afiliación a una institución, organización o colegio de la profesión legal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que lea:

“Artículo 9.-Registadores-Requisitos.

Para ser nombrado registrador es indispensable reunir los requisitos siguientes:

Primero.-Haber sido admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la profesión de abogado y notario.

Segundo.-Tener siete (7) años de haber estado ejerciendo la profesión de abogado y haber practicado el notariado, así como disfrutar de buena reputación. Se convalida la experiencia previa como Registrador de la Propiedad por los requisitos de título y experiencia como notario.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P de la C 2955 recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida, sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para atemperarla al ordenamiento jurídico vigente al eliminar como requisito para ser nombrado Registrador de la Propiedad, el ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos del proyecto, el Gobierno de Puerto Rico no puede exigir a un profesional el ser miembro de una entidad privada para poder ocupar cargos en el servicio público; hacerlo sería contrario a derecho.

Es indispensable que atemperemos la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, con lo dispuesto en la Ley Núm. 121 de 13 de octubre de 2009, según enmendada por la Ley Núm. 135 de 6 de noviembre de 2009, la cual derogó el requisito de colegiación compulsoria de los abogados con el Colegio de Abogados de Puerto Rico, para ejercer la profesión de la abogacía en nuestra jurisdicción. Por ello, sería contrario a nuestro ordenamiento jurídico exigir ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico para ostentar ciertos cargos dentro del servicio público, como lo es el de Registrador de la Propiedad.

El Registrador de la Propiedad es la persona más importante en el Derecho hipotecario, pues es el encargado de verificar y calificar todas las escrituras públicas hábiles que son inscritos en el Registro de la Propiedad y recibir todos los derechos y protecciones que otorga el registro. Limitar la disponibilidad de candidatos para que el Gobernador de Puerto Rico nomine, y el Senado de Puerto Rico confirme, a los que sean miembros del Colegio de Abogados de Puerto Rico, sería discriminatorio para el resto de la clase togada, que no sean miembros de dicha entidad privada.

Es la labor de esta Asamblea Legislativa eliminar e impedir cualquier disposición que pueda ser discriminatoria con nuestros profesionales, y con esta enmienda logramos garantizar la libertad de competencia y evaluación de todos nuestros profesionales del derecho, irrespectivamente de su colegiación o afiliación a una institución, organización o colegio de la profesión legal.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de lo Jurídico Civil como parte del estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1753, solicitó comentarios a las siguientes entidades: **Departamento de Justicia, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, Colegio de Abogados de Puerto Rico, y Registro de la Propiedad.**

El **Departamento de Justicia** sometió un memorial en la que expuso su posición en cuanto al proyecto objeto del presente informe. Indicó que con la aprobación de la presente medida, la

Asamblea Legislativa enmendaría el Artículo 9, de modo que se elimine el requisito de ser miembro del Colegio de Abogados para poder ser Registrador. Según lo expresado en la Exposición de Motivos de la medida, el propósito de la misma es atemperar la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad a las disposiciones de la Ley Núm. 135 de 6 de noviembre de 2009, mediante la cual se derogó el requisito de colegiación compulsoria de los abogados con el Colegio de Abogados de Puerto Rico, para ejercer la profesión de la abogacía en nuestra jurisdicción. A raíz de la aprobación de la Ley Núm. 135, antes citada, según aducen los legisladores proponentes en la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, ‘sería contrario a nuestro ordenamiento jurídico exigir ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico, para ostentar ciertos cargos dentro del servicio público, como lo es el de “Registrador de la Propiedad”.

La Ley Núm. 121 de 13 de octubre de 2009, eliminó el requisito de pertenecer de forma obligatoria al Colegio de Abogados para poder ejercer la profesión legal en la jurisdicción de Puerto Rico. Bajo el fundamento de que el Colegio de Abogados es una criatura de la Legislatura de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, se concluyó que la Rama Legislativa puede modificar, enmendar, suplantar o derogar dicha legislación. Por lo tanto, la Ley Núm. 121 deja la puerta abierta a todo abogado a decidir libremente si pertenece o no al Colegio de Abogados. No obstante, el Tribunal Supremo de Puerto Rico quedó autorizado mediante el Artículo 3 de la Ley Núm. 121 a cobrar una anualidad que será transferida en parte, para sufragar los gastos de Pro Bono, Inc., Servicios Legales de Puerto Rico, la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., y cualquier otra entidad existente o que se creare en el futuro, que provea asistencia legal a indigentes en casos civiles.\

La propuesta legislación se justifica, según los autores de la medida, ya que “el Registrador de la Propiedad” es la persona más importante en el derecho hipotecario, pues es el encargado de verificar y calificar todas las escrituras públicas hábiles que son inscritas en el Registro de la Propiedad y recibir todos los derechos y protecciones que otorga el registro”. Entienden los autores de la medida, que mantener como requisito “el pertenecer al Colegio de Abogados” para poder aspirar al puesto de Registrador de la Propiedad, excluiría de manera discriminatoria a aquellos profesionales del Derecho que no pertenezcan a dicha entidad o que pertenezcan a otra.

Analizada la presente medida, puntualiza que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico establece, que la Asamblea Legislativa tiene facultad de crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno, así como definir sus funciones. El Poder Legislativo de un Estado, excepto cuando está limitado por su propia Constitución, puede crear y abolir cargos, así como modificar sus deberes. En todo gobierno debidamente constituido debe existir un poder general para aprobar y derogar leyes, así como para crear, cambiar o discontinuar los funcionarios designados para la ejecución de esas leyes.

El Departamento de Justicia entiende la intención plasmada en el presente proyecto que está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, ya que la misma tiene la facultad de reorganizar, eliminar o abolir los organismos y cargos gubernamentales que, en virtud de ley, ha creado cuando, como política pública, así lo entiende procedente, dentro de lo cual está el “eliminar requisitos para los cargos públicos que la Asamblea Legislativa ha creado.”

Por todo lo anterior, el Departamento de Justicia no tiene objeción a que se apruebe el P de la C 2955.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico sometió una comunicación en la que expresó su oposición al P de la C 2955.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 2955 busca enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, a los efectos de eliminar como requisito para ser nombrado Registrador de la Propiedad, el ser miembro del Colegio de Abogados. No se puede exigir a un profesional el ser miembro de una entidad privada para poder ocupar cargos en el servicio público; pues como se indicó en la Exposición de Motivos “...hacerlo sería contrario a derecho”. Está Asamblea Legislativa tiene que eliminar e impedir cualquier disposición que pueda ser discriminatoria con los profesionales, pues se tiene que garantizar la libertad de competencia y evaluación de todos nuestros profesionales del derecho, irrespectivamente de su colegiación o afiliación a una institución, organización o colegio de la profesión legal.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2955, **recomienda la aprobación** del mismo sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 928, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas los terrenos que conforman el campo de golf y el antiguo Club Panamericano de la antigua Central Aguirre en dicha municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Central Aguirre del Municipio de Salinas, una de las más antiguas de la Isla. Desde el año 1991 cesó operaciones y desde entonces sus históricas estructuras están abandonadas y en un avanzado estado de deterioro.

El Municipio de Salinas realiza esfuerzos desde el año 2005 para lograr la titularidad de la Central Aguirre, a fin de rescatar las estructuras de valor histórico y arquitectónico y desarrollar actividad económica y turística. Las históricas facilidades pertenecen a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico e incluyen, entre otras, un campo de golf.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 127 de 7 de septiembre de 2010, se ordenó el traspaso de las estructuras y terrenos pertenecientes a esta antigua Central con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.

Sin embargo, en la aprobación final de dicho estatuto no se incluyeron los terrenos del campo de golf y la estructura del antiguo Club Panamericano. Ello, ante la negativa de la Autoridad de Tierras en aquel momento. Para desarrollar el Plan de Desarrollo Turístico de Aguirre en su totalidad, es imprescindible contar con dichos terrenos. Este plan pretende la restauración de propiedades de forma que no sean alteradas sus fachadas, algunas de las cuales tienen sobre cien años de edificadas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de los terrenos que conforman el campo de golf y el Club Panamericano de la antigua Central Aguirre en dicha municipalidad.

Sección 2.-Los terrenos del campo de golf al igual que la estructura del antiguo Club Panamericano serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Tierras de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Salinas.

Sección 3.-El Municipio de Salinas deberá usar los terrenos y estructura cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades cónsono con lo ordenado mediante la Resolución Conjunta Núm. 197 de 7 de septiembre de 2010. El Municipio de Salinas retendrá dichas facilidades para uso estrictamente público y en ningún momento se podrá ceder o traspasar o vender dicha propiedad a un tercero.

Sección 4.-La Autoridad de Tierras y el Municipio de Salinas realizarán todas las gestiones necesarias, para que se cumpla con lo ordenado por esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Instrumentalidad, Municipio o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 928, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas los terrenos que conforman el campo de golf y el antiguo Club Panamericano de la antigua Central Aguirre en dicha municipalidad.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 127 de 7 de septiembre de 2010, se ordenó el traspaso de las estructuras y terrenos pertenecientes a esta antigua Central con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.

Sin embargo, en la aprobación final de dicho estatuto no se incluyeron los terrenos del campo de golf y la estructura del antiguo Club Panamericano. Ello, ante la negativa de la Autoridad de Tierras en aquel momento. Para desarrollar el Plan de Desarrollo Turístico de Aguirre en su totalidad, es imprescindible contar con dichos terrenos. Este plan pretende la restauración de propiedades de forma que no sean alteradas sus fachadas, algunas de las cuales tienen sobre cien años de edificadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico** solicitó sus comentarios a diversas entidades en torno a la presente medida entre estas; la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico** y el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas**. Por otra parte la Comisión llevo a cabo una vista ocular el 13 de mayo de 2011 en las facilidades del campo de golf y del antiguo Club Panamericano de la Central Aguirre.

La **Autoridad de Tierras de Puerto Rico**, luego de analizar el propósito de la presente pieza legislativa informa que es titular de los terrenos y estructuras que conforman el Campo de Golf y el Club Panamericano de la Central Aguirre en Salinas. Sobre este particular indica que en la actualidad, el Campo de Golf que se interesa transferir se encuentra arrendado a una persona particular. El canon mensual de arrendamiento constituye el ingreso principal de la Agencia para poder operar.

Por otro lado, se menciona que el pasado 7 de septiembre de 2010, mediante la Resolución Conjunta Núm. 127 se ordenó a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Salinas, las siguientes estructuras:

1. **Edificio de la Central Azucarera**
2. **Antiguo Supermercado**
3. **Antiguo Teatro- Estructura Núm. 202-0585**
4. **Antiguo Hospital y Anexo- Estructura Núm. 201-0888**
5. **Antigua Heladería- Estructura Núm. 202-0582**
6. **La Casa de Enfermeras**

Las propiedades antes enumeradas forman parte del completo de edificaciones y propiedades que conforman el batey de la antigua Central Aguirre en Salinas. Las estructuras objeto de la transferencia bajo la Resolución Conjunta Número 127, con excepción del edificio de la Central Azucarera.

La transferencia de las estructuras antes enumeradas, no han sido las únicas propiedades que ha transferido gratuitamente la Autoridad de Tierras para el bienestar del interés público. Por el

contrario, indica que constantemente reciben medidas dirigidas a ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir sus terrenos o propiedades gratuitamente, tanto a individuos como a otras entidades.

Según la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, cuando asumió las riendas de la Agencia, se percatan de la situación fiscal precaria que dicha agencia se encontraba. Informan que como es de conocimiento las condiciones meteorológicas de los últimos años no han sido las mejores, lo cual ha provocado que los agricultores hayan desarrollado pérdidas en sus producciones dilatando a su vez el pago correspondiente de los cánones de arrendamiento de las fincas de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Por tal razón, se informa que se encuentran trabajando arduamente para lograr estabilizar las finanzas de la Autoridad, para que ésta pueda continuar operando eficientemente.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico, entiende que la transferencia de las propiedades objeto de la presente medida libre de costo, representa una pérdida en los ingresos de la Autoridad y por ende una carga onerosa adicional para la misma.

Recomienda que para poder cumplir con el propósito que persigue la R. C. de la C. 928, se realice una compraventa a favor del Municipio de Salinas mediante el pago del justo valor en el mercado de las propiedades objeto de la presente medida. Asimismo, sugieren en la alternativa que la Asamblea Legislativa realice una asignación de fondos a favor de la Autoridad de Tierras por la cantidad de dinero que sea equivalente al justo valor en el mercado de las propiedades interesadas.

Por otra parte, el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas, endosa la presente medida según redactada ya que la medida redundaría en un gran impacto económico y un incremento turístico para los pueblos de Salinas y pueblos limítrofes.

Para presentar un perfil de la estructura social y económica del Municipio de Salinas y la Comunidad Aguirre, el Municipio utilizó datos generales y estadísticas recientes de varios estudios preparados por economistas, planificadores, la academia y el propio Municipio, entre otras fuentes o recursos. Y citamos según redactada la ponencia:

El Municipio de Salinas realiza esfuerzos desde el año 2005 para lograr la titularidad de la Central Aguirre, a fin de rescatar las estructuras de valor histórico y arquitectónico y desarrollar actividad económica y turística. Inicialmente la ponencia del Municipio de Salinas se divide en tres áreas:

1. **Primero: Una sinopsis de la Región Sur**
2. **Segundo: Un perfil del Municipio de Salinas**
3. **Tercero: Un perfil de la Comunidad Aguirre**

Perfil de la Región Sur:

1. La Región Sur comprende doce (12) municipios desde Yauco hasta Patillas que se caracterizan por un alto índice de desempleo. La tasa de desempleo para Puerto Rico promedia 15%, sin embargo para la Región Sur sobrepasa el 18%. Es evidente la falta de oportunidades de empleo para los residentes del sur de la Isla en comparación con otras regiones.
2. Los terrenos son principalmente llanos de alto valor agrícola caracterizado por el uso de la mecanización y tecnología que reduce la mano de obra, en comparación a los cultivos de la zona central montañosa. Este sector de la economía prácticamente no genera ingresos a los Municipios por conceptos de arbitrios de construcción o patentes ya que se acogen a los beneficios de la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas que provee exención contributiva hasta de 90% a los Agricultores

Bonafides y los exime del pago de contribuciones y patentes municipales, entre otros beneficios. Además, el Municipio de Salinas considera importante señalar que una muy extensa cantidad de terrenos agrícolas en la Región son propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Los terrenos están arrendados, por los que la Autoridad recibe ingresos considerables. Sin embargo, esta agencia gubernamental no paga contribuciones sobre la propiedad inmueble a pesar de generar una actividad comercial por el arrendamiento de terrenos.

3. El turismo, la infraestructura y la agroindustria pueden y deben ser la punta de lanza para el desarrollo de la Región, incluyendo el desarrollo del Puerto de Las Ameritas y el Aeropuerto Mercedita.
4. La discusión del ecoturismo como elemento complementario como una estrategia de desarrollo económico en la Región Sur se ha dado muy superficialmente.
5. De igual manera, el Municipio de Salinas entiende que el sector cooperativo como instrumento para generar ahorro local y capacidad de inversión ha quedado rezagado como opción para desarrollo de la Región Sur. Por lo que resulta necesario la formación de capital local y estimular de forma intensiva el desarrollo de pequeñas y medianas empresas.
6. Señala que la mayoría de las zonas industriales de la Región, a excepción del complejo industrial de Guayama, se encuentran en un proceso acelerado de deterioro ante la falta de estrategias efectivas de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) en traer una actividad industrial que genere y retenga un número significativo de empleos para la población, ya sea de mano de obra diestra o altamente calificada dentro de la Economía de Conocimiento.
7. Para concluir el Municipio de Salinas informa que la Región Sur carece de una infraestructura económica que le permita, a corto plazo la expansión o realización de sus potencialidades a menos que surja un compromiso serio de regionalización entre los Ejecutivos Municipales, la Legislatura de Puerto Rico, el Gobierno Central y la Empresa Privada, incluyendo inversionistas de capital local y extranjero.

Perfil del Municipio de Salinas:

1. La población ascendió de 26,438 habitantes en el año 1980 a 31,113 según el Censo 2000. Esto representa un aumento de tan solo 4,675 habitantes en veinte años, a razón de 233.75 habitantes por año. Actualmente se estima la población en 33,800 personas, cifra que debe sobrepasar 35,000 habitantes para el Censo 2010.
2. Según datos de la Junta de Planificación para el año 2009, el crecimiento poblacional de Salinas será mayor que el ritmo experimentado por Puerto Rico y otros municipios de la Región Sur.
3. El 52% de la población salinense trabaja en el propio municipio, el 18 % en el Municipio de Guayama, el 10% en el Área Metropolitana, otro 6 % en Ponce, el 1.5 % en Coamo y el 5 % en Santa Isabel, y un 2.9% trabaja en Cayey. Por otro lado, Salinas también genera empleos para residentes en otros Municipios, por ejemplo un 6% para residentes de Guayama, un 5% para residentes de Santa Isabel y un 4% para residentes de Coamo, entre otros.
4. En relación a los ingresos señala que el 45.4% de los “hogares” recibe menos de \$10,000 anualmente, esto representa \$833.33 dólares mensualmente por familia (hogar), para una familia tradicional de 1 ó 2 hijos el ingreso por persona-mensual es

de tan solo \$208.33. Si utilizamos como base el ingreso per capita o sea \$6,133.00 dólares, el ingreso mensual para una familia tradicional seria de tan solo \$127.77 dólares mensuales por miembro del núcleo familiar.

5. El 30% de los “hogares” depende de los programas de incentivos municipales y ayudas del bienestar social y el 32% del Seguro Social Federal.
6. El 57% de los ciudadanos que residen en Salinas están bajo el nivel de pobreza, esto es un 3% más alto que en la Región Sur y un 10 % mayor que el promedio de Puerto Rico. A este factor se suma la baja escolaridad.
7. La actividad de la pesca es importante en Salinas, se registra una actividad pesquera de aproximadamente mil libras mensuales, con fluctuaciones de año en año. Del total de la pesca registrada en los municipios costeros de la región, el 16 % proviene de Salinas.
8. Datos recientes de la Junta de Planificación indican que con el endoso del Municipio de Salinas se han emitido 50 consultas de ubicación para el desarrollo de igual número de proyectos para la construcción de 5,156 unidades de viviendas. De concretizarse estos endosos, la actividad de la construcción despuntará como una fuente considerable de nuevos empleos. El mismo estudio indica que existe una demanda insatisfecha de cerca de 1,800 viviendas de interés social.
9. El 53% del total de los proyectos de vivienda que se proyectan construir se localizarán en el Barrio Aguirre. De estas, 953 viviendas ya están aprobadas y próximas a comenzar.
10. La dificultad mayor que tiene el Municipio de Salinas para su desarrollo socioeconómico lo representa el problema de inundabilidad causado por el desbordamiento del Río Nigua. Esto reduce las probabilidades para el establecimiento de un mayor número de industrias que puedan convertirse en una fuente de empleos real y propicia una visión cautelosa de los desarrolladores para invertir en el casco urbano y áreas adyacentes. Además, mantiene estancado el valor de las propiedades en las áreas más susceptibles a las inundaciones.
11. El proyecto para la canalización del Río Nigua tiene un costo estimado de veintitrés millones de dólares.
12. El problema de la inundabilidad hacia el lado suroeste de municipalidad no permite un mayor crecimiento del Barrio Aguirre en comparación con otros barrios. Además, nos induce a fomentar de forma intensiva el turismo y sus diferentes modalidades y conceptos como motor para el desarrollo económico.

Perfil de la Comunidad Aguirre:

Datos históricos identifican el año de 1899 como el momento en que comenzó a desarrollarse Aguirre como poblado construyéndose viviendas, clubes sociales, restaurantes, hoteles, carreteras, comercios, un correo y un teatro. Aún, aunque en estado de deterioro, se conservan estas estructuras con su diseño original. La Comunidad de Aguirre forma parte de la historia de la industria azucarera de Puerto Rico. Por décadas representó la prosperidad y una fuente inagotable de empleos agrícolas. También fue artífice de la segregación de clases sociales, ya que las áreas alrededor de la Central Aguirre estuvieron reservadas para los miembros de las clases altas o privilegiadas de la época

La Central Aguirre fundada en el Siglo XIX comenzó a desarrollarse como ingenio azucarero a manos del Terrateniente Ignacio La Fuente. Tras la invasión norteamericana la hacienda fue adquirida para inversionistas norteamericanos formando la “**Central Aguirre Syndicate**”, el 1 de

julio de 1899. Alrededor de la Central Aguirre se creó la infraestructura física necesaria para toda la actividad comercial, social y cultural que demandaba la sociedad de la época convirtiendo la comunidad en un centro de actividad económica superior al casco urbano de la municipalidad.

Los asentamientos que se desarrollaron a la periferia de la comunidad fueron ocupados principalmente por los trabajadores u obreros de la caña de azúcar. Obreros pobres cuya única fuente de ingresos lo constituía el corte de caña durante la zafra y que vivían en condiciones muchas veces inhumanas. Después de la Central Mercedita, la Central Aguirre llegó a convertirse en la de mayor importancia en todo el litoral, hasta el año 1991 cuando cesaron operaciones. Desde entonces toda la estructura física y los terrenos, incluyendo la Antigua Central y su Batey han estado bajo la custodia exclusiva de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. La Central Aguirre literalmente fue “saqueada” y nadie puede determinar donde están los artículos u objetos que muy bien pudieron formar parte del inventario del patrimonio nacional por su valor histórico y cultural.

Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Salinas:

Por la gran variedad de riquezas naturales, históricas y arquitectónicas que posee la municipalidad es propicio el desarrollo intensivo del turismo en diferentes disciplinas. Entre ellas: Ecoturismo, Turismo Deportivo, Científico, Monumental, Religioso, de aventura, artesanal y especialmente gastronómico. El plan también incluye crear actividad económica en la zona de Aguirre que sirva de fuente de empleos al mismo tiempo que se conserva el valor histórico y arquitectónico de las estructuras originales.

El Municipio de Salinas nos informa que para el éxito del plan es fundamental la integración de la empresa privada, a estos efectos desde el año 2006 hemos venido trabajando con el Instituto Americano de Arquitectos para desarrollar el Plan Maestro para la Renovación y el Desarrollo de la Comunidad Aguirre, como parte del “Proyecto para América: un regalo a la Nación”. Nos expresan que este proyecto ya es una realidad con el apoyo del Instituto Americano de Arquitectos y dos de las escuelas de arquitecturas de Puerto Rico. El mismo fue presentado a la Junta de Planificación, insertándolo en nuestro Plan de Ordenamiento Territorial para que se apruebe de forma ordenada la restauración de las estructuras conservando su alto valor arquitectónico. Algunas de estas propiedades son centenarias. Por ejemplo el antiguo cine se convertirá en un teatro, el restaurante podrá ser operado por una Junta de la Comunidad, el Campo de Golf por el Departamento de Recreación y Deportes Municipal y el hotel en un acuerdo de colaboración con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La Central Aguirre puede desarrollarse como museo de la historia azucarera en Puerto Rico. Para fortalecer el desarrollo del turismo, paralelamente, nos indica que han coordinando esfuerzos con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de la Vivienda para el desarrollo de varios proyectos de infraestructura física.

El reclamo de Salinas es que se transfiera, libre de costo, al Municipio de Salinas los terrenos que conforman el Campo de Golf y el Antiguo Club Panamericano de la Antigua Central Aguirre. El Club Panamericano en esta facilidad el Municipio proyecta realizar un salón para conferencias educativas y centro de información turística.

El Campo de Golf, solar y estructura para el desarrollo junto al Departamento de Recreación y Deportes Estatal una Escuela de Golf para el beneficio de los residentes menos aventajados económicamente y complementar la oferta a los turistas y visitantes.

El compromiso del Municipio de Salinas se resume en lo siguiente:

1. Realizar mejoras a las estructuras conservando el valor arquitectónico, histórico y cultural de las mismas, cumpliendo con todos los requisitos de las agendas

gubernamentales pertinentes. El Municipio cuenta con el asesoramiento de la Arq. Diana Luna. La revitalización y redesarrollo de estas estructuras es una excelente oportunidad para aumentar el inventario de lugares históricos y de interés turístico en Puerto Rico.

2. Asignar la cantidad de \$300,000.00 para iniciar los trabajos de rehabilitación durante el presente año fiscal y programar una cantidad similar por los próximos dos años o hasta que las estructuras estén en óptimas condiciones.
3. El 26 de septiembre de 2008 se aprobó una propuesta federal por \$200,000.00 bajo el Programa “Brownfield” a través de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para la limpieza de las estructuras. Dichos fondos ya están en poder del Municipio.
4. Asignar el personal necesario para la administración de las facilidades.
5. Convertir el sector Aguirre en un centro de actividad cultural. Esto contribuirá a crear una “comunidad peatonal”, lo cual es esencial para alcanzar las metas de desarrollo inteligente porque aumenta la movilidad, reducen los impactos ambientales negativos fortalecen la economía y contribuyen a crear comunidades más sólidas al brindar mejores condiciones para la interacción social.
6. Evitar que a mediano plazo estas estructuras se conviertan en edificios abandonados. Los edificios abandonados o desocupados pueden ser indicadores físicos de una comunidad deprimida y carente de inversión económica en vecindarios existentes, y como tal, son barreras para la revitalización y la reinversión económica.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Con el propósito de salvaguardar el uso propuesto de dichas facilidades esta Asamblea Legislativa estableció mediante esta Resolución Conjunta que las estructuras y terrenos serán traspasados en las mismas condiciones que se encuentran al momento de aprobarse la medida, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Tierras de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Salinas.

Desde el 2005 el Municipio de Salina realiza esfuerzos para lograr la titularidad de la Central Aguirre, a fin de rescatar las estructuras de valor histórico y arquitectónico y desarrollar actividad económica y turística. Las históricas facilidades pertenecen a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico incluyen, entre otras, un campo de Golf. El potencial turístico que tiene la antigua Central Aguirre representa un futuro impacto positivo en la economía de Salinas y pueblos limítrofes como Santa Isabel, Guayama, Arrollo y Patillas. Para desarrollar el Plan de Desarrollo Turístico de Aguirre en su totalidad es imprescindible contar con dichos terrenos y estructuras.

A tenor con lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 928, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1043, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número sesenta y tres (63) del 28 de agosto de 2003, otorgada ante el notario Jorge Antonio Hernández López, de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solasres de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Con la aprobación de la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, el programa pasó a ser administrado por la Corporación para Desarrollo Rural (CDR) por lo que la facultad para realizar los mencionados negocios jurídicos recayó en el Director Ejecutivo de la Corporación.

Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos, propone la liberación de las condiciones y restricciones ~~contenidas en la Escritura Número sesenta y tres (63) del 28 de agosto de 2003, otorgada ante el notario Jorge Antonio Hernández López,~~ de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720).

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se ordena al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico~~ proceder con la liberación de las condiciones y restricciones ~~contenidas en la Escritura Número sesenta y tres (63) del 28 de agosto de 2003, otorgada ante el notario Jorge Antonio Hernández López,~~ de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado-, para permitir la segregación de ocho (8) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1043**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, con enmiendas según el entirillado que se acompaña

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y condiciones contenidas en la Escritura Número sesenta y tres (63) del 28 de agosto de 2003, otorgada ante el notario Jorge Antonio Hernández López, de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte

milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1043** propone ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de la finca marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720) y cuya finca consta inscrita a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado.

Para el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de usos agrícolas mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Sin embargo, la Ley 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos por la referida ley o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 107, *supra*, rige las disposiciones sobre notificaciones de fincas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley, hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

No obstante ello, la Ley Núm. 107, *supra*, fue enmendada por la Ley Núm. 191 de 6 de septiembre de 1996, a los fines de autorizar la segregación de un máximo de tres (3) solares de ochocientos (800) metros cuadrados para que los hijos del primer titular de estas fincas puedan construir sus viviendas. Las segregaciones permitidas por la Ley 191, *supra*, requiere que siempre se conserve el remanente de la finca para uso agrícola.

Como resultado de la aprobación del Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasó a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. La medida deberá ser enmendada a los fines de sustituir al Departamento de Agricultura por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

La finca objeto de la presente medida, identificada con el número diez (10) del Proyecto Maná del barrio Maná de Corozal, fue cedida en usufructo mediante contrato al señor Tomás Pacheco Fernández, el día 21 de septiembre de 1978, a los fines de que éste iniciara labores agrícolas en la misma. Posteriormente, la Corporación para el Desarrollo Rural autorizó la construcción de tres (3) viviendas a favor de tres (3) de los hijos del entonces usufructuario Tomás Pacheco Fernández. Estas viviendas fueron para Wilgen Tomás, Héctor Luis y Luz Belén, de apellidos Pacheco Alvarado.

El señor Tomás Pacheco Fernández falleció el 13 de abril de 1992, habiéndole sucedido de manera intestada sus hijos Ruth Idalia, Wilgen Tomás, Aurea María, Olga Iris, Ana Elba, Norma Elis, Luz Belén, Elis Aliober y Héctor Luis, todos de apellidos Pacheco Alvarado. Su hija, Ruth Idalia Pacheco Alvarado, falleció el 4 de julio de 1999, quedando como herederos universales de ésta sus ocho (8) hermanos antes mencionados.

El 30 de septiembre de 2009, la Sucesión Pacheco Alvarado, compuesta por los ocho (8) hermanos sobrevivientes, adquirió la propiedad objeto de esta medida mediante Certificación de Título con Restricciones.

Mediante memorial explicativo fechado el 23 de junio de 2011, compareció la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a endosar la aprobación de la medida. Expresó que según investigación realizada por el personal del Departamento de Agricultura, se desprendía que en la actualidad la finca antes identificada está siendo utilizada para fines agrícolas ya que en la misma existe un rancho avícola con un inventario de 30,000 pollos. La Sucesión Pacheco Alvarado interesa que todos sus miembros cuenten con un solar segregado. En base a lo anterior y en aras de dar un trato igual a los hijos de la Sucesión Pacheco Alvarado, la Autoridad de Tierras expresó no tener objeción a la aprobación de la presente medida, recomendando la exoneración de las prohibiciones impuestas por la Ley Núm. 107, supra, y la Ley 191, supra, para permitir la segregación de ocho (8) solares de ochocientos (800) metros cada uno, para que estas personas puedan construir sus respectivas viviendas. Recomendó, además, que la exoneración no se extienda al resto de finca para que los herederos continúen con el desarrollo de la agricultura en la misma y en especial que se proteja la producción avícola en la propiedad.

Esta Comisión de Agricultura recomienda la presente medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1043**, con las enmiendas según el entirillado que se acompaña

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1. Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias.
 - a. Para remoción de Asfalto existente, de ser necesario (asphalt-milling) y colocación de asfalto nuevo en las calles de la Urb. Valle de Andalucía, Barrio Canas, Ponce (Distrito Representativo Núm. 24). \$214,000.00
 - b. Para Escuela Elemental Segundo Ruiz Belvis – Construcción de un baño unisex para estudiantes de educación especial, que tenga facilidades y dos (2) inodoros para personas en silla de ruedas y facilidades de ducha con el espacio

	suficiente para que una persona en silla de ruedas pueda acceder al área de ducha (Distrito Representativo Núm. 24).	\$39,798.59
c.	Para asignar a la Escuela Jaime L. Drew, para 3 "Aluminum Bleachers", cada uno de tres (3) líneas de asientos de 21" pulgadas el asiento (Distrito Representativo Núm. 24).	\$6,000.00
d.	Para asignar a la Escuela Juan Cuevas Aboy, para compra e instalación de dos (2) consolas de aire acondicionado de 60,000 BTU, C/U (Distrito Representativo Núm. 24).	\$4,000.00
e.	Para asignar a la Escuela Pedro J. Fournier de Ponce, para compra e instalación de dos (2) consolas de aire acondicionado de 36,000 BTU, C/U.	\$3,500.00
f.	Para asignar a la Escuela Elemental Ángela Cordero Bernard de Ponce, para compra e instalación de una consola de un aire acondicionado de 72,000 BTU, (Distrito Representativo Núm. 24).	\$2,500.00
g.	Para asignar a la Escuela de la Comunidad Capitanejo, para compra e instalación de una consola de un aire acondicionado de 36,000 BTU. (Distrito Representativo Núm. 24).	\$1,800.00
h.	Para cancha de baloncesto de la primera sección de la Urb. Jardines del Caribe en Ponce, que incluya cerrar del piso al techo con "cyclone fence" y reemplazar bombillas defectuosas (Distrito Representativo Núm. 24).	\$43,000.00
i.	Para Escuela Elemental Librado Net – Para construcción de un Salón de Clases (Distrito Representativo Núm. 24).	\$75,000
j.	Para Urb. Punto Oro – Para reconstrucción de pista para caminar existente, asfaltando la misma e instalación de luminaria y reparar tubería sanitaria de la Cantina del Parque que esta al lado de la pista (Distrito Representativo Núm. 24).	\$57,200.58
k.	Para la Urb. La Guadalupe de Ponce- Para la construcción de una pared al final de la Calle Jardín Ponciana, la cual colinda con la carretera PR-14. La pared será a lo	

ancho de la calle y tendrá ocho (8) pies de alto por aproximadamente 70 pies de largo, la cual tendrá en el medio un portón de tipo peatonal.	\$25,000.00
l. Para la Barriada Borinquen de Ponce. Para la pavimentación de la entrada al centro Comunal conocido como la Escuelita, preparación de un área de juegos "Play Ground" para niños de escuela elemental y pintura al centro comunal.	\$40,000.00
m. Para mejoras a cancha de baloncesto en el Barrio La cantera de Ponce, sita al lado de la Calle Mayor Cantera en Ponce, que incluya cerrar del piso al techo con "cyclone fence" y reemplazar bombillas defectuosas.	\$65,000.00
n. Para columpios y Áreas de Juegos "Play Ground" Urb. Valle Real de Ponce.	\$20,000.00
o. Para reparación, re-construcción o rehabilitación de la residencia de Rosa A. Rodriguez Rivera, sita en el Bo. Clausells, de Ponce, Calle 8, #25 interior.	\$54,200.00
p. Para columpios y Áreas de Juegos "Play Ground" en el Bo. Bélgica de Ponce, en las áreas cercanas a la cancha de la Comunidad.	\$20,000.00
Gran Total	\$670,999.17

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipios o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1209**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1209** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$670,999.17 a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para realizar obras de mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 24, como lo son: mejoras a escuelas, remoción de asfalto, instalación de luminarias, mejoras a facilidades deportivas y rehabilitación de viviendas.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 30 de 2011 y de la R. C. Núm. 51 de 2010; que asignaron \$500,000 y \$176,261.58, respectivamente, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para realizar obras y mejoras permanentes, así como para la construcción y mejoras a viviendas de familia de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 24. Según información provista por la ADEA los recursos asignados por la R. C. Núm. 30 de 2001 están disponibles y no obligados en su Agencia en su totalidad y de la R. C. Núm. 51 de 2010 certifican un sobrante de \$170,999.17.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 21 y 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de las referidas certificaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1209, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1460, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1793, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2334, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño Gilberto Castillo Méndez por su extraordinario servicio a la Ciudad Criolla y al pueblo de Puerto Rico en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por virtud de cumplir sus fructíferos ochenta (80) años de vida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Gilberto Castillo Méndez, un compatriota de mucho calibre y de gran compromiso en la lucha por los mejores interés de nuestra gente. Es ciertamente un ejemplo de vida para forjar puertorriqueños de calidad.

Nació en Aguadilla, Puerto Rico el 16 de septiembre de 1931. Por motivo del trabajo de su padre en la industria cañera, éste tuvo que moverse a la Ciudad Criolla en año 1938 justamente cuando su querido hijo Gilberto Castillo había cumplido 7 años de vida. Desde entonces el amigo Gilberto Castillo es Cagüeño primero y cualquier otra cosa después.

En el año 1951 ingresó a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Participó en la guerra de Corea donde fue herido en acción cuando la posición que ocupaba fue atacada por las fuerzas enemigas. Por sus servicios, como militar fue condecorado con la Medalla de Corazón Púrpura, la medalla de Servicios a las Naciones Unidas, la Medalla de Servicios a la Defensa Nacional y la Medalla de Tres Estrellas de Bronce por servir en la guerra de Corea.

En el año 1953 se licenció del ejército y se dedicó a estudiar contabilidad y gerencia. Sostuvo una relación matrimonial con Doña Eva Hernández Del Valle por 51 años. Procrearon cuatro (4) hijos; Gilberto, Harry, Juan Manuel y Braulio. Doña Eva falleció en el 2003.

Gilberto trabajo por 25 años con la Consolidated Cigar Corporation. Por su laboriosidad, esfuerzo y alto sentido de responsabilidad fue ascendido a Ayudante Ejecutivo del Gerente General el señor Carl Lence Ericson.

Fue Presidente por 16 años de la Cooperativa de Crédito de los empleados de la Consodated Cigar. Fue además Miembro del Comité Asesor de la Administración de Fomento Cooperativo bajo la Administración del Gobernador Roberto Sánchez Vilella.

En enero de 1981 paso a ser el Vice Alcalde de Caguas a solicitud del Honorable Alcalde Ángelo Berríos. La trayectoria de Gilberto Castillo como Vice Alcalde, fue muy importante y fundamental en los logros políticos y la fabulosa obra como Alcalde de Ángelo Berríos.

Ángelo y Gilberto formaron una dupla de trabajo excepcional por todos reconocida mucho de los logros fueron reseñados en la Columna “De Frente” en el Periódico La Semana, escrito por Gilberto Castillo Méndez.

En octubre de 2000, el Alcalde de entonces William Miranda Marín, lo proclamo y reconoció como “Cagüense Adoptivo” por sus valiosos servicios a la población Cagüense de manera excelente en una larga y significativa trayectoria traducida en actos de amor a la más Criolla Ciudad de Puerto Rico, Caguas”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño Gilberto Castillo Méndez por su extraordinario servicio a la Ciudad Criolla y al pueblo de Puerto Rico en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por virtud de cumplir sus fructíferos ochenta (80) años de vida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al, distinguido puertorriqueño Gilberto Castillo Méndez.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2343, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Superior Doble A, “Los Jueyeros de Maunabo”, por haber obtenido el Campeonato de la Liga de Béisbol Superior Doble A del año 2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la temporada de la Liga del Béisbol Superior Doble A del 2011, el equipo “Los Jueyeros de Maunabo”, con dedicación y esmero lograron obtener el Campeonato de esta liga. Maunabo eliminó en cinco juegos al equipo “Los Petroleros de Peñuelas” y logró con esta hazaña su primer cetro nacional en once años de participación en el béisbol superior doble A de Puerto Rico.

Esto representa para el pueblo maunabeño, un orgullo por su equipo, dejando muy en alto el béisbol que se desarrolla en el área sureste de Puerto Rico. La gente maunabeña respaldo en todo momento a su equipo, siguiéndole a los parques de béisbol y motivándolos a obtener el Campeonato de la Liga de Béisbol Superior Doble A del año 2011.

Todos los que residimos en el área este de Puerto Rico, nos sentimos orgullosos del éxito alcanzado por este equipo que nunca se quitó y perseveró en el quinto y decisivo partido de la Serie Final del Béisbol Superior Doble A. Los Jueyeros de Maunabo, se coronaron nuevos campeones nacionales al dominar doce carreras por cero a los Petroleros de Peñuelas, el sábado, 17 de septiembre de 2011 en el estadio “Luis Tite Arroyo” de Peñuelas.

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento y felicitación al equipo de béisbol “Los Jueyeros de Maunabo”, por el trabajo realizado en el béisbol de la doble A y dejando como ejemplo a nuestra gente, muy en especial a los niños y jóvenes que se encuentran en las diferentes categorías del béisbol, que el deporte representa calidad de vida. Este logro del equipo “Los Jueyeros de Maunabo”, se realizó por el trabajo en conjunto del apoderado, dirigentes, jugadores y el pueblo maunabeño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Superior Doble, “Los Jueyeros de Maunabo”, por haber obtenido el Campeonato de la Liga de Béisbol Superior Doble A del año 2011.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se entregará a la Administración del Equipo Los “Jueyeros de Maunabo”, por ser ejemplo a emular por las organizaciones deportivas que se desarrollan en el béisbol puertorriqueño.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2350, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Edwin Claudio Torres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Edwin Claudio Torres, nació el 20 de junio de 1960 en el Centro Médico de Río Piedras. Siendo madre oriunda del pueblo de Manatí y su padre de Cataño, se crió en la Comunidad de Juana Matos de Cataño.

Comenzó su participación en el deporte a la edad de 11 años practicando Baloncesto, Sóftbol, Voleíbol, Atletismo y Béisbol. A los 15 años pasó a estudiar en la Escuela Superior Baldorioty en San Juan, donde aprendió a dominar los fundamentos en mencionados deportes. Más adelante ingresó a la Universidad del Sagrado Corazón, donde su interés por los deportes lo llevó a estudiar Educación Física. No cabe duda que su participación en los deportes y sus estudios universitarios lo prepararon para convertirse en un excelente Propulsor del Deporte.

A través de sus años como deportista, obtuvo algunos logros los que detalló a continuación:

1980 -1983	Trabajó en la Escuela Elemental de la Comunidad de Puente Blanco(grados kinder a sexto), donde enseñó la teoría y practica de los deportes de Baloncesto, Sóftbol, Voleíbol, Atletismo y Tenis de Mesa. Por varios años organizó el Día de Juegos de la Escuela La Pista en el Parque Los Pinos en la comunidad de Juana Matos. Además, en la comunidad de Puente Blanco, organizó y fue dirigente del equipo Corsarios, sub-campeones del torneo infantil de baloncesto y arbitro en el torneo de baloncesto juvenil invitacional de dicha comunidad. Miembro de la Asociación Recreativa Juana Matos, donde organizó un Carnaval que incluía los deportes de Baloncesto, Voleíbol, Atletismo y Carrera de Bicicleta. Fundó y organizó la Liga Esfuerzo Propio, cuyo propósito era fomentar el deporte en la comunidad Juana Matos, donde las oportunidades para practicar el deporte eran limitadas. Organizó un torneo abierto de baloncesto donde contó con la ayuda de los
------------	---

- deportistas Gilberto Cruz y Félix Padilla (Q.E P.D). En ese torneo fue dirigente, arbitro de mesa, jugador, y director del torneo. Como jugador participó en cuatro equipos campeones y fue dirigente de un equipo campeón.
- 1984 -1986- Ejerció como entrenador de varios equipos de béisbol en las categorías 4-6 (Pampers), 7/8 y 9/10 años, donde tuvo la oportunidad de enseñar los fundamentos del béisbol. En una ocasión, bajo la dirección del Inmortal del Deporte en Cataño, Ángel Oliveras, fueron campeones a nivel local y sub-campeones a nivel regional.
- 1988-1992- Durante cinco años perteneció a la Policía de Puerto Rico, trabajando en la División de Operaciones Tácticas de San Juan, donde como propulsor fomentó el deporte y fue dirigente del equipo interagencial de baloncesto de La Policía.
- 1993- Se trasladó a la Autoridad de los Puertos donde funge como dirigente de los Lancheros de Sóftbol donde compitieron con varios equipos de la Isla.

Actualmente es empleado de mantenimiento en la Autoridad de los Puertos y Presidente de la Unión de Empleados de Transporte de Cataño donde continua fomentando el deporte.

Edwin Claudio, es sin duda alguna una gloria del Deporte del Béisbol y un ejemplo a emular. Valores como los que usted posee son los que hace falta cultivar en el Puerto Rico de hoy. Cuando se tiene la oportunidad de mejorar cualquier situación, y uno no lo hace, se está malgastando el tiempo en la Tierra; sin duda alguna, ese no ha sido su caso. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Edwin Claudio Torres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor Edwin Claudio Torres, el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2351, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Santiago Febres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Andrés Santiago Febres, nace en el año 1970 en el Barrio Juana Matos de Cataño. Comenzó su carrera en el béisbol a los de 7 años. Una brillante carrera que se ha extendido por 34 años ininterrumpidos y la que aún continúa. Aquel joven de 17 años que para acortar camino, atravesaba

el Caserio, captó la atención del Profesor de Educación Física, Dirigente y Arbitro de Béisbol que lo vio con conocimiento, habilidad, agudeza y poder de observación. Siempre ha sido humilde y desde muy y con un sentido de pertenencia tan arraigado en su comunidad, le pedía a los narradores de los juegos que cuando se presentara al bate se refirieran a él como ¡El Orgullo del Caserio!.

Un pequeño Resumen del Historial Deportivo de “Puchungo” como fielmente le llamaban sus allegados.

1977-1979	Participó en las Pequeñas Ligas con el equipo Ventanas Lausell de Cataño.
1980-1985	Se incorporó al equipo Apaches en Bayamón, quienes durante los cinco años en los que perteneció al equipo siempre se coronaron como campeones. En 1981 participó en la Serie Mundial Willie Mays y fue seleccionado como el Jugador Más Valioso.
1986	Jugó en la Liga Juvenil Doble AA de Cataño.
1987- 1988	Jugó en la Legión Americana en Cataño.
1990-2000	Se integró al Equipo Doble AA de Cataño, perteneciente a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico. Durante ese lapso de tiempo ocurrió lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Fue Seleccionado en seis ocasiones al Juego de Estrellas. . - Ganó el Guante de Oro en su posición de “shortstop” - Fue campeón de Bateo de su equipo en cuatro temporadas. - Fue Sub-campeón de Bateo a nivel de la Sección con promedio de 404. - Integró un Grupo de Prospectos seleccionados que jugaron en Texas, donde lo escogen para jugar en los Colegios de los Estados Unidos de Norteamérica. - Impone récord de 24 juegos consecutivos bateando de hit en la Liga Doble AA.
2001	Ocupa la posición de Paracorto o “Siore” jugando para el equipo de Toa Alta, que en ese año se coronó Campeón de Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado (COLICEBA) conceptuada como categoría Triple AAA..

Andrés Santiago Febres, “Puchungo” como le decían sus más allegados, es sin duda alguna una gloria del Deporte del Béisbol y un ejemplo a emular. Valores como los que usted posee son los que hace falta cultivar en el Puerto Rico de hoy. Cuando se tiene la oportunidad de mejorar cualquier situación, y uno no lo hace, se está malgastando el tiempo en la Tierra; sin duda alguna, ese no ha sido su caso. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Santiago Febres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor Andrés Santiago Febres, el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2352, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Rafael Izquierdo Dodonoff, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Rafael Izquierdo Dodonoff, nació en el año 1952 en el Barrio Dulces Labios de Mayagüez. Fue en 1962, cuando comenzó en el deporte del béisbol en las Pequeñas Ligas vistiendo las franelas del equipo *Orange Crush* de su natal Mayagüez.

Posteriormente, sus padres se mudaron al pueblo de Cataño, pueblo en donde conoció al profesor de Educación Física Osvaldo Durán, quien en 1967 consigue su inclusión al equipo Futuras Estrellas P. R Broms, para participar en un torneo local de Futuras Estrellas. Con apenas 15 años de edad, lanza un “no- hitter” contra el Equipo de Cataño *Stars*, propinándole de paso, doce ponches lo cual lo lleva a finalizar su actuación logrando lanzar tres blanqueadas y así llevar a su equipo a obtener el triunfo. Luego pasó al Equipo de Cataño *Babe Ruth*, cuyo apoderado y dirigente fue nuestro hoy legendario, Don Esteban “Tarillo” Ruiz.

En el 1968, a sus 16 años comenzó a participar en el Torneo Local Clase A bajo la tutela de Don Angie Oliveras. Tan sólo a mitad del torneo ya había logrado un récord de 3 y 0, con dos blanqueadas demostrando su gran talento para el béisbol. Nuestro “Tarillo”, quien ya le había echado su ojo clínico, habló con el Sr. Oliveras para que se lo cediera a su equipo de clasificación Doble AA- Los Lancharos de Cataño, y siendo así, aceptada la petición, el resto es historia.

En resumen, una nutrida cronología de logros que comenzaron formalmente en 1967 y se prolongó por espacio de 17 años, como se reseña a continuación.

1967	Lanza su primer “ <i>No Hitter</i> ”.
1968	Finalizó con récord de 3 y 0 en el Béisbol Clase A, y en el mismo año en Clase AA terminó con récord de 3 ganados y 6 perdidos y en ponches otorgados con 73.
1969-1974	Se mantiene jugando con el equipo Doble AA de Cataño donde obtuvo un promedio de ponches y una efectividad excepcional con 34 entradas lanzadas sin permitir que le anotaran carreras limpias.
1975-1984	En estos años pasó a jugar con el Equipo de Río Piedras y finalizó ese año con el robusto promedio de 7 juegos ganados y 1 perdido.
1974	Terminó como líder en efectividad con promedio de 1.28 carreras limpias permitidas por juego.
1975	Inauguró la temporada del Béisbol Doble AA.
1979	Registró un impresionante récord de 14 victorias contra sólo dos derrotas que le fue lo que lo llevó a ser seleccionado para el Equipo Nacional.

José Rafael a quien se le conocía como “Chino” es sin duda alguna una gloria del Deporte del Béisbol y un ejemplo a emular. Valores como los que usted posee son los que hace falta cultivar

en el Puerto Rico de hoy. Cuando se tiene la oportunidad de mejorar cualquier situación, y uno no lo hace, se está malgastando el tiempo en la Tierra; sin duda alguna, ese no ha sido su caso. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Rafael Izquierdo Dodonoff, el cual será homenajeado en la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor José Rafael Izquierdo Dodonoff, el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2353, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Héctor Santiago Jiménez, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Héctor Santiago Jiménez, nació en Morovis en 1942. Fue en el 1945 cuando su familia decide mudarse a Cataño; específicamente al Barrio Juana Matos. Allí fue donde se crió y residió por 34 años. En 1976 se mudó a Levittown del término municipal de Toa Baja, donde comenzó su carrera de maratonista en el 1980.

Los integrantes del Levittown Jogger’s Club de la pista olímpica de esa comunidad lo apodaban “El Caballito”. Le apodaban así por su corta estatura y su veloz paso de carrera, que se les asemejaba al de un corcel con su grácil, acompasado y veloz tiempo de trote.

Como anécdota que atesora por su gran significado emocional, cuenta que en su primera participación en la Media Maratón de Coamo, arribó en la primera posición. Pero lo más que le impresionó fue cuando lo llamaron para recoger su premio, fue la franca camaradería y expresiones de amistad y solidaridad que le prodigaron los Campeones Absolutos del evento. Los Keynesianos Africanos, hablándole en su lengua nativa y él, en español. Pero la barrera de los idiomas existentes en ese momento se rompió mediante los abrazos y felicitaciones que eran mutuos y espontáneos. Se hablaban entre sí sin entender “ni papa”. Pero, aunque era imposible intentar comunicarse mediante el idioma de cada cual, no hizo falta. Porque el idioma universal del deporte lo había hecho posible. Quedando, demostrado, una vez más, que el deporte une a los pueblos y a su gente.

Entre sus datos históricos en el deporte se encuentran los siguientes:

1980- Año en que comenzó oficialmente su participación en los llamados maratones. Es decir, que no fue hasta haber cumplido sus 39 años de edad, que descubrió que tenía aptitudes para ese deporte. Lo peculiar del caso es que no comenzó a participar por interés en el maratonismo propiamente, sino por una auto prescripción médica. Sucedió que en ese año de 1980 recién se había divorciado y, en consecuencia, se

encontraba abatido y deprimido. Por lo que fue a la Pista en busca de paz interior por medio de la práctica de dicho deporte.

Para estos años practicaba el atletismo con sus amigos de Cataño, que integraban la legendaria Liga de Atletismo Regional Sigfredo *Private*, con sede en el mencionado pueblo, fundada bajo la dirección de don Onofre Carballeira Cestero. Lamentablemente, el entonces jovencito fue atacado por una infección en su talón derecho. Cuando finalmente fue dado de alta, el doctor que lo atendió le envió una carta al profesor Onofre Carballeira, advirtiéndole que el joven había quedado incapacitado al extremo de que no se le debía permitir correr siquiera en bicicleta. En ese momento quedó troncada la incipiente carrera de un atleta quien, a juzgar por sus posteriores y extraordinarias ejecutorias en los maratones más adelante reseñadas, realizadas a partir de sus 39 años, no cabe duda de que habría podido desarrollarse y lograr una exitosa carrera en el campo del atletismo en su juventud y temprana adultez.

1980-2004

Su larga trayectoria de 24 años fue extraordinaria. Fueron grandes sus ejecutorias y logros obtenidos en los 83 maratones de 3, 6, 12, y 26 millas en los que participó, y cuya documentación existe. Es de rigor destacar que pudimos corroborar que tiene en su poder evidencia adicional (trofeos) demostrativos de que participó y obtuvo premiaciones en más maratones que los 83 aquí reconocidos. Pero, lamentablemente, los datos están incompletos por razón de que a los trofeos se les desprendieron y extraviaron las placas conmemorativas que contenían la información en esos maratones adicionales. Los que nos impidió incluirlos en esta Semblanza para reconocerle meritos por su participación, pero que evidencian que su larga y fructífera trayectoria es aún mayor que la que aquí se reseña.

Por otro lado, las razones de espacio nos es prohibitivo detallar los 83 maratones documentados en los que tomó participación. Y es lamentable, porque la mera presentación de fríos datos estadísticos a veces nos dificulta apreciar en su justa perspectiva el nutrido e impresionante expediente deportivo que le hizo merecedor de este reconocimiento. Pero haremos el esfuerzo.

- De los 83 maratones en los que participó, 78 fueron corridos por categoría de edad. En esos 78 llegó en la primera posición en 71 ocasiones, Para un robusto promedio de 91 por ciento de llegadas al primer lugar. Con esa actuación podría concluirse que se mantuvo clasificado como el número 1 en su categoría de edad a nivel isla, por espacio de 24 años en los que se mantuvo compitiendo.
- Nunca quedó fuera de las premiaciones en todos y cada uno de los maratones en los que participó. Como se evidencia en el Registro de participantes que nos proveyó. Siempre fue un “Caballote” ganador!

Héctor Santiago Jiménez “El Caballito” como le conocían en el deporte, es sin duda alguna una gloria del Deporte del Béisbol y un ejemplo a emular. Valores como los que usted posee son los

que hace falta cultivar en el Puerto Rico de hoy. Cuando se tiene la oportunidad de mejorar cualquier situación, y uno no lo hace, se está malgastando el tiempo en la Tierra; sin duda alguna, ese no ha sido su caso. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Héctor Santiago Jiménez, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor Héctor Santiago Jiménez, el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2354, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Cristino Guadalupe Reyes, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cristino Guadalupe Reyes, nace en el año 1948 en Cataño. Se inició en el deporte del béisbol en 1958 jugando en el equipo de Pequeñas Ligas “Los Bravos” bajo la dirección del Sr. Guillermo Rivera Cosme (Q.E.P.D), fundador de nuestro Salón de la Fama del Deporte en Cataño. Aunque retirado de la práctica del deporte, su basta experiencia y conocimientos no permanecen inactivos. Ya que en la actualidad trabaja como Propulsor del Deporte al servicio de las Pequeñas Ligas de nuestra comunidad, transmitiendo a esas futuras estrellas su caudal de sabiduría y disciplina.

Entre sus datos sobresalientes se encuentran los siguientes:

- | | |
|------------------|---|
| 1961-1963 | En su paso por las Pequeñas Ligas, en el 1963 fue seleccionado para representar a Puerto Rico en la Serie Mundial Baby Ruth, celebrada en Miami, estado de la Florida |
| 1963-1964 | Hace su ingreso al Béisbol Clase B integrándose al equipo Central “Auto Supply” perteneciente a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico. Se traslada en esa misma temporada al equipo de Toa Baja que se proclamó Campeón en su jornada. |
| 1965-1968 | Estampa su firma con el equipo Clase Doble AA de su natal pueblo de Cataño, donde tuvo una destacada actuación ya que jugaba en todas las posiciones, excepto la de lanzador, y todas las cubría con gran eficiencia y efectividad. |
| 1964 | En ese año realizó la excepcional hazaña de conectar tres cuadrangulares en juegos consecutivos: dos en el juego del la mañana y uno en el de la tarde. Hazaña que repitió en el año de 1968. |

- 1968-1970** Se traslada a vivir al Estado de New York donde, comienza a jugar con el equipo Goya en la “Liga Coimbre”. Luego pasó a jugar en la Liga “Independiente Puerto Rico”. Se trataba de Ligas extremadamente exigentes ya que en ellas jugaban muchos “chivos” profesionales. En ambas Ligas tuvo una destacadísima participación. En reconocimiento, fue seleccionado para integrar el equipo que vino a Puerto Rico a participar en una serie con varios equipos pertenecientes a la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado (COLICEBA). Posteriormente, regresa a Puerto Rico para jugar con el equipo de Cataño en la mencionada Liga.
- 1971-1974** Permanece jugando con el equipo de Cataño en la COLICEBA, en las posiciones de Receptor y Primera Base. Como Receptor se distinguió por su bravura en el terreno de juego. Jugaba esa posición con gran determinación. Un jugador muy fogoso y agresivo defendiendo sus dominios. Dicho en la jerga deportiva y expresión pueblerina: ¡Era un Bravo!
- 1976** Se desempeñó como Dirigente del equipo de Corozal en la COLICEBA.
- 1975-1978** Regresó como Dirigente del equipo de Cataño de clasificación Doble AA en la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.

Cristino Guadalupe Reyes, posee unos principios que no se claudican. Sin duda alguna es una gloria del Deporte del Béisbol y un ejemplo a emular. Valores como los que usted posee son los que hace falta cultivar en el Puerto Rico de hoy. Cuando se tiene la oportunidad de mejorar cualquier situación, y uno no lo hace, se está malgastando el tiempo en la Tierra; sin duda alguna, ese no ha sido su caso. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Cristino Guadalupe Reyes, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor Cristino Guadalupe Reyes, el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2355, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rafael Maysonet Santana, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rafael Maysonet Santana, nació el 13 de diciembre de 1946 en el pueblo de Cataño, por lo que estamos en reconociendo a un Catañes de pura cepa.

Comenzó su participación en el deporte de béisbol a la edad de 11 años, participando en los torneos de las Pequeñas Ligas de Cataño. Específicamente en el año 1957, con el famoso y recordado equipo “Todos”. Así como en la Liga Pony con el equipo campeón “Cola Champán”, durante los años de 1958 y 1959.

Luego participó en el béisbol Clase A con el equipo de Barrio Palmas, Además, durante seis años tuvo la oportunidad de jugar en el béisbol AA con los equipos de Vega Alta, Bayamón, Cataño y San Lorenzo, donde acumuló un promedio de bateo por vida de .273. Siempre se destacó por ser un excelente defensor de la segunda base y el campo corto, pero más importante aún, por ser un jugador caballeroso y mejor ser humano.

A concluir su carrera en el béisbol, comenzó una nueva etapa como dirigente de pequeñas ligas en las categorías de 5/6, 7/8, 9/10, 11/12 y 15/16 años. Labor que realizó voluntariamente durante 10 años.

También, en varios intercambios deportivos, representó a Cataño con el equipo “Pionero *Old Timers*”, dirigido por el Inmortal del Deporte de Cataño, Guillermo Rivera Cosme (Q.E.P.D).

Entre sus datos sobresalientes se encuentran los siguientes:

1957	Participó con el equipo “TODOS” de Cataño, en Pequeñas Ligas.
1958 -1959	Miembro del equipo campeón “Cola Chámpán”, donde terminó con un promedio de .320.
1962-1964	Participó en el béisbol Clase A con el equipo del Barrio Amelia, donde termina con un promedio de .325.
1966-1967	Comienza su carrera en el béisbol Doble AA con el equipo “Maceteros de Vega Alta” como defensor de la segunda base, en el 1966 se proclamaron campeones de Sección y participaron del Carnaval de Campeones.
1968- 1969-1970	Participó con el equipo Bayamón del Béisbol AA. Jugó con el equipo de Cataño el Béisbol Doble AA, donde acumuló un promedio ofensivo de .931.
1971	Formó parte del equipo de San Lorenzo del Béisbol Doble AA, donde terminó con un promedio ofensivo de .328. Ese año se proclamaron Campeones de Sección.
1975-1978	Luego de concluir su carrera en el béisbol aficionado, al igual que muchos compañeros de su época, participa en la Liga de “ <i>Old Timers</i> ”- Pedro Rodríguez Gayá.

El hoy exaltado se une a su hermano, Héctor Maysonet Santana “Tito”, para formar otra pareja de hermanos exaltados. Actualmente reside con su familia en la ciudad de Orlando, Florida, por lo cual le damos una calurosa bienvenida a su pueblo natal.

Rafael Maysonet Santana, es sin duda alguna una gloria del Deporte del Béisbol y un ejemplo a emular. Valores como los que usted posee son los que hace falta cultivar en el Puerto Rico de hoy. Cuando se tiene la oportunidad de mejorar cualquier situación, y uno no lo hace, se está

malgastando el tiempo en la Tierra; sin duda alguna, ese no ha sido su caso. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rafael Maysonet Santana, quien será exaltado al Salón de la Fama en su Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor Rafael Maysonet Santana, el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2356, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Alcalde de Cary Town, el señor Harold Weinbrecht, y al señor Eduardo Sosa, Presidente de la Asociación de Puertorriqueños Unidos en el Estado de Carolina del Norte, por su valiosa aportación en promover eventos de la cultura puertorriqueña en dicho estado, que enaltecen nuestras raíces latinas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de nuestra historia como pueblo han ocurrido diferentes acontecimientos de éxodo masivo de nuestro pueblo puertorriqueño, para principios del siglo XX entre 1900 al 1920 hubo un fuerte movimiento emigratorio hacia el estado de Hawaii donde hoy en día existe una gran representación de puertorriqueños de 3ra, 4ta, 5ta generación que trasladaron nuestra cultura, costumbres, e idiosincrasia dejando plasmado una huella indeleble de nuestras raíces latinas.

Posteriormente entre los años treinta, cuarenta y cincuenta ocurre el mayor de los éxodos cuando el buen borincano se traslada de la Gran Manzana, Nueva York. Donde se organizó uno de los eventos más concurridos de la representación de nuestra cultura, el Desfile Puertorriqueño, evento masivo en el que concurren más de un millón de puertorriqueños.

En 1990 la diáspora se traslada al estado de la Florida, con mayor fuerza en la Florida Central, área de Orlando. Tan contundente ha sido esta emigración que ya alcanza más de 850,000 boricuas ubicados en el área de Orlando y sus alrededores.

Una de las características que identifica nuestro pueblo es que tiene un don especial dado por Dios para saber escoger los mejores sitios de nuestra nación norteamericana para ubicarnos y desarrollarnos, y esta vez nos referimos al hermoso estado de Carolina del Norte, donde ha habido en los últimos 15 años un movimiento extraordinario de una sólida emigración boricua hacia este maravilloso estado.

Tanto el señor Alcalde de la ciudad de Cary Town, el Honorable Harold Weinbrecht, y el señor Eduardo Sosa, Presidente de la Asociación de Puertorriqueños Unidos de Carolina de Norte, se han unido en propósito para rendirle honores a la cultura puertorriqueña.

Este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico felicita y le da las gracias al señor Alcalde de Cary Town y al señor Eduardo Sosa embajador de nuestra cultura por tal proeza de enarbolar nuestra preciosa cultura y nuestras profundas raíces latinoamericanas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Alcalde de Cary Town, el señor Harold Weinbrecht, y al señor Eduardo Sosa, Presidente de la Asociación de Puertorriqueños Unidos en el Estado de Carolina del Norte, por su valiosa aportación en promover eventos de la cultura puertorriqueña en dicho estado, que enaltecen nuestras raíces latinas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada al Hon. Harold Weinbrecht, Alcalde de Cary Town, y al Sr. Eduardo Sosa, Presidente de la Asociación de Puertorriqueños Unidos en el estado de Carolina del Norte.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3383, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquellos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente fue aprobado el Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, conocido como el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico. El mismo tenía como propósito fusionar el Consejo General de Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, transformándolos en el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico, como organismo que responda con mayor agilidad para lograr el uso más efectivo de sus recursos, fomente y promueva la diversidad en la educación en Puerto Rico, para de esta forma desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a los estudiantes a afrontar los requerimientos cambiantes del mundo laboral.

Esta medida tiene como propósito introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en el Artículo Núm. 5 del Plan, respecto a las conductas que deberán observar aquellos que hayan de ser nombrados como el Presidente y los miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico. Con dicho lenguaje se establece claramente cuáles habrán de ser las conductas que pueden representar conflictos de intereses respecto a las instituciones, asociaciones, federaciones o gremios relacionados con la educación en Puerto Rico, así como las razones por las cuales pueden ser separados de sus cargos.

Asimismo, esta medida aclara la intención legislativa para que no sea penalizado aquel Consejero que por razones de requerimiento de educación continua de su profesión deba mantenerse en contacto con las instituciones educativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Nombramiento del Presidente y los Consejeros.

El Consejo estará integrado por nueve (9) Consejeros, uno de los cuales será su Presidente. Los mismos serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Dichos Consejeros deberán representar los distintos campos y niveles de educación y el interés público. En lo razonablemente posible, los Consejeros, serán profesionales de disciplinas académicas diversas.

El Presidente tendrá la encomienda de coordinar los trabajos y el funcionamiento del Consejo, de acuerdo a las facultades que se deleguen en este Plan.

Los Consejeros deberán ser mayores de edad, ciudadanos americanos, residentes de Puerto Rico y tener reconocida capacidad profesional, conocimientos en el área de educación y representar el interés público. Los Consejeros serán inicialmente nombrados en sus cargos de la siguiente forma: tres (3) por un término de seis (6) años, uno de los cuales será el Presidente, tres (3) por un término de cuatro (4) años y tres (3) por un término de dos (2) años. Este término comenzará a decursar cuando el Consejo de Educación se constituya y comience sus funciones. Todos los nombramientos subsiguientes de los Consejeros serán por el término de cinco (5) años.

No podrá ser Consejero persona alguna que ocupe un cargo público electivo, o que ocupe un cargo administrativo, gerencial o ejecutivo en una Institución de Educación, o en alguna entidad, asociación, federación o gremio relacionado con la educación en Puerto Rico. Tampoco podrá tener vínculo profesional o económico alguno, en calidad de estudiante o empleado no docente, con Instituciones de Educación autorizadas a operar en Puerto Rico, entendiéndose que éste requerimiento no limita al Consejero a cumplir con los requisitos de la profesión, para mantener licencias o mantenerse al día en ésta. Se dispone que los Consejeros vendrán obligados a notificar cualquier asunto donde hubiere conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés y se inhibirán de participar en las etapas de consideración y toma de decisiones relacionadas con dicho asunto. Para el primer caso tendrán que inhibirse. Para el segundo caso podrá pedir su inhibición o presentar el caso al mismo Consejo quien determinará si debe inhibirse.

Cualquier miembro del Consejo o institución puede pedir al Presidente la inhibición de un Consejero si entiende que hay conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés que pudiera menoscabar la imagen del Consejo. El Presidente estará obligado tratar el asunto en reunión del Consejo manteniendo la confidencialidad del nombre de la persona o institución que lo solicitare. Ocultar o callar un conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés será motivo para solicitar la separación inmediata de un Consejero de su cargo.

Igualmente, si un profesor o un docente que es Consejero se sintiera de alguna forma presionado o si se abordare directa o indirectamente por un representante de su institución sobre un tema que el Consejo está tratando o tuviera en agenda tratar, está obligado de informar al Consejo de dicha conversación, entendiéndose que de no hacerlo habrá cometido la falta de apariencia de conflicto de interés.

Los Consejeros estarán cubiertos por la Ley 12-1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Los Consejeros recibirán dietas de setenta y cinco dólares (\$75.00) diarios, mientras que el Presidente recibirá cien dólares (\$100.00) diarios, por el tiempo que dediquen a sus funciones en

reuniones o actividades oficiales del Consejo debidamente convocadas, o por encomiendas oficiales en alguna otra actividad fuera del Consejo de Educación.”

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3383 con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3383 tiene el propósito de enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquéllos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y análisis del P. de la C. 3383 la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico estudió y consideró los memoriales explicativos presentados por **Oficina de Ética Gubernamental**, el **Departamento de Educación** y del **Consejo de Educación Superior de Puerto Rico** ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes.

El **Consejo de Educación Superior de Puerto Rico** (CESPR), expresó que esta pieza legislativa aclara las conductas que pueden representar conflictos de intereses respecto a las instituciones, asociaciones, federaciones o gremios relacionados con la educación en Puerto Rico, así como las razones por las cuales pueden ser separados de sus cargos. También aclara la intención legislativa a los fines de que no se penalice aquel Consejero que su profesión le requiera educación continuada, y por ello deba mantenerse en contacto con las instituciones educativas. Indican que la medida fue discutida en la reunión ordinaria del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) de mayo de 2011. Actualmente, la mayoría de los miembros del CESPR han sido confirmados como miembros del nuevo CEPR. Éstos favorecen la medida, pues promueve mayor agilidad en los procesos de consideración y confirmación de candidatos a ocupar cargos en el CEPR. Además, permitirá incorporar a este Cuerpo profesionales activos, con conocimientos actualizados en el campo educativo. No obstante, reconocen que la Ley de Ética Gubernamental rige el asunto del comportamiento ético de los funcionarios del Gobierno de Puerto Rico y que las enmiendas propuestas en el P. de la C. 3383 serían complementarias a lo que la Ley de Ética Gubernamental dispone, en cuanto a los deberes y obligaciones éticos del funcionario en el ejercicio de su cargo.

La **Oficina de Ética Gubernamental** indicó que, luego de evaluar la medida, puede colegir la clara intención de mantener el más alto grado de confianza en la gestión que llevan a cabo los miembros del Consejo. El trabajo que efectuarán los miembros del Consejo de Educación es determinante para mantener una educación de excelencia en Puerto Rico. Las funciones y responsabilidades que ejercen estos funcionarios, los coloca en una posición de poder que no debe

ser coaccionada por ningún tipo de consideración ajena a su función ministerial. Expresó que la enmienda propuesta está en consonancia con la Ley Habilitadora de la Oficina de Ética Gubernamental, que establece las normas de conducta que deben regir a nuestros servidores públicos. Los miembros del Consejo son servidores públicos regidos por las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. Razón por la cual le es de aplicación el Código de Ética, y en el que existen similares prohibiciones establecidas en la enmienda que se propone en esta medida. Los Artículos 3.3 (a)2, 3.3 (b)3 y 3.2 (h)4 de la Ley de Ética Gubernamental, junto a los Artículos 6 (A)5 y 13 (C)6 del Reglamento de Ética Gubernamental, atienden la regulación relativa a estos posibles conflictos.

Sin embargo, considera que el asunto bajo estudio corresponde a la esencia misma de las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa, sobre cuyo ejercicio procede conferir deferencia. Por lo que apoyan la medida en su determinación de evitar que los miembros que integran el Consejo puedan ostentar algún cargo público electivo u ocupar un cargo administrativo, gerencial o ejecutivo en alguna entidad, asociación federación o gremio relacionado con la educación en Puerto Rico. Sus decisiones podrían generar un grave conflicto de interés o la apariencia del mismo, lo que tendría el potencial de afectar adversamente a la confianza del Pueblo en su percepción de la integridad y de la honestidad que debe predominar en el Gobierno. Los miembros del Consejo no deben desempeñar puestos de trabajo de forma simultánea en el Consejo y en un ente regulado por éstos, ya que serían, al mismo tiempo, reguladores y regulados.

Por su parte, el **Departamento de Educación** expresó que es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. Fue concebido originalmente con el nombre de "Departamento de Instrucción Pública" por la Ley Foraker de 1900. El Artículo IV, Sección 6, de la Constitución de Puerto Rico da carácter legal al Departamento bajo el actual orden político constitucional que rige en la Isla. El Artículo II, Sección 5, de la Constitución le garantiza a "[t]oda persona... [el] derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". El Departamento a su vez se rige por su Ley Orgánica, la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada ("Ley Orgánica"). El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que el Departamento de Educación constituye un sistema integrado, dirigido por el Secretario de Educación ("Secretario"), quien ejerce todas las funciones ejecutivas, administrativas, operacionales, de supervisión y planificación de su ley orgánica. Por consiguiente, toda legislación que afecte directa o indirectamente a nuestro Departamento y las obligaciones y responsabilidades del Secretario, debe ser examinada y analizada para aseverar que la misma sea cónsona con nuestra política pública y en beneficio de los mejores intereses de Puerto Rico.

Expresó que el nuevo Consejo de Educación es el organismo responsable de promover la diversidad en la educación en Puerto Rico y de desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a nuestros estudiantes a afrontar los nuevos retos del mundo laboral. El mismo está integrado por nueve (9) Consejeros, uno de los cuales es su Presidente, nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Dichos Consejeros representan distintos campos y niveles de educación y el interés público. Ciertamente, los Consejeros tienen una gran responsabilidad para así lograr el uso más efectivo de los recursos disponibles para promover el desarrollo y diversidad educativa de Puerto Rico.

Por tanto, el Departamento favorece la iniciativa del señor Gobernador, el Hon. Luis G. Fortuño Buset, de establecer mediante ley, cuáles habrán de ser las conductas que pueden representar conflictos de intereses respecto a las instituciones, asociaciones, federaciones o gremios

relacionados al sistema educativo de Puerto Rico. Creen que este proyecto es de suma importancia, ya que el Estado está garantizando y estableciendo los parámetros en cuanto a que se entenderá como un conflicto de interés para fines del Nuevo Consejo de Educación, esbozando claramente, entre otras cosas, que las decisiones no podrán ser tomadas por aquellos miembros que tienen un vínculo profesional o económico con instituciones educativas autorizadas a operar en Puerto Rico. Respaldan la aprobación del P. de la C. 3383, ya que están comprometidos con el desarrollo del sistema educativo de Puerto Rico mediante la toma de decisiones y determinaciones de forma transparente y a base de un sistema de puertas abiertas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluar el P. de la C. 3383 esta Comisión determina que la misma no tiene impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como: “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Comisión determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre el presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN

Esta medida tiene como propósito introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en el Artículo Núm. 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, respecto a las conductas que deberán observar aquéllos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico. Con dicho lenguaje se establece claramente cuáles habrán de ser las conductas que pueden representar conflictos de intereses respecto a las instituciones, asociaciones, federaciones o gremios relacionados con la educación en Puerto Rico, así como las razones por las cuales pueden ser separados de sus cargos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 3383, con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para solicitar un receso hasta la una y treinta (1:30) de esta tarde.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1250, titulado:

“Para Ordenar al Departamento de Educación que desarrolle y ofrezca un adiestramiento a los estudiantes de undécimo y duodécimo grado a recibir la colaboración de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Transportación y Obras Públicas para diseñar y ofrecer un adiestramiento al estudiantado de los grados undécimo y duodécimo del sistema de educación pública, aspirante a obtener una licencia de conducir otorgada en de Puerto Rico, sobre las responsabilidades y deberes contenidas en las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendadas, así como de las responsabilidades y deberes que conlleva el adecuado manejo de un vehículo de motor.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1250? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, no sé si tiene conocimiento de que los asesores de la Delegación fueron sacados del Hemiciclo porque iba a haber una actividad; si va a haber la actividad -¿verdad?-, desconozco, pero se está viendo el Calendario y estoy haciendo la petición de que los asesores regresen si es que vamos a ver el Calendario de Ordenes del Día.

SR. PRESIDENTE: En primer lugar, no es una Cuestión de Orden, así que no ha lugar a la Cuestión de Orden.

Señor Sargento de Armas, a los asesores...

SRA. GONZALEZ CALDERON: Que traigan a los asesores.

SR. PRESIDENTE: Senadora, ya se resolvió. Que le permitan acceso a los asesores.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unas palabras sobre el Proyecto del Senado 1250.

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: El Proyecto del Senado 1250, en esencia, es totalmente innecesario, ya la Ley contempla eso; la Ley de Transportación de Puerto Rico contempla lo que estamos pidiéndole al Departamento de Educación que haga y, por lo tanto, es duplicar el trabajo que el Departamento de Transportación, o crear una ley nueva para algo que ya existe. Es redundante la palabra, realmente redundante. Así que, simplemente, le digo a los Senadores, aprobar esta Ley, aprobar este Proyecto es decirle al Departamento de Educación que haga algo que ya por ley tiene que hacer.

El 18 de marzo de 2004 la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes presentó un informe que decía que el Programa de Artes Industriales, adscrito a la Secretaría de Educación Vocacional y Técnica, en su revisión curricular ha estado desarrollando el currículo Principios Básicos de Mantenimiento de Automóvil y Medida de Seguridad al Conducir. Ya esto existe, ya esto existe totalmente. Y lo que hay que hacer es darle cumplimiento a la Ley 209 de 25 de agosto de 2000.

No hay razón ninguna para aprobar este Proyecto porque ya el Proyecto existe, ya la Ley existe en Puerto Rico. Nuevamente, le solicito a este Cuerpo que, en virtud de las leyes que existen, señor Presidente, una moción para que el asunto vuelva a Comisión o se retire el Proyecto, que se engavete.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Porque no hay razón ninguna para atender este asunto el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Terminó el Senador? ¿Sí? Muy bien.

Hay una moción del senador Bhatia Gautier, me informa el señor portavoz Seilhamer...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ...que hay objeción. Los que estén a favor de la moción del senador Bhatia Gautier dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “Educación” eliminar “a recibir” y sustituir por “con”

Página 2, línea 2

después de “públicas” eliminar “para” y sustituir por “a”

Página 2, línea 6

después de “22” eliminar “de 7 de enero de” y sustituir por “-”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1

después de “Ley” eliminar “Número” y sustituir por “Núm.”; después de “22” eliminar “de 7 de enero de” y sustituir por “-”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1250, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

eliminar “a recibir” y sustituir por “con”

Página 1, línea 3

después de “públicas” eliminar “para” y sustituir por “a”

Página 1, línea 6

después de “22” eliminar “de”

Página 1, línea 7

tachar “7 de enero de” e insertar “-”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban. No hay objeción a que se aprueben las enmiendas que están contenidas en el Informe, sobre el título.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1522, titulado:

“Para crear la “Comisión Nueva Iniciativa Ciudadana de Energía Alternativa y Renovable”, a los fines de establecer medidas y estrategias de fiscalización que aseguren el cumplimiento del gobierno, de toda agencia e instrumentalidad gubernamental, de las corporaciones públicas y los municipios, con las leyes federales y proyectos de energía alternativa y renovable que fomenten la eliminación de la dependencia de combustibles fósiles; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya a la senadora Nolasco Santiago como autora en el Proyecto del Senado 1522.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1522 quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 765, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 y adicionar un inciso (c) al Artículo 6, de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, a los fines de disponer la devolución al consumidor de los cargos por servicios en la venta de boletos, cuando los espectáculos hayan sido cancelados; imponer esa obligación a las empresas vendedoras de boletos cuando hayan sido contratadas para realizar esa función; y para establecer una multa administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 765 se devuelva a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2066, titulado:

“Para ordenar y regular la realización de un proceso electoral de consulta en el municipio de Vieques bajo las disposiciones de la “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, a fin de conocer el sentir de sus residentes sobre la viabilidad de un puente entre dichos municipio y la llamada “Isla Grande”; para viabilizar la participación en la toma de decisiones sobre este asunto mediante el voto de los electores debidamente inscritos y activos de dicho municipio y así se expresen de forma libre y democrática en cuanto a las alternativas dispuestas en esta Ley; autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a llevar a cabo dicha consulta de acuerdo con los términos dispuestos en esta Ley; para asignar los fondos necesarios para dicha consulta; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 2066 quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2279, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Especial de Sustento de Menores”, a los fines de aclarar su respectivo contenido y conformarlos a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, definiendo y adoptando la figura del “cash medical support” para ser incluida en las obligaciones alimentarias; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 2279? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, ya aprobamos las enmiendas que se desprenden del Informe. Lo que voy a solicitar en este momento es que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, se deja para un asunto posterior el Proyecto de la Cámara 2279.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2955, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para atemperarla al ordenamiento jurídico vigente al eliminar como requisito para ser nombrado Registrador de la Propiedad el ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas al Proyecto 2955, en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1

después de “121” eliminar de “13 de octubre” y sustituir por “-”

Página 2, párrafo 1, línea 2

después de “135” eliminar “de 6 de noviembre” y sustituir por “-”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2955, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 928 (Segundo Informe), titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas los terrenos que conforman el campo de golf y el antiguo Club Panamericano de la antigua Central Aguirre en dicha municipalidad.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 928, sin enmiendas....

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta medida está buscando transferir, prácticamente libre de costos, una facilidad de muchos años de historia en el área de Aguirre, de la Central Aguirre y es un área que actualmente está bajo la administración de un grupo privado, de un grupo de personas que a través de los años han establecido una operación, pues allí, en el campo de golf. Me parece que una operación, primero, de unos terrenos de mucho valor, pasarle al municipio sin costo, es dismantelar poco a poco un área que pudiéramos muy bien obtener beneficios económicos del Estado. El Municipio de Salinas no tiene el dinero para poder darle mantenimiento a esta facilidad; de hecho, el Municipio de Salinas está quebrado ahora mismo, el Municipio de Salinas no tiene dinero más que para correr su operación de día a día. Traspasarle este proyecto al Municipio de Salinas es un problema, más que una solución, a corto plazo de un sector que muy bien pudiera desarrollarse en una forma integrada y no por parcelas, como se ha estado prácticamente fragmentando el área de Aguirre en los últimos años.

De hecho, esta misma Asamblea Legislativa ha aprobado una serie de medidas para que el Municipio administre en una forma ordenada, no para transferir las áreas de las estructuras ni terrenos que quedan en Aguirre.

Así que transferir, libre de costo, me parece que es un error para este Estado, para el Estado Libre Asociado, para el Gobierno de Puerto Rico, cuando muy bien se le podría sacar provecho, y cuando en otras áreas, de manera integral, se podía desarrollar algún tipo de operación que sea beneficiosa para todo el país. Aprobarla a la carrera, lamentablemente, no es lo correcto. Y por eso, señor Presidente, estaré votando en contra de esta medida.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una agenda cargada en el día de hoy, pero vale la pena recalcar que la Comisión de Gobierno se trasladó en una vista ocular, vista ejecutiva, vista pública, en un proceso que ha sido extenso.

La condición existente de este campo de golf es que un grupo de ciudadanos ha tomado iniciativa comunitaria de mantenerlo, porque la Autoridad de Tierras no puede mantenerlo. Esto ha sido un esfuerzo que, a pesar de la buena intención de la comunidad, merece que el Municipio que, desde el 1991, cuando se creó la Ley de Municipios Autónomos, tiene como concepto municipalizar, automatizar y ser autónomo, en lo más que podamos, el Gobierno.

Por lo tanto, lo que hemos visto de la Comisión de Gobierno es que el Municipio sí tiene los recursos, tiene el interés de un grupo que quiere asumirlos, versus lo que tenemos ahora, que era una renta en los últimos diez años de dieciséis mil (16,000) dólares, cosa que sabemos que es insostenible.

Por lo tanto, una vez viendo el sitio y los comunitarios, sabemos que lo mejor que puede hacer este Senado es lo que ha hecho constantemente, apoderar a los municipios de las facilidades para que puedan dar un mejor servicio a la comunidad. Y ése es el caso del campo de golf de Aguirre, donde ahora mismo está desprovisto, si no fuese por este grupo de ciudadanos que ha tomado la iniciativa.

SR. PRESIDENTE: El señor Portavoz había solicitado la aprobación de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, la Resolución Conjunta de la Cámara 928, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 928, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1043, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número sesenta y tres (63) del 28 de agosto de 2003, otorgada ante el notario Jorge Antonio Hernández López, de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solasres de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1043? No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1043, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1209, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero llamar a la atención, y quisiera, señor Presidente, que los compañeros vayan a la página 5 de esta Resolución Conjunta de la Cámara 1209, en el acápite o líneas 19 a la 22; voy a leerla para el récord, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Podría, por favor, repetir la página?

SR. TIRADO RIVERA: Página 5, el acápite o líneas 19 a la 22. Quiero que presten mucha atención a esto. “Para reparación, reconstrucción o rehabilitación de la residencia –me reservo el nombre de la persona...”

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: ...a quién dice-, sita en el Barrio Clausell de Ponce, calle 8 #25 interior; cincuenta y cuatro mil doscientos dólares (\$54,200)”.

Creo que las otras partidas no están tan mal, pero esa partida específica me parece muy exagerada. Y me gustaría, señor Presidente, proponer que la medida se mantenga en un turno posterior o sea devuelta a Comisión hasta tanto se evalúe esa condición específica de ese asunto.

SR. PRESIDENTE: Hay una petición del senador Tirado Rivera, señor Portavoz, ¿hay objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Para que quede en un turno posterior.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Pues se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1460, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad y grado de cumplimiento con la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 1460, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1460 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad y grado de cumplimiento con la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la

Revitalización de los Centros Urbanos”, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.

La Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, se aprobó con el fin de repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos de Puerto Rico. Ello, mediante el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras, así como la edificación en solares baldíos.

La aprobación de esta Ley se da en el marco de la adopción como política pública la inversión prioritaria del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y los municipios en los centros urbanos, así como fomentar la inversión privada con miras al desarrollo de los mismos. Para lograr estos objetivos, la Ley provee beneficios, tales como exenciones contributivas o incentivos dirigidos al estímulo de la inversión privada en la rehabilitación de los centros urbanos.

Para poder acogerse a los beneficios e incentivos contributivos ofrecidos por la Ley Núm. 212, supra, el proponente del proyecto tiene que presentar una propuesta a la Oficina de Ordenación Territorial del municipio con un plan de área o zona histórica o ante la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, según aplique, quienes evaluará dicha propuesta. El alcalde del municipio donde se llevará a cabo el proyecto y la Junta de Planificación participarán de la evaluación de la propuesta.

El Secretario del Departamento de Hacienda concederá al proponente las exenciones contributivas o incentivos dispuestos en la legislación antes citada. Dichos beneficios serán otorgados con posterioridad a que la Oficina de Ordenamiento Territorial de los municipios que cuenten con un plan de área o zona histórica o la Directoría de Urbanismo, según sea el caso, certifique el cumplimiento de la propuesta. Las exenciones contributivas e incentivos incluyen: 1) incentivos por creación de empleos; 2) exención por transferencia de empleo, 3) deducción por desarrollo de estacionamiento; 4) exención especial sobre ingresos de los intereses generados por préstamos; 5) crédito contributivo por inversión en infraestructura; 6) crédito contributivo por inversiones en construcción en centros urbanos; 7) exención de exacción por impacto; 8) depreciación acelerada; y 9) incentivos de zonas históricas.

Por otro lado, la Ley Núm. 212 creó en el Departamento de Hacienda, y para cumplir con sus propósitos, un fondo especial conocido como “Fondo para la Rehabilitación de los Centros Urbanos”, el cual se nutre de: 1) asignaciones legislativas; 2) cualquier dinero que done, traspase o ceda cualquier persona, ya sea natural o jurídica; y 3) aportaciones de agencias o municipios de Puerto Rico o de agencias o entidades del Gobierno Federal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró dos (2) vistas públicas el día 23 de febrero de 2011 y 28 de abril de 2011. En las mismas se contó con la comparecencia del Municipio Autónomo de Ponce, el ex gobernador Rafael Hernández Colón, la Cámara de Comercio del Sur de Puerto Rico y Desarrollo Integral del Sur, Inc. De igual forma se analizaron los memoriales explicativos de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y el Comisionado de Instituciones Financieras. Cabe señalar que se le solicitaron memoriales explicativos a la Asociación de Realtors

y al Departamento de Hacienda, pero al momento de la redacción del presente informe los mismos no se habían recibido.

1. Municipio Autónomo de Ponce

El Municipio Autónomo de Ponce expresa que la incertidumbre en torno a los créditos y beneficios contributivos bajo la Ley Núm. 212, *supra*, se deben a la aprobación de la Ley Núm. 7 de 2009 y la adopción por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico del Reglamento 7777, el cual fue impugnado por el Municipio Autónomo de Ponce.

En el Capítulo IV del estatuto se establece que para alcanzar los propósitos de la Ley, es indispensable la participación del sector privado en la rehabilitación de los centros urbanos, y con tal fin se provee para una serie de exenciones contributivas o incentivos dirigidos a estimular la inversión del sector privado. Como requisito inicial para cualificar para recibir los beneficios de la citada Ley, el proponente tiene que presentar una propuesta ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio. Corresponde a dicha oficina evaluar la propuesta, con el propósito de determinar si cumple con el Plan de Rehabilitación de Área o Zona Histórica.

Una vez se ejecute y se cumpla con los términos de la propuesta, la Oficina de Ordenación Territorial certifica dicho cumplimiento al Secretario de Hacienda, quien concederá al proponente los incentivos aplicables.

Sobre las controversias judiciales, el Municipio Autónomo de Ponce nos informa que por espacio de cinco (5) años han litigado a los fines de vindicar y hacer valer las disposiciones de la Ley Núm. 212, *supra*, frente a los excesos y actuaciones *ultra vires* del Departamento de Hacienda. Mediante Sentencia, el Tribunal de Primera Instancia declaró nulo el primer reglamento adoptado por el Departamento de Hacienda en relación a la Ley Núm. 212, *supra*. Según el Municipio Autónomo de Ponce, pese a esa Sentencia, el Departamento de Hacienda ha demostrado constantemente torcer el cumplimiento de los dictámenes válidamente emitidos por el Tribunal. Entiende el Municipio Autónomo de Ponce que aún posterior a la aprobación del Reglamento 7777, el Departamento de Hacienda continúa obstaculizando los beneficios de la Ley Núm. 212, *supra*.

Por entender que el Reglamento 7777 es nulo, ya que infringe con la política pública de la Ley Núm. 212, *supra* y la letra de la ley, el Municipio Autónomo de Ponce tuvo que acudir nuevamente ante los Tribunales, en busca de remedios legales que obliguen al Departamento de Hacienda a cumplir el mandato de la Ley.

Posterior a la aprobación de la Ley Núm. 7 de 2009, fueron muchos en el sector público y privado que entendieron que todos los créditos contributivos e incentivos concedidos por la Ley Núm. 212, *supra*, estaban sujetos a la moratoria. Como consecuencia a dicha incertidumbre, los bancos prácticamente detuvieron la otorgación de nuevos préstamos y la compra de créditos contributivos para proyectos incentivados. Al entender del Municipio Autónomo de Ponce, sólo un tipo de crédito contributivo por inversión en infraestructura quedaba cubierto por la moratoria.

El Municipio Autónomo de Ponce reconoce que esta Asamblea Legislativa aprobó enmiendas a la Ley Núm. 7, *supra*, que reconocían que la moratoria no afectaba a créditos concedidos y otorgados, de conformidad con acuerdos finales con el Secretario de Hacienda acordados con anterioridad al 4 de marzo de 2009.

Sobre el impacto en Ponce de la Ley Núm. 212, *supra*, la Administración Municipal nos informa que han cumplido fielmente con el espíritu y objetivos de esta Ley. Un estudio realizado por la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, concluyó que el estatuto había tenido éxito en Ponce. Dicho estudio encontró que previo a la Ley Núm. 212,

supra, se realizaban en Ponce desarrollos con costo total de dos millones de dólares (\$2,000,000.00), versus la cifra de quince millones de dólares (\$15,000,000.00) para ese año.

Al presente hay un total de cincuenta y cuatro (54) proyectos ya terminados y veintidós (22) proyectos en etapa de construcción. En cuanto a proyectos aprobados los cuales no ha comenzado construcción, la cifra es de ciento cuarenta (140). No obstante, esta inyección económica proveniente del sector privado se encuentra en amenaza.

En su ponencia el Municipio reclama la necesidad de que *“Agencias concernidas con implementación de la Ley 212, tales como el Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas también deber ser llamados a presentar sus evaluaciones, si alguna, sobre el estatuto y su eficacia para promover la construcción. Son necesarias medidas legislativas que provean garantías totales: 1) a los proponentes que confiando en los ofrecimientos de incentivos del gobierno ya han desarrollado proyectos para rehabilitar el centro urbano y la zona histórica de Ponce; 2) asegurar que los proponentes que han sometido propuestas de proyectos, cuya construcción no ha comenzado, se sientan seguros de continuar adelante con sus proyectos convencidos de que al concluir las obras recibirán los incentivos y créditos ofrecidos por Ley. En síntesis, son necesarias iniciativas legislativas que den estabilidad y certidumbre a los procesos reglamentarios para las inversiones en proyectos bajo la Ley 212 (Énfasis Suplido).*

El Municipio Autónomo de Ponce entiende que los créditos contributivos otorgados bajo la Ley Núm. 212, *supra*, son pieza fundamental para el desarrollo económico de la ciudad. Es la opinión del Municipio Autónomo de Ponce que es necesario la aprobación de medidas legislativas que provean garantías totales a los proponentes y con el propósito de asegurar que los proponentes se sientan seguros de continuar adelante con sus proyectos.

2. Comisionado de Instituciones Financieras

El Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) explica que el P. del S. 2006 dispone para la creación de una Comisión Multisectorial con la responsabilidad de evaluar y emitir recomendaciones necesarias y convenientes para fortalecer los objetivos de la Ley Núm. 212, *supra*. En la exposición de motivos del P. del S. 2006, se menciona que se presentaron sobre cincuenta (50) proyectos de construcción en el centro urbano del Municipio de Ponce, que alcanzan cifras millonarias y que valida el alto rendimiento generado por la implantación de la Ley Núm. 212, *supra*. La OCIF nos informa que en el año 2006 la firma Estudios Técnicos, realizó un estudio que concluyó que la legislación había tenido un éxito en el mencionado Municipio, trayendo un aumento en la actividad de desarrollo económico siete veces mayor que la anterior.

La Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina Comisionado de Instituciones Financieras”, le impone a la OCIF la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Además delega a la OCIF el poder de administrar un grupo de leyes, sin embargo entre éstas no está incluida la Ley Núm. 212, *supra*.

3. Cámara de Comercio del Sur de Puerto Rico

La Cámara de Comercio del Sur de Puerto Rico nos informa que los costos del desparrame urbano son millonarios para la Isla y para el Gobierno, un estudio realizado por la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Metropolitana estimó dichos costos en sobre dos mil quinientos millones de dólares (\$2,500,000,000.00). Estos costos incluyen servicios gubernamentales a zonas dispersas, inversión en infraestructura, costos económicos asociados a la congestión vehicular, ineficiencia en el uso del suelo y demás costos sociales directos e indirectos.

Bajo el modelo de incentivos establecido en la Ley Núm. 212, *supra*, la División de Urbanismo adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas viabilizó, evaluó y aprobó proyectos de inversión para una variedad de tipologías a través de todo Puerto Rico. Proyectos de inversión que, además de cumplir con los criterios básicos de nueva construcción, tenían que cumplir con criterios adicionales de planificación urbana, y ciertos criterios arquitectónicos, debido a que la política pública buscaba también proveer funcionalidad urbana y arquitectónica en los centros urbanos. Ejemplo específico de esto resulta ser el caso de Ponce, donde la implementación rigurosa de criterios urbanísticos y la gerencia efectiva del uso del crédito, potencializaron y protagonizaron el despunte económico más importante de la ciudad desde Ponce en Marcha y el ejemplo más preciso del funcionamiento efectivo de la Ley Núm. 212, *supra*, en Puerto Rico.

Previo a la implantación de los incentivos de la Ley Núm. 212, *supra*, la inversión privada en construcción dentro del Centro Urbano de Ponce, se limitaba a un promedio de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) al año. Una vez comenzada la implantación de los incentivos en el año 2004, se logró duplicar dicha inversión a cinco millones seiscientos mil dólares (\$5,600,000.00) y para los tres (3) años fiscales siguientes se incrementó más de seis (6) veces la inversión promedio, alcanzando un máximo de diecisiete millones novecientos mil dólares (\$17,900,000.00) en un solo año fiscal.

La Cámara de Comercio señala que si bien es cierto que muchos de los créditos e incentivos legislados durante las pasadas décadas han carecido de un análisis económico que demuestre su efectividad, también es igual de cierto que algunos de estos incentivos en efecto, sí han alcanzado un efecto positivo cuantificable en la economía. La Ciudad de Ponce es uno de estos ejemplos que validan el alto rendimiento generado por la aprobación de la Ley Núm. 212, *supra*, en lugares donde su implementación fue ejecutada con eficiencia y prudencia. Otra forma que proponen para medir el rendimiento de dicha Ley, es calculando la capacidad de retorno de la inversión sobre tiempo a las arcas del Gobierno, esto con el propósito de demostrar el flujo continuo de la inversión de manera cíclica y recurrente a través del periodo de concepción y ejecución de la obra.

Según la Cámara de Comercio del Sur, se revierte al Gobierno, de forma directa, más del sesenta por ciento (60%) del dinero dado en incentivos en la primera fase. Inclusive nos expresan que dichos beneficios llegan al Gobierno hasta cuatro (4) años antes del reclamo del crédito por construcción por parte de los desarrolladores.

Además, la Cámara de Comercio expresa otros beneficios, directos o indirectos, tales como reducción de costos ambientales, reducción en los costos fiscales (tales como servicios de agua, electricidad, seguridad, servicios sociales, e inversión en infraestructura a comunidades no planificadas), reducción de impacto multiplicador de la construcción, reducción de impacto económico en el comercio tradicional y reducción de capital local y acumulación de riqueza.

Conscientes de la crisis económica que enfrentamos, la Cámara de Comercio propone que una opción, en lugar de eliminar los créditos contributivos, sea delimitar criterios de elegibilidad más estrictos y objetivos más específicos para el establecimiento de una nueva política pública de revitalización de los centros urbanos de Puerto Rico que evite el uso desmedido o desproporcionado de la Ley. Recomiendan, además, una revisión a la fórmula que fundamenta la Ley Núm. 212, *supra*, de forma tal que la misma sea atemperada a la nueva realidad fiscal y económica de Puerto Rico. Proponen, además, que no sólo se utilice la delimitación actual que establece el perímetro de los centros urbanos como única medida para la implementación de estos beneficios sobre la ciudad sino que la Ley persiga y fundamente sus beneficios sobre el cumplimiento de una serie de nuevos parámetros o criterios que definan la necesidad real de las áreas a ser impactadas por el crédito

contributivo. Esto, refiriéndose precisamente a dos (2) renglones cuantitativos principales: el ámbito o contexto económico de la zona y la escala o magnitud del proyecto.

Nos informa la Cámara de Comercio que el promedio invertido, por proyecto, fluctúa por debajo de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00), por lo que un grupo pequeño de proyectos excedió los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) en inversión, entre éstos la construcción del Hotel Ramada en Ponce el cual alcanzó aproximadamente los ocho millones de dólares (\$8,000,000.00). Por esta razón, recomiendan que se garantice la eficiencia de la Ley Núm. 212, *supra*, limitando la asignación de incentivo por proyecto a una cifra entre cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) a ocho millones de dólares (\$8,000,000.00) máximo, garantizando así que las inversiones serán más controladas en su envergadura, más respetuosas al entorno natural edificado en los centros tradicionales y de menos impacto al fondo gubernamental.

4. Desarrollo Integral del Sur, Inc.

Desarrollo Integral del Sur, Inc. (DISUR), expresa que la inmensa mayoría de los proyectos de reconstrucción o desarrollo de edificios en el centro urbano (casco histórico) de los municipios no son viables económicamente sin el crédito contributivo. Sin dicho crédito, que fortalece el financiamiento, no sería posible obtener el objetivo de que éstos se transformen nuevamente en los epicentros de actividad de vivienda, empleo y comercio, como fue en el pasado. Con la autorización de la construcción de un proyecto bajo la Ley Núm. 212, *supra*, la inversión tiene un impacto multiplicador en la economía local; impacta el empleo, la venta de materiales, los servicios contractuales, etc. Citando datos del Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, nos informan que por cada dólar invertido en la construcción, se generan un dólar con sesenta y ocho centavos (\$1.68) de movimiento económico.

Por otro lado, argumentan que el impacto que pueda tener el crédito contributivo en los recaudos del fisco se compensa por otras vías como lo son el pago al CRIM, arbitrios municipales, contribuciones sobre ingreso, impuesto de venta y uso, entre otros.

DISUR recomienda a esta Comisión que se estudie la efectividad de la Directoría de Urbanismo, creada por la Ley Núm. 212, *supra*, a la luz de las funciones delegadas en ésta. Esto con la intención de fortalecer aquellas funciones incumplidas según las expectativas. Esto incluye el análisis de los informes que prepara la Directoría sobre el progreso del programa de revitalización, con el propósito de identificar los logros alcanzados y las áreas de oportunidades.

Igualmente, recomiendan evaluar el status de los Planes de Rehabilitación de los centros urbanos de los municipios conforme a lo estipulado en el Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ley, con el objetivo de conocer los proyectos prioritarios y coordinar esfuerzos interagenciales y legislativos en apoyo a la concretización de los mismos. Además, sugieren estudiar ejemplos y modelos exitosos de planificación de centros urbanos en otras jurisdicciones que puedan ser emulados en Puerto Rico.

Recomiendan, además, que se realice un análisis objetivo sobre la proyección de los efectos fiscales y económicos atados a la inversión y al crédito contributivo de la Ley; convocar a economistas y académicos voluntarios para participar en dicho ejercicio. Una vez eliminada la moratoria deben establecer un sistema de permisos expeditos, tanto en la oficina de ordenamiento territorial como en el Departamento de Hacienda. Por último, recomienda DISUR auscultar nuevas alternativas e ideas para engrosar el Fondo Especial que subvenciona los fines de la Ley Núm. 212, *supra*, una posible alternativa siendo a través de los recaudos producto de la implantación de programas de reciclaje que abarquen los límites del centro urbano de cada municipio, el cual a su vez estaría aportando como estrategia de sustentabilidad.

5. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico de entrada manifiesta no tener objeción a que se le de curso a la investigación que se propone en la R. del S. 1460. Indican que los municipios han sido conscientes de la importancia de rehabilitar sus centros urbanos, no tan sólo por una cuestión de estética, sino también con el propósito de frenar el desparramo urbano que prevalece en Puerto Rico. El continuo movimiento de familias hacia las afueras de la ciudad, así como el desarrollo de numerosos proyectos de viviendas y de centros comerciales, han reducido dramáticamente el terreno disponible para otros usos productivos como la agricultura.

Las iniciativas conducentes a la rehabilitación de los centros urbanos que al respecto se han tomado por diversas administraciones municipales es evidente. Mencionan que los casos de Caguas, San Germán, Guayama, Ponce, Carolina, Cabo Rojo, Yauco y otros son loables por demás. Para la Asociación, las iniciativas realizadas son sustancialmente el resultado de las gestiones originadas por las propias administraciones municipales. La Asociación no tiene conocimiento de cuánto dinero se ha utilizado para los propósitos indicados del Fondo Especial a que se hace referencia en la Ley Núm. 212, *supra*, y cómo se ha utilizado el mismo. No tienen duda en cuanto a que las obras realizadas hayan contribuido a generar nuevos empleos, ya que son obras de naturaleza compleja y de larga duración, impactan espacios y lugares importantes de los centros urbanos, tales como la infraestructura compuesta por calles, aceras, líneas de alcantarillado pluvial y sanitario, de energía eléctrica y otros.

La Asociación manifiesta que ha sido consistente en cuestionar y oponerse a numerosas piezas legislativas que conceden exenciones y créditos contributivos para promover actividades cuya productividad económica no se ha comprobado, aunque si está probado el drenaje que ello causa y ha causado a las arcas municipales y a las del Estado. Señalan que las obras de revitalización de los centros urbanos reiteradamente constituyen limitaciones a actividades comerciales. Por un lado, se materializa la parte estética de la ciudad, pero por otro lado los pequeños comerciantes que operan en el casco urbano ven seriamente afectada su actividad comercial y en muchos casos cierran sus negocios debido a las serias incomodidades que ocasionan las obras de construcción y de reparación que tienen que realizarse.

En conclusión, la Asociación hace hincapié en que el tema que trata la R. del S. 1460, surge en momentos en que Puerto Rico encara una seria contracción económica que tiene visos de depresión.

6. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico nos informa que el impacto positivo de la Ley Núm. 212, *supra*, es evidente y sus incentivos son de vital importancia para mitigar el impacto adverso de la contracción económica que han enfrentado los municipios en los pasados diez (10) años. La Federación apunta a que las industrias más afectadas por el decrecimiento económico lo son la industria del turismo y de la construcción.

Expresa la Federación que el impacto positivo de la Ley Núm. 212, *supra*, ya se comprobó con evidencia empírica en la Ciudad de Ponce. Entienden que el programa podría ser más efectivo de lo que ha sido hasta ahora, identificando los escollos que han impedido ampliar su efectividad. La Federación entiende que en ocasiones se establecen procedimientos y requisitos, que en ocasiones son redundante o irrelevantes al propósito que se persigue, que disuaden a muchos inversionistas interesados en invertir en la Isla, por lo que nos sugieren evaluar la razonabilidad de

los requisitos impuestos con el propósito de eliminar aquellos que no contribuyen realmente a la realización exitosa del proyecto.

La Federación nos invita a preguntarnos el por qué no se han desarrollado las facilidades de estacionamiento, y a buscar soluciones efectivas. Entienden que las facilidades de estacionamiento son de importancia cardinal al desarrollo de las áreas comerciales de los cascos urbanos. Además, hay que investigar las razones por las cuales no se hayan desarrollado viviendas para envejecientes, estudiantes y parejas jóvenes, puesto que es necesario repoblar los cascos urbanos. También, hay que identificar las razones por las cuales no se hayan alquilado los locales comerciales ubicados en las estaciones del Tren Urbano.

7. **Rafael Hernández Colón**

Expresa el exgobernador de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón, que el uso adecuado, estratégico e inteligente de nuestra limitada geografía es esencial para la calidad de vida de nuestro pueblo. En ello se fundamenta la política pública de rehabilitación de los centros urbanos que establece la Ley Núm. 212, *supra*. Luego de un llamado a los municipios, a la ciudadanía y al sector privado para acometer la rehabilitación de los centros, la Asamblea Legislativa estableció que se impone la creación de instrumentos que hagan rentable la inversión privada en los centros urbanos.

Los instrumentos provistos por la ley consisten en una serie de incentivos fiscales para promover la inversión en los centros urbanos. El más efectivo de ellos es la concesión de un crédito contributivo por un cien por ciento (100%) en algunas áreas y setenta y cinco por ciento (75%) en otras, de los costos de construcción en rehabilitación de estructuras o nueva edificación en los centros urbanos. Argumenta el exgobernador, que desde la aprobación de la Ley Núm. 212, *supra*, el Departamento de Hacienda estuvo obstaculizando la implantación ésta, al grado de que el Reglamento Número 7182 que aprobó el 19 de julio de 2006, fue impugnado ante los tribunales por los Municipios de Ponce, San Juan y Caguas, anulándose el mismo en su totalidad por ser contrario a lo dispuesto en la mencionada Ley.

Con motivo de la crisis fiscal que atravesaba Puerto Rico, la Asamblea Legislativa estableció en el 2009 una moratoria para otorgar o hacer efectivos los créditos de la Ley Núm. 212, *supra*. Dicha moratoria expira el 1ro de enero de 2012. Mediante una enmienda a la Ley, se permitieron créditos para proyectos aprobados antes de entrar en vigor la Ley Núm. 7 de 2009, no obstante la moratoria, hasta un total de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000.00) anuales. Por los problemas causados por el Reglamento 7182 y la moratoria en los créditos contributivos, se ha creado cierta desconfianza en los ciudadanos, los inversionistas y los bancos respecto a los créditos que se han otorgado y los que se podrán otorgar luego de vencida la moratoria. Dicha desconfianza es el problema principal que se enfrenta respecto a la efectividad de la Ley Núm. 212, *supra*.

Según el exgobernador Hernández Colón, la eficacia de esta Ley se hizo evidente en Ponce, antes de que ocurrieran los problemas con el Reglamento 7182 y se produjera la moratoria. Gracias al incentivo por inversiones para construcción en centros urbanos, se presentaron más de cincuenta (50) proyectos por importes que iban desde unos pocos miles hasta ocho millones de dólares (\$8,000,000.00) para la construcción en el centro urbano de Ponce. Dicha cantidad de proyectos no se había logrado en Ponce, tan siquiera con la inversión pública de Ponce en Marcha.

En febrero de 2006, la Directoría de Urbanismo comisionó a la firma de economistas Estudios Técnicos la realización de un estudio sobre el impacto fiscal y el desarrollo económico de los incentivos. Dicho estudio determinó que Ponce era el único municipio que había expedido certificaciones para la concesión de los incentivos y que la data de Ponce era la única en que podía

formular sus determinaciones. El informe concluyó que la Ley Núm. 212, *supra*, había tenido éxito en el Municipio Autónomo de Ponce y que había traído un aumento en la actividad de desarrollo económico siete (7) veces mayor que la que tenía anteriormente.

Para Hernández Colón ya se han dado dos (2) pasos clave para acabar con la desconfianza en los créditos contributivos. El primer paso se dio cuando el Departamento de Hacienda aprobó el Reglamento 7777 y el segundo cuando esta Asamblea Legislativa aprobó el nuevo Código de Rentas Internas. En dicho Código se reconoce el crédito contributivo por inversiones en centros urbanos, y hace claro que la moratoria expirará el 1ro de enero de 2012. Pero para despejar la confusión nos recomienda que se apruebe una Resolución Concurrente reiterando la Exposición de Motivos contenida en la Ley Núm. 212, *supra* y recabando de las agencias administrativas, el más fiel cumplimiento con los términos de dicha Ley para la rehabilitación de nuestros centros urbanos.

El exgobernador Hernández Colón exhortó a esta Comisión a asegurarse de que el uso que se le da a los incentivos sea solo para proyectos en los centros urbanos, tal y como manda la Ley Núm. 212, *supra*, que se encuentren en deterioro físico y ambiental y en un acelerado proceso de despoblación, que afecte toda la actividad económica y que padecen de un alto nivel de inseguridad ciudadana. Para esto se sugiere revisar los proyectos con créditos que han sido aprobados y determinar si son necesarias enmiendas a la Ley, de modo que los créditos se limiten a los centros urbanos definidos en declaraciones de zona histórica del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Junta de Planificación, y a municipios con planes de área para los centros urbanos conforme al Capítulo 13 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, que reglamenta la ordenación territorial de los municipios.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión entiende que es beneficioso adoptar las recomendaciones hechas por la Cámara de Comercio, que proponen que se delimiten los criterios de elegibilidad y sean más estrictos, objetivos y específicos, para el establecimiento de una nueva política pública de revitalización de los centros urbanos de Puerto Rico que evite el uso desmedido o desproporcionado de la Ley. Además, se recomienda una revisión a la fórmula que fundamenta la Ley Núm. 212, *supra*, de forma tal que la misma sea atemperada a la nueva realidad fiscal y económica de Puerto Rico. Además, que no se utilice solamente la delimitación actual que establece el perímetro de los centros urbanos como única medida para la implementación de estos beneficios sobre la ciudad sino que la ley persiga y fundamente sus beneficios sobre el cumplimiento de una serie de nuevos parámetros o criterios que definan la necesidad real de las áreas a ser impactadas por el crédito contributivo. Refiriéndose precisamente a dos (2) renglones cuantitativos principales: el ámbito o contexto económico de la zona y la escala o magnitud del proyecto.

Igualmente, se adopta la recomendación hecha por DISUR en cuanto a que se establezca un sistema de permisos expeditos, tanto en la oficina de ordenamiento territorial como en el Departamento de Hacienda, con el propósito de acelerar el renacer de los deprimidos cascos urbanos de Puerto Rico.

Cabe señalar que la Comisión acogió la recomendación del Municipio Autónomo de Ponce, sometiendo legislación con el propósito de brindar estabilidad y certidumbre a los procesos reglamentarios para las inversiones en proyectos realizados bajo la Ley Núm. 212, *supra*. A estos efectos, el Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura radicó el Proyecto del Senado 2006, el cual fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el pasado 24 de junio de 2011.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que los beneficios e incentivos contributivos provistos por la Ley Núm. 212, *supra* son piedra angular del renacer de los cascos urbanos, que han sido relegados a un segundo plano ante el desparramamiento urbano que se ha experimentado en Puerto Rico.

Hemos podido ver como por las propias acciones del Gobierno, se ha minado la confianza de los inversionistas y del pueblo en los beneficios ofrecidos por la Ley Núm. 212, *supra*. Los datos sobre el aumento de inversión privada para reconstruir el casco urbano en ciudades como Ponce, son sorprendentes. En Ponce la inversión privada se limitaba a un promedio de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) al año. Una vez comenzada la implantación de los incentivos en el año 2004, se logró duplicar dicha inversión a cinco millones seiscientos mil dólares (\$5,600,000.00) y para los tres (3) años fiscales siguientes se incrementó más de seis (6) veces la inversión promedio, alcanzando un máximo de diecisiete millones novecientos mil dólares (\$17,900,000.00) en un solo año fiscal. La organización DISUR, citando data del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, nos informó que por cada dólar invertido en la construcción, se generan un dólar con sesenta y ocho centavos (\$1.68) de movimiento económico. Estos datos ineludiblemente nos obligan a concluir que es menester que se active nuevamente los beneficios e incentivos ofrecidos por la Ley Núm. 212, *supra*.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 1460, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1793, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 1793, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1793 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce.

La Comunidad Reparto Cerca del Cielo se declaró en estado de emergencia por el Gobierno de Puerto Rico debido a los constantes deslizamientos de terreno, mediante la Orden Ejecutiva número 43 de 26 de octubre de 2007. A causa de los constantes deslizamientos de terreno, varias residencias y caminos se vieron afectados, lo que ha ocasionado grietas en varias estructuras y en los terrenos del sector.

A raíz de un estudio geotécnico realizado en la comunidad, el mismo reflejó la necesidad de tomar medidas de mitigación en el área para asegurar la estabilidad del terreno y permitir la permanencia de los residentes, cuyos hogares no se encuentran en la zona de peligro. Además, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, recomendó el desalojo permanente de varias residencias por existir un potencial peligro a la vida, producto de la inestabilidad del terreno y los graves daños a las estructuras.

Mediante la Orden Ejecutiva 56 de 31 de octubre de 2008, se autorizó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el desembolso de \$8,425,000 provenientes de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, para que la Autoridad de Carreteras y Transportación, así como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, realizaran labores en la comunidad que no fueron atendidos por la pasada administración.

Así las cosas, mediante la Orden Ejecutiva número 27 de 4 de septiembre de 2009, se ordenó a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que autorizara el desembolso y al Secretario de Hacienda que liberara la suma de \$8,425,000 provenientes de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, para atender las necesidades de la comunidad. De esta cantidad, establece la orden que \$7,818,514 se asignarían al Municipio Autónomo de Ponce para la adquisición de terrenos para realizar mitigación, expropiación y demolición de propiedades para salvaguardar la seguridad pública, el diseño y la construcción de nuevas vías de acceso, así como apoyo y asistencia a los residentes. Mediante la orden, también se dispone que la cantidad de \$516,486.00 se asigne a la ACT para sufragar los costos de los trabajos realizados por la dependencia para atender las necesidades de la comunidad, incluyendo el costo de la realización de un Estudio de Ruta de Acceso, una Agrimensura “As-Built” del área impactada, una evaluación de los terrenos, entre otras. Además, se asignó la cantidad de \$90,000.00 a la AAA para sufragar costos de los trabajos realizados de instalación de una tubería para restablecer el servicio de agua.

Es importante mencionar que el Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, realizó un estudio de monitoreo por sistema de posicionamiento global en la Urbanización Cerca del Cielo, el cual reflejó que dichos terrenos han cedido desde el año 2007,

particularmente durante tiempos de lluvia. El estudio realizado concluye que los potenciales daños y riesgos podrían ser minimizados e indican que es preciso se tomen varias medidas de seguridad. Las medidas a tomarse para evitar los daños y riesgos a la comunidad, según la determinación del Departamento de Geología de la UPR, son: (1) mejorar el sistema de desagüe en la superficie del terreno para minimizar las escorrentías de sedimento; y (2) mantener un monitoreo continuo en el área.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública el 17 de mayo de 2011 en el Auditorio Juan “Pachín” Vicens en el Municipio Autónomo de Ponce, a la cual compareció la Lcda. Charlene Rivera, Ayudante Especial, el Sr. Rúben Rivera, Director de Manejo de Emergencias, el Ing. Rolando Arroyo, Director de Obras Públicas Municipal, todos en representación del Municipio Autónomo de Ponce; el Sr. Euclides Rivera Meléndez, Portavoz y el Sr. José L. Velázquez, residente, ambos en representación de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo; la Lcda. Yetzabel Prieto y el Lcdo. Juan Oscar Rodríguez López, ambos representantes legales de varios residentes de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo; el Ing. Gabriel Rosado, Director Regional de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Ing./Lcdo. Dennis Parcés, ambos en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); el Ing. Eryck Torres Vélez, Director Auxiliar Senior del Área de Ponce, representando a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Además, la Comisión solicitó los comentarios del Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, sin embargo, al momento de la confección del presente informe, no se habían recibido los mismos.

1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados manifiesta en su memorial explicativo que para poder proveer agua potable a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo y sectores aledaños, el Municipio Autónomo de Ponce construyó para el año 1980 un sistema de agua potable. Como parte de ese sistema se construyó una estación de bombeo y un tanque de reserva con capacidad de 250,000 galones y líneas de distribución. Indica que la estación de bombeo está localizada en la Carretera PR-132 a la entrada de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo y el tanque de reserva está al final de la Calle “A” de la comunidad. Además, señala que este sistema de acueductos es operado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esboza que debido al deslizamiento que ocurrió en la entrada de la comunidad Cerca del Cielo, por donde discurre la tubería, el servicio de agua potable se vio interrumpido. Como medida preventiva, la AAA vació el tanque de reserva y las residencias aún ocupadas se estuvieron sirviendo temporalmente mediante camiones tanque.

Para solucionar la situación, el área de Operaciones de la AAA solicitó al área de Infraestructura evaluar alternativas viables para proveer agua potable a través de una ruta alterna. Menciona la AAA, que la compañía B&V Puerto Rico PMC realizó estudios y brindó varias alternativas para solucionar el problema, las cuales se presentaron al Director de la Oficina de Manejo de Emergencias Estatal, ya que el Gobernador para aquel entonces (2008) declaró estado de emergencia a la zona y asignó una cantidad de fondos para atender o mitigar las consecuencias de los deslizamientos. Establece que para la utilización de los fondos se confeccionó un borrador en un acuerdo entre la AAA y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de

Desastres (AEMEAD), en el cual la AAA se comprometía a realizar un proyecto para luego ser reembolsado por la AEMEAD. No obstante, el acuerdo no fue firmado ni los fondos fueron reembolsados.

Menciona que instalaron una tubería flexible no soterrada por el camino de acceso actual para acelerar el restablecimiento del servicio a las familias y luego realizar la segunda fase con tubería rígida por una ruta alterna que sería permanente.

Para la construcción y conexión del proyecto de emergencia de la tubería flexible, la AAA adjudicó el contrato a la compañía Pipeliners Puerto Rico a un costo aproximado de \$107,729.24. Finalmente, señalan que la sección de infraestructura de la AAA espera porque se determine la ruta por donde se construirá el nuevo camino de acceso a esta comunidad y se asignen los fondos gubernamentales antes aprobados, para programar el proyecto para subasta formal a un costo aproximado de \$663,000.00.

2. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El DTOP menciona que el pasado 1 de febrero de 2008 se firmó un contrato por la cantidad de \$37,500.00, entre la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y la firma de diseño para realizar el Estudio de Ruta de Acceso para la Comunidad Cerca del Cielo. El mismo fue ejecutado y facturado al cien por ciento. Indica que se tomaron datos de agrimensura “As-Built” del área afectada al amparo de un contrato firmado por la ACT y la firma Pedro J. Dávila Colón, Inc., el 5 de noviembre de 2007, por la cantidad de \$116,800.00, el cual fue facturado y pagado en su totalidad.

Por otra parte, menciona que el contrato entre la ACT y Suelos, Inc. se enmendó para incluir la evaluación y medidas de mitigación para el deslizamiento en la comunidad a un costo de \$326,414.50. Señala el DTOP que el 30 de junio de 2008 se enmendó el contrato entre la ACT y la firma de diseño para incluir los honorarios correspondientes a la Preparación de Planos Preliminares y Finales de Acceso propuestos a la comunidad, a un costo ascendente a \$292,009.00, de los cuales se han facturado \$35,771.05.

Menciona que para este proyecto, la firma de diseño contrató los servicios de agrimensura de la firma Pedro J. Dávila Colón, Inc. y los honorarios de agrimensura ascienden a \$13,800.00, los cuales fueron completados y facturados al cien por ciento (100 %). El DTOP incluyó en su memorial explicativo un desglose de las cantidades pagadas por la ACT en cuanto al estudio de ruta, agrimensura “As-Built”, estudios de suelo, agrimensura (diseño) y el diseño de planos preliminares.

3. Municipio Autónomo de Ponce (MAP)

El Municipio Autónomo de Ponce comienza su exposición estableciendo que ya desde el año 1980, se habían registrado deslizamientos en la Comunidad Cerca del Cielo de tal magnitud, que convirtieron en ruina una residencia dentro de lo que se identifica al presente como una masa mayor de deslizamiento. Menciona, que pese a que ya para los años 2007 y 2008 los deslizamientos habían afectado severamente varias residencias en la Comunidad Cerca del Cielo, la pasada administración no dejó ni tenía articulado un plan maestro para atender las necesidades del sector.

Indican que la Alcaldesa de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri, estableció un grupo de trabajo municipal para responder de forma integral a las diversas inquietudes y requerimientos de la comunidad. El grupo está integrado por el Administrador de la Ciudad, el Comisionado de la Policía Municipal, y los directores de las siguientes dependencias municipales: Oficina de Servicios Legales, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Obras Públicas Municipales, Ornato, Oficina de Permisos, Servicios al Ciudadano, así como funcionarios de la Oficina de la Alcaldesa.

Por otra parte, menciona que se ha puesto en marcha un proyecto de ayuda comprensiva que integra la seguridad y las inquietudes de la comunidad con la posibilidad de implantar medidas que produzcan resultados. Como parte del plan municipal de mitigación y mejoras a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, señalan que se han adquirido aproximadamente 17 propiedades a un costo de \$2,902,200.00 a los fines de ser demolidas y removidas del lugar. En adición, mencionan que han mantenido un programa provisional de subsidio de renta, administrado por el Departamento de Vivienda Municipal.

El MAP esboza que retuvo los servicios profesionales de la firma especializada en geotécnica, Suelos Inc., y los resultados más recientes de la firma fueron presentados a los residentes de la comunidad en reuniones celebradas el 11 de diciembre de 2010 y el 26 de febrero de 2011 en la Legislatura Municipal. Además, informan que fueron contratados los servicios de la firma de ingenieros JLI Design Associates, Inc. para que el diseño de un plan de demoliciones esté atemperado a las condiciones de deslizamiento, para el cual se ha designado al presente la cantidad de \$65,384.00.

Indican que según la evaluación realizada por la firma de ingenieros en las viviendas a ser demolidas y removidos los escombros, fue detectada la presencia de materiales contaminantes de abesto y plomo, por lo que se contrató la compañía Vanguard Caribe, Inc. para su remoción a un costo de \$95,945.00.

Señala por otro lado que el gobierno municipal ha entrado en un acuerdo colaborativo con las Facultades de Geología e Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para la instalación de una red de monitoreo de posicionamiento global alrededor de la comunidad, que permitan examinar constantemente el comportamiento del terreno en el sector. Estos equipos serán instalados en varias viviendas de la comunidad con el propósito de documentar científicamente el área de deslizamiento, y las zonas de la comunidad que no están en la masa de deslizamiento.

Indican que dentro del plan permanente para Cerca del Cielo, se han establecido además, rondas de patrullaje preventivo por la Policía Municipal y la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias, bajo el cual la zona es visitada no menos de cuatro ocasiones diariamente.

Por otro lado, menciona el Municipio que ha solicitado a la firma de ingenieros UNIPRO, que continúe con los trabajos para el diseño de la carretera alterna, tomando en consideración las recomendaciones sometidas por Suelos, Inc. y los profesores del Departamento de Geología de la UPR en Mayagüez. Señala que en esta fase también se contemplan los proyectos relacionados a construir sistemas para el manejo de aguas de escorrentías en la urbanización ante el hecho de que los mismos nunca fueron realizados, o los que existen fueron obstruidos por el desarrollador.

Establece que la forma de encaminar las medidas de mitigación en Cerca del Cielo, por medio de un grupo de trabajo interagencial dirigido por el Municipio y apoyado por el Gobierno Central, debe construir un modelo que permita agilizar los procesos del plan de mitigación para el área, sobre todo en asuntos que no están bajo la jurisdicción municipal.

Finalmente, afirmaron que tienen en su poder toda la documentación generada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por lo que la Comisión suscribiente solicitó la misma mediante un requerimiento oficial.

4. Comunidad Reparto Cerca del Cielo “Comunidad”

La comunidad, a través de su portavoz, Sr. Euclides Rivera Meléndez, iniciaron su exposición indicando que para el 16 de julio de 2007 varios residentes comenzaron a percatarse de que sus propiedades mostraban graves daños en sus estructuras, incluyendo varias grietas en sus

patios. Bajo la preocupación de los residentes, se comunicaron con Manejo de Emergencias Municipal, quienes luego de una inspección, determinaron que la comunidad estaba siendo afectada por algo inusual, lo que provocó la activación del Protocolo de Emergencia. Mencionaron que luego de un sinnúmero de evaluaciones, estudios y evidencia recopilada, varias agencias y profesionales establecieron que los residentes estaban siendo afectados por movimientos de tierra, lluvias y otros factores.

Esbozaron que mediante la Orden Ejecutiva 2007-43, la cual fue posteriormente enmendada por la Orden Ejecutiva 2008-56, se asignaban fondos para los gastos asociados a la emergencia de aquel momento. Sin embargo, y según la comunidad, por la burocracia gubernamental, el dinero nunca fue desembolsado en su totalidad. Por otro lado, indican que gracias a la intervención de varios funcionarios gubernamentales a saber: Sr. Quique Meléndez, Ing. Carlos Rentas Guisti, la Sra. María Sánchez Bras, y el Honorable Gobernador Luis G. Fortuño Buset y mediante la Orden Ejecutiva 2009-027, se ordenó el desembolso del dinero asignado a la comunidad.

Señalan que la cantidad de \$7,818,514.00 fue desembolsada al Municipio de Ponce el 16 de septiembre de 2009. Establecen que al momento sólo se han adquirido 19 casas de las 25 en proceso de adquisición y no se ha realizado mitigación, según recomendada por los geólogos para salvaguardar y dar protección a los residentes restantes que ocupan la comunidad. Por otra parte, mencionan que el Municipio de Ponce no ha procedido con la demolición de las estructuras que ya han sido identificadas y que están en riesgo de colapso. Mencionan los casos de varios residentes, que sus propiedades están en avanzado estado de deterioro y que incluso han recibido la visita de la Hon. Alcaldesa, pero sin embargo no se ha hecho nada para corregir la situación.

Indican que, debido a la dejadez de la administración municipal, se han visto obligados a comenzar a exigir por escrito y verbalmente el fiel cumplimiento a la Orden Ejecutiva antes mencionada.

Por otra parte, mencionan que los residentes no han tenido participación en las determinaciones de la comunidad ni han recibido la información solicitada al Municipio. En adición, alegan que la administración municipal no ha contestado un sólo escrito de los múltiples enviados por el Sr. Euclides Rivera a nombre de la comunidad. Además, entienden que el Municipio se niega a entregar información sobre los estudios realizados para solucionar los problemas de infraestructura. Esbozan que un informe preparado por el Profesor Guo Quan Wang, del Departamento de Geología de la UPR en Mayagüez, indica sobre la peligrosidad de ocurrir un deslizamiento catastrófico en eventos de lluvias y que el mismo nunca se ha divulgado. También, establecen que el Municipio se niega a dar explicaciones sobre cómo se está considerando la construcción de un nuevo acceso para los residentes del área del nuevo desarrollo, por una zona que actualmente sufre deslizamientos y socavación por escorrentías y que además, habría que expropiar varias propiedades para su reconstrucción.

Finalmente, establecen que el Municipio se niega a entregar cualquier información sobre nuevos estudios realizados en la comunidad por la compañía Suelos, Inc.

Por otro lado, la señora Margarita Torres Rodríguez, residentes de la Ext. Cerca del Cielo # D-5, presentó información a la Comisión sobre su situación particular. Según la información suministrada, para el mes de marzo de 2009, el Municipio Autónomo de Ponce autorizó que desalojara su residencia y que a su vez consiguiera un hogar alquilado, debido a la peligrosidad y riesgos en el área. Así las cosas, la señora Torres alquiló una residencia en la Urbanización Estancias del Golf de dicha municipalidad y el Municipio de Ponce realizaba los pagos correspondientes al alquiler. Sin embargo, mediante una misiva fechada el 17 de mayo de 2011, el Municipio de Ponce le informó que la aportación que la señora Torres recibía por concepto de renta

subsidiada establecida para los residentes de la Comunidad Cerca del Cielo sería cancelada efectivo el 30 de junio del año en curso. Según la comunicación, la razón que menciona el Municipio para la cancelación de la renta subsidiada es que la propiedad no ubica en el área de deslizamiento certificada por la compañía de Suelos, Inc.

No obstante, la residente expresó a la Comisión suscribiente que las condiciones de acceso a su hogar, así como su infraestructura están inservibles. Además, manifestó que la residencia fue objeto de vandalismo, por lo que le resulta imposible regresar a vivir en dicho lugar.

RECOMENDACIONES

Debido a la importancia de la situación investigada y a los resultados que la misma ha tenido, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones.

1. Incluir a un representante de la comunidad como parte del grupo de trabajo municipal establecido por el Municipio Autónomo de Ponce, para atender las inquietudes y requerimientos de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo.
2. Realizar las gestiones que sean necesarias y pertinentes en aras de mejorar la comunicación entre los residentes de la Comunidad Cerca del Cielo y el Municipio Autónomo de Ponce, según lo esbozado en el memorial explicativo presentado por la comunidad.
3. Trabajar en conjunto, tanto la Asamblea Legislativa, el Gobierno Central como el Gobierno Municipal por el avance de las iniciativas que redunden en beneficio a los residentes de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo.
4. Darle seguimiento a los requerimientos de información hechos por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Municipio Autónomo de Ponce.
5. Realizar una evaluación de costo efectividad para determinar si la solución permanente es la construcción del nuevo acceso con toda su infraestructura o el realojo de los residentes fuera del área de impacto o peligrosidad.

CONCLUSIÓN

Evalrados todos los hallazgos esbozados anteriormente y en aras de velar por la seguridad y el mejor bienestar de los residentes de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, esta Comisión entiende meritorio dar seguimiento a los planes de trabajo que tiene establecido el Municipio Autónomo de Ponce, a tenor con la Orden Ejecutiva 2009-27. Ciertamente, los problemas de infraestructura que actualmente padecen los vecinos del Reparto Cerca del Cielo merecen ser atendidos con la mayor celeridad posible, dado que los mismos mantienen en riesgo su vida y sus propiedades.

Por otro lado, resulta importante que la Comisión brinde el seguimiento que sea necesario y pertinente para que el Municipio Autónomo de Ponce entregue la documentación provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y solicitada mediante requerimiento oficial.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su Informe Parcial sobre la R. del S. 1793.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, de la Resolución del Senado 1793.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3383, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquellos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre el Proyecto de la Cámara 3383? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para expresarme sobre la medida. Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos ante nosotros la consideración del Proyecto de la Cámara 3383, que pretende, de acuerdo al título, hacer una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido respecto a las conductas que deberán observar las personas nombradas a miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.

El Nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico se creó en julio de 2010 como el Plan de Reorganización Núm. 1. Esa Ley, y leo, el lenguaje original decía lo siguiente en su Artículo 5: “No podrá ser consejero ninguna persona que esté ocupando un cargo público electivo o que ocupe un cargo en una institución de educación o en alguna entidad, asociación, federación o gremio relacionado con la educación en Puerto Rico. Tampoco –y oigan bien esto- podrá tener vínculo profesional o económico alguno, incluyendo en calidad de estudiante, con instituciones de educación autorizadas en Puerto Rico”.

En el día de hoy tenemos este Proyecto que pretende hacer estas enmiendas técnicas, y leo de su Exposición de Motivos: “Esta medida tiene como propósito introducir una enmienda técnica a los

finde de aclarar lenguaje respecto a las conductas que deberán observar aquéllos que hayan sido nombrados como Presidente y Miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico. Con dicho lenguaje –dice la Exposición de Motivos- se establece claramente cuáles habrán de ser las conductas que pueden representar conflicto de intereses respecto a las instituciones, asociaciones, federaciones o gremios relacionados con la educación en Puerto Rico, así como las razones por las cuales pueden ser separados de sus cargos”.

Yo quisiera que en el día de hoy los Senadores que estamos aquí presentes escuchen bien sobre este asunto, porque es un asunto importantísimo que va a la médula del Consejo de Educación Superior y de las responsabilidades que tienen los concejales de ese nuevo Consejo, que entre sus responsabilidades está la de evaluar todas las instituciones educativas de nuestro país, tanto públicas y privadas, a nivel elemental, intermedio, superior y post-secundario, señoras y señores.

¿Y qué tenemos hoy? La posibilidad, con este Proyecto que estamos evaluando, de que se abra la puerta a conflicto de intereses en el Consejo de Educación, entre los miembros del Consejo de Educación. ¿Por qué lo digo? Porque les leí del Artículo 5 de cómo quedó aprobada la Ley en el 2010, y ese Artículo 5 no permite que ningún concejal tenga ningún vínculo con una institución educativa de nuestro país.

Y la medida que tenemos ante nosotros en el día de hoy, con las enmiendas que tienen ustedes al frente, permitirá que un profesor de una institución educativa pueda ser concejal del Consejo de Educación Superior. Y cae como responsabilidad de ese concejal determinar si él tiene o no tiene un conflicto de interés y así informárselo al Consejo. Y peor aún, el Consejo podrá, individualmente cada concejal, podrá, si entiende que hay un conflicto de interés de otro concejal, así decirlo. Y la propia Ley, o el propio Proyecto que estamos evaluando, permiten que ese asunto se atienda de manera confidencial en ese Consejo. En otras palabras, que no solamente abra las puertas para un conflicto de interés inmenso, porque estamos hablando de concejales que pueden ser maestros o tener relaciones con instituciones educativas, sino también, si se va a evaluar el asunto en el Consejo, se trate de manera confidencial.

Sencillamente, este Proyecto de la Cámara no se puede aprobar. Y más aún, dice el Proyecto, y leo del Decrétase: “Igualmente, si un profesor o un docente que es consejero se sintiera de alguna forma presionado, o si se abordare directa o indirectamente por un representante...

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...de su institución.

SR. PRESIDENTE: Tenemos una Senadora en el uso de la palabra, les voy a pedir que por favor hagan el mayor silencio posible para poder escuchar lo que está argumentando.

Continúe.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

Vuelvo y leo de ese Artículo del Proyecto que tenemos ante nosotros. “Igualmente, si un profesor o un docente que es consejero se sintiera de alguna forma presionado, o si se abordare directa o indirectamente por un representante de una institución sobre un tema que el Consejo está tratando o tuviera en agenda tratar, está obligado de informar al Consejo de dicha conversación, entendiéndose de que de no hacerlo habrá cometido la falta de apariencia de conflicto de interés”.

Señoras y señores, yo quisiera pensar que todos los concejales van a ser personas honestas, que todos los concejales van a defender sus instituciones o la institución –mejor dicho- del Consejo y van a evitar tan siquiera la apariencia de conflicto de interés. No vamos a hablar de la naturaleza humana. Pero la realidad es que la Ley como fue firmada en el 2010 no permitía y no había cabida para conflicto de interés alguno. Y ahora, bajo el alegato de que se está aclarando como una

enmienda técnica, se abre la puerta claramente a posible conflicto de interés entre los concejales y las instituciones que el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico estaría evaluando en un futuro.

Yo quiero traer esto para la consideración de los compañeros, me parece un asunto importantísimo. Esta Asamblea Legislativa aprobó ese Plan de Reorganización, dejó en manos de un cuerpo de nueve (9) consejeros toda la educación de nuestro país. Todas las instituciones educativas que operan en Puerto Rico, inclusive las que vienen de afuera y quieren establecerse en Puerto Rico tienen que pasar por el cedazo de este concejal, de este consejero, o Consejo –mejor dicho-. Y ahora estamos abriendo esta puerta, donde personas que puedan ser maestros en estas instituciones no solamente puedan ser concejales, dejamos en sus manos el determinar si puede haber o no puede haber un conflicto de interés.

Estoy totalmente en contra de esta medida; entiendo que es una medida, sencillamente, que no abona nada positivo a la educación de nuestro país. Más allá, que si estamos o no estamos de acuerdo con los méritos y las capacidades de los concejales, esto que está ante nuestra consideración, sencillamente es totalmente inaceptable y le va a hacer un gran daño a nuestro país. Los exhorto a que le votemos en contra a esta medida y que no dejemos que se apruebe. Porque, verdaderamente, a la educación de nuestro país no le hace ningún beneficio.

Y en la medida que ya no quede institución alguna en Puerto Rico en donde el pueblo puertorriqueño tenga confianza, por favor, no añadamos una más y creemos esta situación, al aprobar esta medida, en el Consejo de Educación de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en el día de ayer el compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, que informa hoy la medida, hizo unos señalamientos sobre mi persona, que no se los voy a contestar, pero sí tengo que señalarle algo al compañero Carmelo Ríos referente a su trabajo como Presidente de la Comisión de Gobierno.

Primeramente, señor Presidente, hay que recordar que el título de una medida, el título de una medida tiene que reflejar específicamente el contenido de la enmienda en el Decrétase. Cuando vemos el título de la medida, dice: “Con el propósito de introducir una enmienda técnica, a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquéllos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico”. Pues, obviamente, si uno lee eso entiende que la enmienda tiene que ir dirigida a la conducta. Pero cuando uno ve la enmienda, dice: “Este término comenzará a decursar cuando el Consejo de Educación se constituya y comience sus funciones”. En otras palabras, el título, compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, no tiene nada que ver con el contenido de la enmienda.

Pero vamos más allá. Esta es la improvisación tras improvisación de una legislatura que ni tan siquiera los Presidentes de Comisión leen los informes que radican. Señor Presidente, cómo es posible que en este Proyecto de la Cámara 3383, firmado por el Presidente de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico –que por cierto, déjame no equivocarme-, Carmelo Ríos Santiago, Presidente Comisión de Gobierno –y quien doy fe que ésa es su firma porque la he visto muchas veces en los seis años que llevamos compartiendo aquí en el Senado-, ha firmado un informe en “copy and paste”, y voy a leer la primera página: “Senado de Puerto Rico; 26 de septiembre de 2011; Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 3383”. Dirigido, ¿a quién? Uno esperaría que el Informe venga dirigido al Senado de Puerto Rico; pero no, va dirigido a la Cámara de Representantes.

Compañero, Carmelo, ayer usted decía que este Senador posiblemente le debía puntos al “IQ”, pero me parece, compañero, que usted no leyó la medida. Y lo voy a dejar ahí, porque hay que tener cuidado, compañero, cuando uno se refiere a los demás, porque el “boomerang” rebota y usted no sabe cuándo le puede tocar a usted alguna de estas cosas.

Así que, señor Presidente, voy a dejar el asunto ahí, porque tenía que quitarme esa espinita del compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Obviamente, la inteligencia no se mide en palabras y, mucho menos, en asuntos. Y no voy a entrar en ese debate de lo cual me reafirmo que dije ayer y se comprueba hoy.

SR. PRESIDENTE: Por eso. Pero, compañero,...

SR. RIOS SANTIAGO: El análisis de la medida, señor Presidente, es el siguiente...

SR. PRESIDENTE: Sí, pero le voy a pedir a los compañeros, háblenme de la medida.

SR. RIOS SANTIAGO: Muy bien, estamos claro. Esta medida lo que persigue es aclarar el lenguaje, que es un lenguaje que al principio, cuando se aprobó en septiembre de 2010, el consejo y la estructura que regularía la educación superior de Puerto Rico tenía como propósito ser lo más transparente posible. Dentro de esta transparencia lo que se hizo fue que las personas ya confirmadas, que son profesionales que necesitan educación continua, obviamente, no podían tener ninguna relación con las entidades universitarias o post-secundarias que impartían el proceso de educación continua.

La Ley de Ética del Gobierno de Puerto Rico le rige a estos concejales o estos miembros, por lo tanto, no estamos flexibilizando, lo que estamos es clarificando de que si tienen un requisito de educación continua sí lo pueden completar, sí pueden ser parte, y no penalizamos, y traemos el mejor talento disponible, a la persona que necesita por ley, establecido, una educación continua. Lo que no podemos permitir en el análisis, señor Presidente, es que se desvirtúe una medida justa, que es clara, a lo que pudiera ser, porque realmente no abona nada a la medida que está clara, en blanco y negro; esto no flexibiliza, esto lo que hace es aclarar; si usted tiene un requisito de educación continua, usted lo puede tener. No quiere decir que hay un conflicto. Pero aun así el legislador en su momento, pensando -en este Proyecto de la Cámara- de que pudiera existir un conflicto o la mera apariencia, por el 3.2 de la Ley de Ética, o el 3.3, pudiera entonces notificarlo y cumplir con lo que está buscando este Senado, que es total apertura al proceso de elección, confirmación de estos concejales. Aquí no hay otra cosa que no sea eso, y la intención legislativa y el debate que estamos teniendo hoy así lo especifica.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Al Proyecto de la Cámara 3383.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 9

tachar “cuatro (4)” y sustituir por “cinco (5)”;
tachar “dos (2)” y sustituir por “cuatro (4)”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, están pidiendo que se le repita la enmienda; si la tenemos por escrito y se la pueden hacer llegar, para que sea más fácil, a la senadora González Calderón.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3383, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2285

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3, parte II, inciso (o), y los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, a los fines de incluir la explotación financiera como un elemento de maltrato; facultar a la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad a desarrollar un programa de alerta a la explotación financiera de personas de edad avanzada; atemperar la Ley a las enmiendas recientes del Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011, y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2286

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, mejor conocida como Ley de Control de Acceso de Vehículos, a los fines de atemperar las disposiciones relativas a los adquirentes involuntarios con lo dispuesto en la Ley de Condominios de 2003.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2287

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.07 y reenumerar los actuales Artículos del 2.07 al 2.16 como 2.08 al 2.17, respectivamente, en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de establecer relaciones de reciprocidad con cualesquiera de los estados y territorios de los Estados Unidos de Norteamérica y del Distrito de Columbia con el propósito de permitir la posesión y portación de armas de fuego a residentes de los Estados Unidos que tengan la licencia vigente mientras se encuentren en Puerto Rico.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2288

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 5.007 de la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de permitir que cualquier persona que reciba una pensión por edad o años de servicios de cualesquiera de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico pueda ser miembro de la Junta de Inscripciones Permanente y percibir remuneración por sus servicios.”
(ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2289

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Número 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de asignar de las cantidades del Fondo de Interés Apremiante que vayan a ser transferidas al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, la suma de veinticinco millones de dólares (\$25, 000,000) anuales durante los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013, a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para ser utilizadas en programas dirigidos a recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía y para otros fines.”
(HACIENDA)

P. del S. 2290

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer el programa “Ajuste a tu Factura” administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer para su propósito, subvención y funcionamiento y añadir la Sección 3070.02 a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y para otros fines.”

(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se autorice al descargue del Proyecto del Senado 2290 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Para que se lea la medida también.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2290, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

“LEY

Para establecer el programa “Ajuste a tu Factura” administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer para su propósito, subvención y funcionamiento y añadir la Sección 3070.02 a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tendencia alcista de los costos de los servicios de energía eléctrica, ha convertido este asunto en uno de los retos más grandes que han enfrentado recientes administraciones gubernamentales. La búsqueda de soluciones a mediano y largo plazo para atender esta situación ha ocupado un lugar prioritario en la agenda de trabajo de la presente administración gubernamental. En momentos donde los consumidores se ven seriamente afectados por el alza en dichos costos se hace necesario identificar una solución inmediata que mitigue el efecto de esta situación para éstos.

Para atender la situación de los costos de la energía eléctrica a mediano plazo, la presente administración trabaja en varias alternativas para reducir los costos de energía como vía verde, proyectos de energía renovable, negociaciones con la EPA, entre otras alternativas. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) con el firme propósito de aliviarles el bolsillo a nuestros consumidores ha tomado las medidas necesarias para generar economías dentro de la Autoridad que redunden en beneficios para los consumidores. Entre estas acciones se encuentran, la reducción de un ocho por ciento (8%) en los gastos operacionales, lo cual a representado una economía de sesenta

y siete millones de dólares (\$67,000,000), una reducción de un trece por ciento (13%) en las pérdidas no técnicas (reducción de hurto), lo que representa una economía de unos doce millones de dólares (\$12,000,000), una reducción de un veintitrés por ciento (23%) en deudas del Gobierno por cobrar, lo que equivale a unos ochenta seis millones de dólares (\$86,000,000) en economías. Asimismo, la AEE ha aumentado sus ingresos anuales al combatir el hurto de energía en comparación con el año fiscal 2008 en unos doscientos millones de dólares (\$200,000,000). Por otra parte, se ha logrado reducir en un cincuenta y un por ciento (51%) la duración máxima de interrupciones, lo que ha reflejado un aumento en la disponibilidad de Unidades Generatrices. Sin embargo, estos esfuerzos no serán los únicos que esta Administración, en unión a la AEE emprenda para mejorar la situación del consumo de energía eléctrica y sus costos. En la constante búsqueda de soluciones para atender esta situación se ha identificado otra alternativa para ayudar a los consumidores a enfrentar el creciente costo de la energía eléctrica.

La Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, se aprobó para establecer un arbitrio temporero sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes en Puerto Rico, con el propósito de allegar recursos adicionales para atender las necesidades apremiantes del país. Desde la aprobación de dicha legislación los recaudos obtenidos por el Gobierno de Puerto Rico han superado lo proyectado, lo que representa una oportunidad de aprovechar los mismos para beneficiar directamente a los consumidores de energía eléctrica en Puerto Rico, destinando una porción de dichos recaudos para que la AEE los utilice para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía y, de esa forma, reducir el costo por tal concepto que sufragan los consumidores.

Por tal razón, mediante esta legislación se establece el Programa “Ajuste a tu Factura”, adscrito a, y administrado por, la AEE con el propósito de destinar una cantidad fija mensualmente, proveniente de los recaudos obtenidos en virtud de la Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, para que la AEE los utilice para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía, de manera que el consumidor sea responsable sólo por una porción fija de dicho costo. Este programa se establecerá exclusivamente con ese fin y los recursos que se transfieran a la AEE para ello, no podrán ser utilizados con ningún otro fin o propósito. Además, se dispone para que la AEE destine de su presupuesto una cantidad fija de dinero mensualmente, mediante ajustes en su presupuesto y economías, para este programa. Disponiéndose que tales ajustes presupuestarios o economías no podrán incluir la cesantía de empleados o la reducción de salarios o beneficios a éstos.

De esa forma, los consumidores experimentarán de manera inmediata un alivio en sus facturas por el servicio de energía eléctrica que, en unión a los proyectos implementados por la AEE a través de este Gobierno, significará energía más accesible y disponible a un costo menor, dándole cumplimiento, de paso, a uno de los compromisos programáticos más importantes de la presente Administración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Programa “Ajuste a tu Factura”

Se establece el Programa “Ajuste a tu Factura” adscrito a, y administrado por, la Autoridad de Energía Eléctrica del Gobierno de Puerto Rico (AEE).

Artículo 2.- Declaración de Propósitos

El propósito del Programa “Ajuste a tu Factura” es que la AEE reciba mensualmente la transferencia de una cantidad fija de dinero proveniente de los recaudos del arbitrio temporero sobre ciertas adquisiciones que satisfacen los individuos, corporaciones o sociedades no residentes en

Puerto Rico, en virtud de la Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, y lo utilice para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía, de manera que el consumidor no tenga que absorber en su totalidad dicho costo y experimente una reducción en la factura por el servicio de energía eléctrica. De igual manera y con el mismo propósito, la AEE asignará mensualmente una cantidad de dinero que no será menor de setenta y cinco millones de dólares (\$75, 000,000.00) anuales durante los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013 a este programa. La aportación de la AEE a este programa provendrá de su presupuesto y se obtendrá mediante ajustes presupuestarios y economías que no incluirán la cesantía de empleados o la reducción de salarios o beneficios a éstos.

Artículo 3.- Utilización de Recursos Económicos

Los recursos que reciba la AEE por concepto de la transferencia de los referidos recaudos y los que ésta asigne de su presupuesto se utilizarán, exclusivamente, para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía y no podrán ser utilizados con ningún otro fin o propósito, incluyendo pero sin limitarse al pago de cualquier gasto administrativo, el repago de principal de cualquier obligación, préstamo o instrumento de deuda, el pago de intereses y gastos de financiamiento de cualquier obligación, préstamo o instrumento de deuda, para garantizar el pago de cualquier obligación, préstamo o instrumento de deuda, al gasto de nómina, equipo y/o la adquisición de inmuebles. Si al finalizar un año fiscal la AEE tuviera algún sobrante por concepto de las transferencias y asignaciones, dicha cantidad permanecerá en la AEE para ser utilizada durante el año fiscal siguiente. Nada de lo aquí dispuesto impedirá que la AEE o el Gobierno de Puerto Rico identifiquen y utilicen fuentes suplementarias de recursos económicos para ser destinados a este programa. En este caso las transferencias, asignaciones o recursos económicos, que reciba la AEE se utilizarán exclusivamente según lo dispuesto en este Artículo para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía y no para algún otro fin o propósito.

Disponiéndose, además, que será responsabilidad de la AEE informar a los consumidores, en la facturación mensual, del ahorro que este programa le ha significado en el costo del consumo de energía eléctrica.

Artículo 4.- Informes

El Director Ejecutivo de la AEE rendirá un informe trimestral a la Asamblea Legislativa que incluirá, sin que se entienda como una limitación, las transferencias efectuadas por el Secretario de Hacienda de los recaudos provenientes del arbitrio temporero establecido al amparo de la Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, la asignación proveniente de su presupuesto para el programa, las cantidades utilizadas por la AEE en la adquisición de combustible para la producción de energía y los ahorros que el Programa “Ajuste a tu Factura” han significado para los consumidores.

Artículo 5.- Se añade la Sección 3070.02 a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para que lea de la siguiente forma:

“Sección 3070.02.- Transferencia de recaudos

Con el propósito de ser utilizados para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía como parte del Programa “Ajuste a tu Factura”, de los recaudos que produzca el arbitrio temporero sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes en Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto por las secciones 2101, 2102, 2103, 2104 y 2105 de la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, el Secretario transferirá, mensualmente, a la

AEE la cantidad fija de veinte millones de dólares (\$20,000,000), durante el año fiscal 2011-2012, comenzando en octubre de 2011 y terminando en junio de 2012. Durante el año fiscal 2012-2013 se transferirán quince millones de dólares (15,000,000) mensuales, para un total de ciento ochenta millones (\$180,000,000) por cada año fiscal. La transferencia se efectuará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

Artículo 5.- Separabilidad.-

En caso de que cualquier cláusula, párrafo, inciso o disposición de esta Ley sea declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones de la Ley las que se mantendrán vigentes con toda fuerza y rigor.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de comenzar con la discusión de esta medida dialogué con el Portavoz del Partido Popular y acordamos unas reglas de debate que, básicamente, para no hacer lectura de todo, la Delegación del Partido Popular tendrá quince (15) minutos para exponer su posición; y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, treinta (30) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Tendrá cuánto? ¿Treinta (30)?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Treinta (30) minutos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Entonces la Delegación del Partido Popular tiene quince (15) minutos; la Delegación del Partido Nuevo Progresista tiene treinta (30). Señor portavoz Dalmau Santiago, ¿están listos para... ¿Quién se va a expresar de la Delegación?

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero senador Cirilo Tirado consumirá los primeros minutos.

SR. PRESIDENTE: Okay. Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Primeramente, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, deme un segundito. Vamos a llamar la medida y entonces usted se expresa. Discúlpeme. Vamos a llamar primero la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se llame, señor Presidente, la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2290, titulado:

“Para establecer el programa “Ajuste a tu Factura” administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer para su propósito, subvención y funcionamiento y añadir la Sección 3070.02 a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y para otros fines.”

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que lo que iba a solicitar era si antes -no sé si algún compañero lo iba a hacer- si antes que hablara el compañero Senador, si alguien pudiera hacer una presentación de la medida. ¿O no va a ser así?

SR. PRESIDENTE: No. Los quince (15) minutos de la Delegación del Partido Popular van a comenzar ahora.

Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, ésta es una medida que, por cierto, se presenta sin una sola evaluación, sin solicitar una opinión a nadie, ni al Colegio de Ingenieros, ni al Colegio de Contadores Públicos Autorizados, ni a los economistas.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar al compañero Tirado Rivera, por favor.

Adelante, perdone.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Una medida que se radica el día 27 de septiembre de 2011. Presumo que se habrá radicado en horas de la mañana o posiblemente hace algunos minutos. Y esta medida es una medida que parece ser buena; de hecho, una medida de corte populista para poder cumplir con un propósito específico, establecer el programa “Ajuste a tu Factura”, administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Disponer para su propósito, subvención y funcionamiento; y añadir la Sección 3070.02 a la Ley 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para otros fines.

Busca esta medida, por lo que hemos visto hasta ahora de la misma, obligar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar una asignación mensual de dinero que no será menor de 75 millones de dólares anuales, y que ese dinero se obtendrá mediante ajuste presupuestario y economías que no incluirá en la cesantía de empleados o la reducción de salarios o beneficios de éstos. *A prima facie*, suena extraordinario, me parece que nadie puede oponerse al mismo.

Cuando uno lee la medida y se percata que en el Artículo 5 se añade la Sección 3070.02 a la Ley de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, se establece una transferencia de recaudos con el propósito de ser utilizados para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía como parte del programa de “Ajuste a tu Factura”, de los recaudos que produzca el arbitrio temporero sobre ciertas adquisiciones para individuos, corporaciones o sociedades no residentes en Puerto Rico. Se transferirá –y estoy leyendo-: “El Secretario transferirá mensualmente a la Autoridad la cantidad fija de 20 millones de dólares durante el Año Fiscal 2011-2012”. O sea, que estamos hablando de sobre 240 millones de dólares aproximadamente en ese año, comenzando en octubre de 2011, bueno, menos, de octubre a junio, estamos hablando de siete, ocho, 160 millones de dólares aproximadamente. Durante el Año Fiscal 2012-2013 se transfieren 15 millones mensuales, y la transferencia se efectuará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

Yo creo, primero, entiendo que debió haber ido a vistas públicas, una buena idea; el bolsillo de la gente le está doliendo. Se le dijo al país que iban a bajar la luz; ha aumentado el combustible, el ajuste por combustible; el dinero le duele, el bolsillo le duele a la gente, porque los salarios de los empleados de confianza incrementaron en sobre un treinta por ciento (30%); y mientras el pueblo sufría y aumentaba el costo del combustible, el Director Ejecutivo se echaba sobre trescientos mil (300,000) dólares en bono en sus bolsillos. Y esos son datos y hechos comprobados.

Pero ahora nos encontramos a esta medida, difícil de votarle en contra, porque todos queremos un alivio al bolsillo de la gente. El problema de esto, compañeros, es que este fondo, del cual pretenden sacar esta cantidad de dinero, es el mismo fondo que el Gobernador dijo que no cuando estaban enviando los 10 millones de dólares al Hospital Oncológico de Puerto Rico.

Por lo tanto, me parece que es una idea, se va a quedar en el aire y ya tendremos de nuevo el no del Ejecutivo, el no del Gobernador a bajar la factura de la luz.

Son nuestras palabras.

SR. PRESIDENTE: El compañero Cirilo Tirado consumió cinco (5) minutos dieciocho (18) segundos; el senador Eduardo Bhatia, me dijo el señor Portavoz que va a consumir tres (3).

SR. BHATIA GAUTIER: Menos.

SR. PRESIDENTE: ¿Menos? Pues, okay. Adelante, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí. Miren, yo, compañeros, yo no tengo problema con recibir ante este Senado cualquier idea para bajar los costos de electricidad. Lo que pasa es que éste, este Proyecto no nos dice a nosotros si el dinero existe o no existe. Nosotros, como junta de directores de Puerto Rico, tenemos una responsabilidad de que venga a testificar alguien aquí de que este dinero no está comprometido, de que aquí en Puerto Rico existe este dinero para esto, de que nosotros no estamos aquí inventando la rueda, como ya lo hemos hecho con la Universidad de Puerto Rico y unas becas que se inventaron aquí, con los chavos que se inventaron del Oncológico, o sea, seguimos aquí improvisando sin información para una guerra entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Yo le tengo que votar en contra a esto, no porque no sea una buena idea, yo le tengo que votar en contra a esto porque aquí no hay detalles, aquí nadie sabe si aquí esto se va a hacer o no se va a hacer; aquí no hay información alguna para que uno pueda saber. Y yo, lamentablemente, yo no legislo de esta manera; yo me siento, miro esto bien, lo analizo, a vistas públicas, que venga el Presidente del Banco, que venga el Secretario de la Gobernación y que nos diga, de hoy al viernes, que nos diga si el dinero para esto existe o no existe y si está comprometido o no está comprometido, punto y se acabó.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Rápidamente, señor Presidente, es solamente unas expresiones para añadir a lo que dijeron los compañeros.

En los pasados meses, no recuerdo cuántos, se le dijo al Hospital Oncológico, y me acuerdo perfectamente de esa conferencia de prensa que usted hizo con los miembros de la Junta de Directores del Hospital Oncológico, donde se les dijo que se le iba a dar 10 millones de dólares para atender los problemas inmensos de presupuesto que tiene ese Hospital. Tanta gente necesitada. Y se iban a sacar de este mismo fondo, de estos mismos dineros que supuestamente produce esta Ley 154, que aprobamos nosotros a principios de 2011. Sin embargo, días después dijo el Gobernador de Puerto Rico, ese dinero no existe, o está comprometido para otra cosa.

Me preocupa grandemente que se estén radicando estas medidas para tratar de ganar votos, para tratar de complacer o de sonar que estamos ayudando a la gente. Aquí yo estoy segura que todos nosotros –yo puedo hablar por mí– nos ha llegado la factura mucho más alta. Yo podría decirles, más de tres veces lo que pagaba hace cuatro o cinco meses. Verdaderamente exorbitante como está llegando la factura. Pero tampoco podemos jugar con el pueblo puertorriqueño y estar aprobando medidas para que después, dos días más tarde, el Gobernador Fortuño diga que no hay el dinero.

Responsablemente, como Senado, deberíamos verdaderamente, en la Comisión que le compete, evaluar si este dinero existe y si verdaderamente se lo podemos dar para esto. Ojalá, ojalá pudiéramos hacerlo, ojalá exista el dinero. Pero esta cuestión de estar jugando con la confianza del pueblo, verdaderamente, me parece que es totalmente irresponsable.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para consumir un turno, señor Presidente. Resulta interesante, y qué bueno que por fin se le presta atención a un tema que el país está sufriendo, porque la Delegación del Partido Popular lo presenta. Por fin el país se escucha, porque la prensa lo presenta. Por fin se inventan algo, porque el país está reclamando de que es injusto que mientras están ahogados con la crisis económica ocasionada por este Gobierno le dan bonos al Director Ejecutivo, aumentan los salarios en más de cincuenta mil (50,000) dólares, y el país es el que tiene que pagar eso.

Ahora, yo quisiera ver una medida que incluya –y puede anotar para que ahorita lo debata- los topes a los subsidios que se están dando en este país; no es que no se otorguen, hay que reevaluarlos, pero vamos a ponerle tope.

¿Dónde está el compromiso que hizo el Gobernador hace más de una semana para eliminar los bonos que se están otorgando en la Autoridad de Energía Eléctrica y manejar el asunto de los salarios de los más de doscientos empleados de confianza? No hay nada aquí.

¿Dónde está el proyecto y dónde está la propuesta para los 500 millones de dólares que se hurtan, que se roban en este país y que se va por el ajuste de combustible?

¿Dónde está el proyecto, de verdad, para eliminar los intermediarios que están comprando el petróleo o el combustible de chispito a chispito para ganarse los intermediarios ahí?

Y ahora peor, se le dice que se le asignan unas partidas de 75 millones y otros 20 millones mensuales, y le dicen a la Autoridad de Energía Eléctrica que tiene que otorgar 75 millones anuales para ese fondo. Pero si la misma Autoridad le está diciendo que está en déficit, ¿de dónde caramba lo va a sacar? ¡Ah! Pero ese proyecto no los radicamos porque no es simpático a los de la casa, no es simpático a los gerenciales, no es simpático a los intermediarios, a éstos no se les puede tocar. ¡Ah! Pero váyase al Fondo General, que son chavos del pueblo igual, para entonces entregárselo para un alegado proyecto, para que produzca un sueño, una bola de humo que, al fin y al cabo, se va a quedar en esto y veremos en tres, cuatro meses que el país diga si le bajó el costo de electricidad.

Aquí hay unas cosas que se pueden atender ya y otras que son más difíciles y que toman más tiempo, pero esto es demostración de improvisación. Llevamos un mes, un mes, ésta es la cuarta semana denunciando la mala administración de la Autoridad de Energía Eléctrica, un mes, y lo más que se le ocurre es decir, saca chavos de aquí, del Fondo General, y ponlo más para allá. Oigan, señores, aquí unas partidas que se pueden atender, aquí hay unas partidas hoy que se pueden atender hoy. El hurto, ¡ah!

Más allá de eso, ¿alguien ha evaluado cuánto le debe el Gobierno Estatal a Energía Eléctrica? ¿Alguien sabe aquí? Señores, excede los 800 millones de dólares. Denle ese dinero del préstamo que tomaron para pagar las deudas en el 2009 y le resuelve un problema a los ciudadanos y le baja la luz rápido. Busquen los 500 millones que se roban inescrupulosos en el país y eso le baja el cargo. Ajusten los salarios de las personas que ganan ciento cuarenta y cuatro mil (144,000) dólares y reciben aumentos de más de cincuenta mil dólares y le va a bajar el costo de la electricidad. Eliminen los intermediarios, más allá de lo que históricamente requiere el negocio, para comprar chispita. Eliminen el intermediario que descarga las barcazas y le cuesta cada barcaza 2 millones de dólares, y ahí está el costo del dinero.

Señores, la excusa que presentarán aquí, y lo dice en la Exposición de Motivos, es que el petróleo ha subido. Busquen, cualquiera busque en Internet y ponga precio del petróleo por el pasado año, se ha mantenido estable y en los últimos meses ha bajado. Pero busquen cada uno de ustedes la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica de agosto del año pasado -que lo demuestra la factura reciente- y de agosto de este año y tienen un treinta por ciento (30%) de aumento en el costo de la electricidad, y no ha sido por el petróleo; ¿y dónde está? ¡Ah!, 3,500 millones de dólares tomó prestado Cordero y la Junta de Directores que no sabemos dónde están; 2,000 millones de dólares en

emisión de bonos; y 1,492 millones cogiéndoselo a los bancos, como el que coge una tarjeta de crédito. ¿Y dónde están? Eso equivale –para los que no entiendan lo que son tantos millones juntos-, eso es la mitad de los recaudos de este país de un (1) año, la mitad de los recaudos en menos de dos años han tomado prestado. ¿Dónde están? Y ahora quieren ponerle un poquito de maquillaje con 75 millones que es reserva y unos cuantos en el otro lado. Señores, aquí hay que decirle al país y presentarle al país con la verdad, y se los va a creer si lo hacen sincero.

Y yo dije esta mañana en un programa de radio que le iba a votar a favor a un proyecto que de verdad atiende estas situaciones; y aquí, en ninguno de los radicados presenta ninguno de los asuntos que el país está criticando hoy, porque no se le puede tocar los chavitos a los de los bonos, no se le puede tocar el dinero del aumento. Para qué perder el trabajo con el hurto de los 500 millones, ¿ése es el planteamiento?

Señor Presidente, yo creo que un asunto tan serio tiene que ser atendido con mayor profundidad y que la gente entienda que verdaderamente le va a bajar el costo, porque cuando le llegue la factura y le baje diez (10) dólares o le suba veinte (20), los responsables van a ser los que no hayan atendido ese tema, que son la mayoría de los que gobiernan en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le quedan veintidós (22) segundos al Partido Popular, ¿los quieren utilizar?

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Y no nos queremos quedar sin decir de que renunció Cordero y ése es el tope de los problemas de Energía Eléctrica. Hoy no han contestado si va a devolver los ciento sesenta mil (160,000) dólares, lo cuatro (4) bonos de cuarenta mil (40,000) dólares que se llevó, por un activo o por un desempeño, por beneficio por desempeño, que nunca tuvo un desempeño en bajar el costo de electricidad y hacer el sistema mejor. Ese es el resultado, la renuncia es el resultado de lo que iba a pasar, pero eso no resuelve todavía el problema.

Gracias, señor Presidente.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado, hoy que comenzamos la discusión de un Proyecto trascendental para atender lo que es una pesada carga en el presupuesto familiar con el costo del servicio eléctrico, está ausente aquí de nuevo el Presidente del Partido Popular Democrático, que nunca está cuando hay que atender asuntos importantes en Puerto Rico, ausente de nuevo. Acabó de llegar, llegó tarde.

Compañeros y compañeras, además quiero plantearle al Pueblo de Puerto Rico y a los compañeros Senadores y Senadoras...

HON. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, estoy en mi alocución.

Así las cosas, compañeros y compañeras, hoy, que estamos discutiendo...

HON. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): La única persona autorizada a hablar en estos momentos es el señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Hoy, que estamos planteando el Proyecto del Senado 2290, tenemos que ver cuál es el contraste que marca las Delegaciones. Ciertamente, la Delegación del Partido Popular, con su Presidente de la Conferencia Legislativa llegando tarde, y otros oponiéndose sin tener conocimiento del Proyecto, hoy no tienen ningún argumento, más allá del típico argumento politiquero, para oponerse a una medida.

En primer término, compañeros y compañeras, nuestra Administración se comprometió a revisar la factura del servicio eléctrico y ha estado desde el principio intentando explorar todas las alternativas posibles para que la dependencia que tenemos del petróleo, que está cerca de un setenta por ciento (70%), para la generación de energía, vaya diversificándose con fuentes alternas, como el proyecto de Vía Verde, proyecto de energía eólica, de basura a energía; otros que tienen que ver con el uso del agua de mar; dando incentivos, para que también el sector privado, de igual manera, se mueva en esa dirección. Y ésa es la forma de trabajar de manera inteligente el grave problema que tenemos con el ajuste de combustible.

Cuando comenzamos a trabajar con este asunto estudiamos toda la información que había disponible. En primer lugar, compañeros y compañeras, durante los últimos meses, el último año, el precio promedio del barril ha fluctuado entre alrededor de ciento once dólares con noventa y tres centavos (\$111.93), lo que ha provocado que el kilovatio esté en veintisiete punto tres (27.3) centavos, en términos promediales. Esas fluctuaciones del ajuste de combustible, del precio del combustible, han provocado que en las facturas de las familias puertorriqueñas, por razón del servicio eléctrico, paguen menos por consumo que por ajuste de combustible. Y hemos estado todos los legisladores aquí durante este tiempo ocupando nuestros cargos y no hay una sola alternativa o propuesta del Partido Popular Democrático para este asunto.

Y en ese sentido, compañeros y compañeras, nos dedicamos responsablemente a explorar una opción que identificara fondos sin endeudar el país, como era costumbre del Partido Popular Democrático, sin que representara una acción que fuera en detrimento de las operaciones que tiene que llevar a cabo la Autoridad de Energía Eléctrica, cuyo presupuesto es de cuatro mil ochocientos ochenta y nueve (4,489) dólares, y que necesita para operar y ofrecer el servicio. Y comenzamos a explorar todas las alternativas y hallamos que el arbitrio de las corporaciones foráneas, la Ley 154 del año 2010, está recaudando en exceso a lo que se había estimado originalmente. Cuando se aprobó la legislación se propuso o se tenía una expectativa de recaudar 100 millones de dólares mensuales; se elevó a 121.5 millones mensuales, porque lo que se pretendía era sencillamente cubrir la Reforma Contributiva que aprobó nuestro Gobierno.

Posteriormente, porque la expectativa de recaudo y el recaudo rebasaron las expectativas que tenía el Gobierno, se elevó a ciento treinta y uno punto cinco (131.5). Y yo le puedo decir a todos ustedes, compañeros y compañeras, que en efecto en julio de este año –para darles un ejemplo– se recaudó 99.5 millones por encima de la expectativa de recaudo que se tenía por concepto del arbitrio de las foráneas, que de hecho, tenemos que recordarle a Puerto Rico que la Delegación del Partido Popular se oponía a que se le impusiera ese arbitrio.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos a pedirle a los compañeros que están a mi izquierda, está dirigiéndose y la única persona autorizada a estar hablando es el Presidente del Senado. Así que le vamos a pedir a los Senadores y sus auxiliares que se mantengan en sus respectivas bancas.

SR. RIVERA SCHATZ: Así es que, compañeros y compañeras, recuerdo un Senador de Minoría que aquí vociferaba que se había recaudado cero por concepto del arbitrio, y en su típica

alocución sin fundamento señalaba que había sido un fracaso, pues ha habido recaudos en exceso. Y como nuestra función es defender al pueblo estamos destinando ese dinero, precisamente, para que se utilice y se aplique de manera directa al ajuste por combustible.

El Proyecto del Senado 2290, precisamente, lo que pretende es que se destinen 20 millones de dólares mensuales a la Autoridad de Energía Eléctrica, provenientes de ese arbitrio, lo que recaudaría o le ofrecería a la Autoridad 180 millones de dólares a partir de octubre de este año, hasta que finalice el año fiscal, que junto a la revisión de los subsidios, que provocaría en exceso de 110 millones, estaría ofreciéndole a la Autoridad de Energía Eléctrica doscientos noventa (290) millones de dólares para aplicarlos directamente a la fórmula del ajuste por combustible.

Como podrán observar en las pantallas que están aquí en el Hemiciclo, el presupuesto de la Autoridad requiere cuatro mil ochocientos ochenta y nueve (4,889). Hay tres (3) opciones principales para atender este asunto; la primera, que para propósitos de la factura del consumidor, para esos únicos fines, le vamos a decir al abonado, al consumidor, mire, usted va a pagar como si el precio del barril fuera ochenta (80) dólares por barril fijo, independientemente de las fluctuaciones; otra opción hubiese sido establecer que el precio por kilovatio hubiese sido fijo, independientemente de las fluctuaciones del precio del petróleo, veinte (20) centavos. Y una tercera opción hubiese sido que, dentro de las fluctuaciones que tiene el precio del petróleo en el mercado, se le iba a conceder una deducción fija de ocho (8) centavos por razón del ajuste por combustible.

La primera opción, compañeros y compañeras, representa un costo de 272.8 millones de dólares. Esa es la que pretende que el precio del barril, para fines de la factura, sea ochenta (80) dólares. La segunda tendría un costo de 405 millones, la que pretende establecer como precio fijo el kilovatio en veinte (20) centavos. La tercera, que es la deducción de ocho (8) centavos por kilovatio, tendría un costo de 450.3 millones de dólares para poder financiar y cubrir los costos de la operación.

Así es que, luego de haber hecho el estudio con personas entendidas en la materia, definitivamente entendimos que la opción alcanzable, realizable es, precisamente, la primera, que para propósitos de la factura del consumidor se fije el barril en ochenta (80) dólares, independientemente de la fluctuación en el mercado. Si ése va a ser el curso de acción, nos ubica en la necesidad de buscar 272.8 millones de dólares. Y como les dije, las dos medidas, la de revisar los subsidios que se conceden y el Proyecto que estamos discutiendo en este momento, van a producir 290 millones; ahí está el dinero, identificado de manera directa.

Esa propuesta que hacemos, para los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional que tengan un consumo de quinientos (500) kilovatios hora, que hoy pagan ciento veinticinco dólares con cincuenta centavos (\$125.50) por ese consumo, tendrían una factura de ciento uno con treinta (101.30) centavos, lo que representaría para ese grupo una reducción de diecinueve punto tres por ciento (19.3%) en su factura mensual. Para el otro grupo, que son las residencias que no tienen el subsidio, la clase media –en términos generales– que no tiene ese beneficio, que bajo la actual fórmula, con el mismo consumo de quinientos (500) kilovatios hora, pagarían ciento treinta y seis con cuarenta (136.40), nuestra propuesta le reduce su factura a ciento doce dólares con veinte centavos (\$112.20), una reducción de diecisiete punto siete (17.7) en la factura de servicio eléctrico.

Así que hemos identificado la fórmula para allegar fondos a la Autoridad de Energía Eléctrica para que compense lo que es el costo por combustible, el ajuste de combustible que insertan en la factura del puertorriqueño de manera directa, y están los fondos disponibles por concepto del arbitrio de las foráneas.

Yo escuchaba al compañero Eder Ortiz decir, cuando hablaba de los topes y de los subsidios, que dónde está el Proyecto, el Proyecto del Senado 1443, radicado el 5 de marzo de 2010, aquí está

el Proyecto. Pero si no vienen a trabajar y no examinan las medidas que llegan a su oficina y que notifica la Secretaría, pues por supuesto que van a desconocer.

Así que, compañeros y compañeras, la medida que hemos estado presentándoles no tan sólo identifica los fondos que están disponibles –y tenemos documentación que así lo acredita-, sino que además establece el método en el que la Autoridad de Energía Eléctrica tendría que usar esos fondos para garantizarle al consumidor, a los que están en alguna medida con los subsidios y otros que no tienen subsidio, un precio mucho menor al que pagan hoy en su tarifa por concepto del servicio eléctrico.

Cuando se habla de modificar los subsidios, pues, habrá gente que quizás quiera discutir por qué quitar los subsidios. Bueno, lo que estamos proponiendo es que el subsidio se modifique a las agencias de gobierno, a los gobiernos municipales, pero que no se toque a los sectores menos afortunados económicamente, a los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional, por ejemplo, y a otros sectores que por razones económicas y sociales se benefician con el subsidio.

Este Proyecto de “Ajuste a la Factura” tiene toda la información que se requiere para poder aprobar y para poder conceder una reducción sustancial en la factura tan pronto como en octubre. Y yo escucho a los compañeros de la Minoría decir, ¿por qué no hacemos una vista pública?, ¿por qué no detenemos esto?, ¿por qué no consultamos con el Colegio de Ingenieros? Porque este Senado no pierde el tiempo; y tenemos los datos; y aprobamos la beca y está disponible para los estudiantes; y aquí en el Senado aprobamos el asunto del Oncológico y es responsabilidad de la Cámara y del Gobernador atenderlo como lo atendió el Senado de Puerto Rico, como hemos atendido otros asuntos, y los hemos atendido con responsabilidad y con seriedad.

Y yo escucho algunos compañeros de la Minoría cuando se refieren a los empleados de confianza de la Autoridad decir que es una barbaridad. Sepan ustedes que bajo su Administración costaban 20 millones de dólares más que lo cuestan bajo ésta.

Los escucho hablar del bono que se le dio a Miguel Cordero y se les olvida la afrenta, el atraco que hubo bajo la Administración de ustedes con Jorge Rodríguez. Parece que tienen la memoria corta.

Y yo escuché un Senador decir que nosotros somos una junta de directores. Si no saben el cargo que ocupan y la responsabilidad que tienen, bueno, pues entonces por eso es que se comportan de manera tan mediocre y deficiente. Y escuché decir a ese Senador que no legisla de esa manera. Pues parece que no legisla de ninguna, porque no tiene récord legislativo alguno para defender al pueblo puertorriqueño en ningún asunto, un récord legislativo deficiente, pobre, mediocre, huérfano. Ese es el récord de esos legisladores.

Y yo tengo que decirle que de la misma manera que dijeron hace algún tiempo que no existía el recaudo de los arbitrios a las foráneas, hoy retoman ese tema; pues miren, existe, y yo voy a cumplir con mi responsabilidad, y el pueblo va a examinar y vamos a ser -¿verdad?- objetos de escrutinio del Pueblo de Puerto Rico; y mi récord, como Senador –yo no sé lo que puedan decir los de la Minoría-, pero el mío, y estoy seguro que el de los compañeros y compañeras de la Mayoría está claro, hemos presentado miles y cientos de medidas para beneficiar al pueblo puertorriqueño.

Con eso, compañeros y compañeras, tengo que decirles que tenemos que seguir esforzándonos para que Puerto Rico se mueva fuera de la dependencia del petróleo, y hay una gran cantidad de iniciativas en esa dirección. Por eso yo le planteaba al señor Gobernador que no era justo que tocáramos el sueldo de los trabajadores y trabajadoras. Y siempre hemos estado exhortando a tratar de convertirnos en administradores eficientes; procurar que podamos hacer más con menos; que se invierta correctamente cada centavo del erario público. Y este Senado que comenzó con treinta y un (31) Senadores, un Senado de mayor cantidad de legisladores que muchos

Senados previos, teniendo exactamente el mismo presupuesto de siempre, logró muchas eficiencias; logramos nuestra autonomía fiscal, en primer orden; logramos que por dos años consecutivos -y este año estoy seguro que también- el Contralor nos premiara con cien (100) puntos por nuestro Plan de Prevención y Anticorrupción, dos años consecutivos. Y yo tengo que agradecerle a todos mis compañeros que administran todas las dependencias, en particular, al señor Secretario de la Administración, don Roberto Maldonado, y a mi “Chief of Staff”, Kathy Erazo, al igual que todos los compañeros y compañeras, por ese logro. Y esas eficiencias que hemos logrado, esa sana administración de este Senado me permite hoy, que mientras hemos defendido los trabajadores de otras agencias, mientras salimos en defensa de los trabajadores de la Autoridad de Energía Eléctrica, anunciarle a mis trabajadores, anunciarle a los compañeros y compañeras del Senado que firmé la Orden Administrativa 11-81, concediéndoles un aumento de sueldo de doscientos (200) dólares, efectivo el 1ero. de octubre de 2011. Pero hay más, compañeros, todavía hay mucho más. Como decía un gran patriota puertorriqueño: “lo mejor está por venir”.

Gracias a esas eficiencias, a que mi equipo administrativo ha sido excelente, equipo que lo integra gente de todos los partidos políticos, también firmé la Orden Administrativa 11-82, dándole un aumento de doscientos (200) dólares al bono de Navidad que recibirán en esta Navidad.

Así es que, compañeros y compañeras, este Senado ha trabajado intensamente en todos los asuntos que son importantes para Puerto Rico. Hoy podemos decir a los compañeros que laboran en este Senado y al Pueblo de Puerto Rico que nos escucha, que hemos identificado una fórmula para bajarle el servicio eléctrico, que le bajamos las contribuciones, que detuvimos los aumentos del agua que dejó la pasada Administración, que le estamos aumentando el sueldo y le estamos aumentando el bono, que dimos una beca para los estudiantes, que trabajamos para los envejecientes, que aprobamos legislación para defender a la mujer puertorriqueña, que hemos estado ahí para los trabajadores que eran criminalizados por la pasada Administración, que salvamos el déficit que heredamos del Partido Popular Democrático, que estamos capitalizando el Sistema de Retiro que quebraron los pasados administradores de este Gobierno, que estamos trabajando para que no cierre el Gobierno como cerró bajo la pasada Administración, que este Gobierno no desaparece 1,300 millones como los desaparecieron Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá en las Comunidades Especiales.

Para los que preguntaban dónde está el dinero del Oncológico, este Senado lo aprobó; para los que preguntaban dónde está el dinero para subvencionar la reducción de la luz, ahí está, en blanco y negro, específicamente identificado de dónde va a provenir. Contesten ustedes dónde está el dinero que se robaron de las Comunidades Especiales, para que Puerto Rico sepa qué pasó con ese dinero.

Así que, compañeros y compañeras, ese aumento de doscientos (200) es para todos los empleados del Senado, los de la Minoría Popular, que aquí trabajamos para ellos también, con decencia, con honradez y con mucho gusto; somos mejor gobierno. Como también le concedimos el mejor plan médico que ha tenido el Senado de Puerto Rico, con una cobertura amplia que beneficia a la familia de los empleados del Senado de Puerto Rico.

Así es que, compañeros y compañeras, yo invito a cualquier Senador de la Minoría a que hablemos de su récord y el mío, de los temas que quieran, dónde quiera y cómo quieran. La lista de trabajo nuestra es extensa, porque venimos a servirle al Pueblo de Puerto Rico con honradez y con decencia. Y aunque nos critican, y alguna gente se torna histérica con nuestros planteamientos, siempre vamos a mantener el norte de defender a los trabajadores, de defender a los menos afortunados económicamente, de asegurarnos que los servicios básicos y esenciales lleguen a los

menos afortunados económicamente; energía eléctrica, agua potable, educación, salud, porque a eso fue que vinimos.

Y hace algún tiempo, cuando juré como Senador y como Presidente, mi familia me acompañó, al igual que acompañó a todos los compañeros de la Mayoría y de la Minoría, y en ese momento cuando juré como Presidente vi en el rostro de mi familia, y de los amigos y amigas que estaban aquí, alegría y orgullo porque asumía el cargo de Presidente del Senado; hoy están más orgullosos por el trabajo que hemos hecho aquí, como Senadores, defendiendo a Puerto Rico y a los humildes.

Y aunque nos critiquen, y aunque no tengan argumentos para oponerse genuinamente a proyectos como éste que hemos de aprobar en el día de hoy, obsérvenlos, Puerto Rico, obsérvenlos; no vienen, llegan tarde, no leen los proyectos, no tienen récord legislativo, no tienen obra, tienen una historia negra en el Gobierno de Puerto Rico y critican a los que venimos a trabajar aquí con decencia y compromiso para todo el pueblo puertorriqueño. Ese es el récord del Partido Popular Democrático.

Así es que, compañeros y compañeras, en la tarde de hoy los invito a que aprueben y que voten por el Proyecto del Senado 2290 y que lo enviemos a la Cámara. Y exhorto a los compañeros y compañeras de la Cámara a que lo evalúen, a que lo examinen, a que hagan la indagación que este servidor hizo con el equipo de asesores y con todo el personal que conoce de este tema, para que lleguen a la misma conclusión y lo aprueben para que nuestro Gobernador estampe su firma y tan pronto como en octubre comience a verse la reducción en la tarifa del servicio eléctrico.

Hago esa exhortación porque creo que hay que gente que si piensan que son miembros de una junta de directores y que no saben que trabajan en un sistema bicameral, no entienden que hay que esperar que el otro Cuerpo apruebe y que llegue a la Oficina del Gobernador.

Así es que, compañeros y compañeras, hermanos y hermanas puertorriqueñas, hemos trabajado duro, nos queda mucho trabajo por hacer, pero nos mantendremos firmes en ese compromiso de asegurar una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños, a eso vinimos y en eso estaremos por mucho tiempo al servicio del Pueblo de Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de llevar esta medida a votación, a nombre de todos los compañeros y las compañeras de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, queremos que se nos permita unirse a Su Señoría en este Proyecto de Ley trascendental e histórico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2290, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2290, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Cándida A. Gutiérrez Pagán, para Fiscal Auxiliar II.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

El señor Portavoz de la Delegación del Partido Popular me pide cinco (5) minutos de receso, se los vamos a conceder. ¿Los necesita, compañero, los cinco (5) minutos?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Cinco (5) minutos de receso para que la Delegación del Partido Popular pueda reunirse.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya el Informe de Nombramiento de la licenciada Cándida Gutiérrez Pagán, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes Resoluciones del Senado, de Felicitación: Resoluciones del Senado 2359 y 2360.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en comunicación con el señor Portavoz, estamos en el turno de Mociones,...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...y quería presentar una moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Ramón Luis Cruz Burgos, asesor de nuestra Delegación, que cumple años en el día de hoy, siempre destacándose como servidor público; y compañero de los miembros de la Comisión de Reglas y Calendario y de nuestra Delegación. Así que solicitamos que se apruebe la moción para que el Senado lo felicite como corresponde.

SR. PRESIDENTE: Creo que debe ser una moción de todo el Senado de Puerto Rico; y felicitamos al compañero Ramón Luis en su cumpleaños. Le deseamos mucho éxito y mucha salud.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2359

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la familia de quien en vida fue el señor Gustavo Grana Rivera (Q.E.P.D), será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2360

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor. José J. Hernández Nieves, tras retirarse del Municipio de Toa Alta luego dedicar 30 años al Servicio Público.

R. del S. 2361

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del Municipio de Quebradillas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con la discusión del Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2334, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño Gilberto Castillo Méndez por su extraordinario servicio a la Ciudad Criolla y al pueblo de Puerto Rico en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por virtud de cumplir sus fructíferos ochenta (80) años de vida.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la Resolución del Senado 2334, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2334, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2343, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Superior Doble A, “Los Jueyeros de Maunabo”, por haber obtenido el Campeonato de la Liga de Béisbol Superior Doble A del año 2011.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2343, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2350, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Edwin Claudio Torres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2350, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2351, titulada:

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia Rivera Aponte ante el lamentable deceso del Legislador Municipal José Ramón Rivera Aponte.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la 2351, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2351, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2352, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Rafael Izquierdo Dodonoff, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2352, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2353, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Héctor Santiago Jiménez, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2353, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2354, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Cristino Guadalupe Reyes, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 2354, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2354, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2355, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rafael Maysonet Santana, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2355, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2356, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Alcalde de Cary Town, el señor Harold Weinbrecht, y al señor Eduardo Sosa, Presidente de la Asociación de Puertorriqueños Unidos en el Estado de Carolina del Norte, por su valiosa aportación en promover eventos de la cultura puertorriqueña en dicho estado, que enaltecen nuestras raíces latinas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la Resolución del Senado 2356, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2356, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 489 (rec.), titulado:

“Para añadir los Artículos 1600A, 1600B, 1600C y 1600D al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de crear una nueva figura de mandato denominado “Poder Duradero”, que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del Poderdante quedar incapacitado, judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623; y aclarar que, a menos de que se haya otorgado un poder duradero, el mandato termina por la incapacidad del mandante para administrar sus bienes.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1768, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.5, 2.7, 2.8, 3.7, 3.11 y 4.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a fin de establecer un término máximo de veinticuatro (24) horas para diligenciar las órdenes de protección emitidas exparte; requerir la colocación de supervisión electrónica de concederse cualquier tipo de sentencia suspendida; establecer la obligatoriedad de las condiciones a la fianza; disponer sobre la notificación de las órdenes de protección expedidas al amparo de la Ley a las Comandancias de la Policía de la jurisdicción donde reside la parte peticionaria, al patrono de la parte peticionaria y a la compañía de seguridad que tenga a cargo el control de acceso de la residencia de la parte peticionaria y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1820, titulado:

“Para enmendar los incisos (d), (h), (i), y (j) del Artículo 2; enmendar los Artículos 4 y 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 8; enmendar los Artículos 9 y 10; de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, denominada “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aclarar términos en las definiciones; extender el beneficio de prioridad en admisión a hijos de veteranos hasta concluir sus estudios universitarios; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales a promulgar reglas y reglamentos relacionados con la exención dispuesta en el inciso segundo del apartado C del Artículo 4; establecer el pago de arbitrios a terceros que adquieren vehículos de motor de veteranos impedidos; establecer que la Oficina del Procurador del Veterano tendrá jurisdicción para velar el cumplimiento de la Sección 2.31 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; prohibir el discrimen contra veteranos al momento de seleccionar candidatos para ocupar un puesto; prohibir el despido de un veterano por su condición de veterano; excluir de la determinación de ingreso las pensiones y compensaciones que reciban los veteranos que no excedan mil quinientos (1,500) dólares, así como beneficios concedidos por el Hospital de Veteranos en medicamentos y servicios; prohibir el discrimen a veteranos que soliciten alguno de los derechos establecidos por Ley; aumentar la pena de multa a cinco mil (5,000) dólares; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Cándida A. Gutiérrez Pagán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 16 de agosto de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de septiembre de 2011.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán nació en el Municipio de Manatí. Actualmente la nominada reside en el Municipio de San Juan.

La designada se graduó de cuarto año de la Escuela Superior Fernando Callejo del Municipio de Manatí, para el año 1978. Luego para el año 1982, obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes y Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 1985, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1990, culminó sus estudios obteniendo una Maestría Summa Cum Laude en Derecho con concentración en Litigación del Centro de Estudios Jurídicos Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1986, comenzó a laborar en la práctica privada de la abogacía en la Sociedad para Asistencia Legal. Luego para el año 1988, trabajó en el Bufete del Lcdo. Juan Hernández y Asociados. Posteriormente para el año 1991, laboró como Supervisora de Reclamaciones en *Action Adjustment Bureau, Inc.* Para el año 1992, ejerció la práctica privada de la Abogacía en el pueblo de Bayamón. Consecutivamente para el año 1993, fue nombrada como Fiscal Auxiliar de Distrito. Desde el año 1999 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 6 de septiembre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) **Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) **Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Gutiérrez Pagán ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) **Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares, a saber:

- Lcdo. Julio Soto Ríos
- Lcdo. Manuel Díaz Encarnación
- Hon. Harry Massanet Pastrana, Juez Superior
- Hon. Aldo González Quesada, Juez Superior
- Hon. Eloina Torres Cancel, Juez Superior
- Hon. Nerisvel C. Durán Guzmán, Juez Superior
- Lcda. Minerva Ramos Guevara, Fiscal Auxiliar II
- Hon. Ignacio Morales Gómez, Juez Superior
- Lcdo. Josué León Rodríguez

- Sra. Milagros Pérez Garallarde
- Sra. Florentina Reyes Soto
- Lcdo. Carlos Pérez Martínez
- Hon. Reinaldo Cantinchi Padilla, Juez Superior
- Hon. Lillia Ortiz Puig, Juez Superior
- Sra. Ivette Domenech
- Sr. Luis Alberto Santiago Olivera
- Sr. Tarsicio Gotay Filadero
- Hon. César Mercado Santaella, Juez Superior

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente a la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Asimismo todos describieron a la nominada como una persona inteligente, responsable, trabajadora, comunicativa, cooperadora, servicial, profesional y conocedora del derecho.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quien demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionaria del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia y sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Cándida Gutiérrez Pagán como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Cándida Antonia Gutiérrez Pagán como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado a la licenciada Cándida Antonia Gutiérrez Pagán como Fiscal Auxiliar II.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, precisamente, para que deje sin efecto la Regla 47.9 para que el nombramiento a considerarse en la sesión de hoy, y aprobado, se notifique inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2279, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Especial de Sustento de Menores”, a los fines de aclarar su respectivo contenido y conformarlos a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, definiendo y adoptando la figura del “cash medical support” para ser incluida en las obligaciones alimentarias; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1

después de “121” eliminar “de 13 de octubre de” y sustituir por “-”

Página 2, párrafo 3, línea 2

después de “135” eliminar “de 6 de noviembre de” y sustituir por “-”

En el Texto:

Página 3, líneas 16 a la 18

después de “Administrador (a)” eliminar todo su contenido y sustituir por el “administrador (a) de la Administración de Sustento de Menores nombrado conforme dispone esta Ley”

Página 4, líneas 1 a la 3

eliminar todo su contenido

Página 19, línea 12

después de “Ley” eliminar “para”

Página 19, de las líneas 13 a la 15

eliminar todo su contenido hasta “médico”

Página 20, de las líneas 17 a la 22

eliminar todo su contenido

Página 21, líneas 1 y 2

eliminar todo su contenido

Página 24, línea 19

eliminar todo su contenido

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2279, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas que se desprenden del Informe, para que se aprueben, de la 2279.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas contenidas en el Informe sobre el Proyecto de la Cámara 2279, si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1209, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 1209. A sugerencia del senador Cirilo Tirado Rivera:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 22

tachar “\$54,200.00” y sustituir por “\$24,200.00”

Página 6, entre las líneas 4 y 5

insertar “q.” que lea “q. Para las obras de construcción necesarias para el control de acceso en la urbanización La Alhambra, en Ponce \$30,000”

Esas son las enmiendas, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1209, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1209, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2359, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la familia de quien en vida fue el señor Gustavo Grana Rivera (Q.E.P.D), será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Gustavo Grana Rivera, nació el 30 de octubre de 1936 en Santurce Puerto Rico. Llegó a Cataño de unos 3 ó 4 años de edad, cuando su señora madre, Miss Grana, fue asignada a dictar el pan de la enseñanza en la Escuela Intermedia *Horace Mann*.

A muy temprana edad se identificó con el mar, aprendiendo a nadar y construyendo su primer bote de remos. Conoció al inmortal Propulsor del Deporte, Gerson de León, quien lo inició en el béisbol, el baloncesto y el atletismo. En sus años como universitario se dedicó al baloncesto. Luego de una lesión, se retiró y comenzó su actividad marina. En la práctica del deporte de Vela, se especializó en la modalidad de *Sunfish* y se dedicó a competir y a entrenar a jóvenes catañeses. Como competidor Master en la modalidad de su especialidad, conquistó en tres ocasiones el título de “Master del Año”.

En la llamada “Época de Gloria” de nuestra bahía siendo Comodoro del Club Náutico de Cataño, utilizó esa y otras posiciones dentro de la organización para propulsar el deporte de Vela. Trabajó en la organización y realización de regatas de remo, de todas las modalidades de vela, y de lanchas de motor desde los llamados “zapatitos” hasta lanchas de 30 pies y de regatas “*Offshore*”.

En conjunto con los miembros voluntarios del “Náutico” y los técnicos reclutados, trabajaron con 4 jóvenes entre las edades de 16 y 17 años, se convirtieron en Campeones Nacionales y nos representaron en los Juegos Pan Americanos de México 1975, donde fueron finalistas.

En ese contexto, hablar de este nuevo miembro del Salón de la Fama del Deporte de Cataño, es reconocer un ser especial, grande entre sus congéneres en el deporte de Vela, al que le dedicó la mayor parte de su vida y contribuyó significativamente convirtiéndose en propulsor del deporte de Vela y el desarrollo de tantos competidores.

En una etapa de su vida, se convirtió en Gobernador del Distrito 51 del Leonismo de Puerto Rico. Fue líder Nacional, junto a los catañeses Nersy Benero en el proceso de promoción y recaudación de fondos para combatir la distrofia muscular, en la época del actor, comediante y filántropo norteamericano, Jerry Lewis. Es decir, que aunque se alejó de su noble misión como Propulsor del Deporte, incursionó en la noble misión cívica de servicio a nuestra sociedad. Misión que alguna tangencia debe de tener con la propulsión del deporte.

Luego de abandonar la Gobernación Leonística, retornó a la fase de entrenador y desarrolló al catañes Carlos Rodríguez, quien obtuvo el título de Campeón Nacional Velerista en la modalidad de “sunfish” y nos representó en los Juegos Centro-Americanos y del Caribe, Santo Domingo 2002, donde logró llegar a la ronda semifinal.

Al marcharse Gustavo Grana Rivera, a morar con Nuestro Padre Celestial es exaltado en el día de hoy al Salón de la Fama de Cataño. Su comunidad, así como el deporte de Vela y el

Leonismo Puertorriqueño, te recordaran por siempre. Dejaste una digna representación, tu familia, compueblanos y tu amiga Migdalia.

Cataño, a través de su Salón de la Fama del Deporte, honra de esta manera a sus héroes deportivos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la familia de quien en vida fue el señor Gustavo Grana Rivera (Q.E.P.D), será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a a la familia del señor Gustavo Grana Rivera (Q.E.P.D), el 9 de octubre de 2011, en la celebración de la Vigésima Quinta Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Cataño a las 12:00 P.M.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2360, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor. José J. Hernández Nieves, tras retirarse del Municipio de Toa Alta luego dedicar 30 años al Servicio Público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José J. Hernández Nieves, nació el 2 de diciembre del año 1953 en el pueblo de Toa Alta. Juancito, como es conocido en su pueblo natal y por su núcleo familiar, es el tercer hijo del matrimonio de Carmen Edna Nieves Kuilan y Juan J. Hernández Salgado. Como hijo varón siempre fue ejemplo para sus hermanas, Juanita, Iris y Luz María. Disfrutaba del Hipismo, y del deporte del Béisbol. Su gusto por la música, especialmente por el género de la Salsa lo llevó a convertirse en un gran aficionado al baile.

Fue muy aplicado en la escuela, motivando así a sus hermanas para que continuaran estudiando, ya que se vivían tiempos difíciles, pero gracias al esfuerzo de sus padres y los valores que éstos le inculcaron, pudo llegar a cumplir todas sus metas.

De su unión matrimonial con la Sra. Norma Iris Del Valle Oliveras, nacieron sus dos hijos: Katherine Enid Hernández Del Valle y Ricardo Hernández Del Valle, quienes fueron la motivación para seguir hacia adelante venciendo obstáculos, luego de la muerte de su amada esposa (Q.E.P.D). Supo muy bien llevar a cabo la responsabilidad de padre y madre, logrando que sus dos hijos completaran sus estudios universitarios. Actualmente tiene dos nietos: Jael Ursini Hernández y Kengrick Ursini Hernández.

En mayo de 1975, obtiene el grado de Bachillerato en Contabilidad y Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, graduándose *Magna Cum Laude* y convirtiéndose en un gran Contable. Su trayectoria en el Servicio Público, comenzó en el 1976 en la Administración de los Sistemas de Retiro. En septiembre del 1976, comenzó a laborar en el Departamento de Hacienda en la División del Negociado de Asuntos Financieros, como Examinador de Instituciones Financieras. En agosto de 1978, laboro en la Compañía de Fomento Industrial como Supervisor de Nomina hasta el 1984. A partir del 1984 hasta el 1986, laboró en el Departamento de Hacienda en el Negociado de Bancos e

Instituciones Financieras como Examinador de Instituciones Financieras II. En enero del 2000, comenzó a laborar en el Municipio de Toa Alta en el Departamento de Finanzas hasta el 30 de septiembre del 2011.

Nacido en cuna de próceres, es una persona sencilla, humilde, honesta y sensible, a quien honramos hoy por sus logros obtenidos y su dedicación al Servicio Público. ¡Que Dios te Bendiga!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José J. Hernández Nieves, tras retirarse del Municipio de Toa Alta luego dedicar 30 años al Servicio Público.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Sr. José J. Hernández Nieve el 30 de septiembre de 2011, en el Departamento de Finanzas del Municipio de Toa Alta.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2359, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la familia de quien en vida fue el señor Gustavo Grana Rivera (Q.E.P.D), será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas la Resolución del Senado 2359.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2359, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2360, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor. José J. Hernández Nieves, tras retirarse del Municipio de Toa Alta luego dedicar 30 años al Servicio Público.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2360, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que no se concurra con la enmienda introducida por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1756.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Vamos a nombrar un Comité de Conferencia. Estamos designando al senador compañero Roger Iglesias Suárez, a la compañera senadora Peña Ramírez, al compañero senador Ríos Santiago, a la senadora Soto Villanueva y al senador García Padilla. Eso es en el Proyecto del Senado 1756.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próxima moción, señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador de Puerto Rico la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 851 con el fin de reconsiderarla.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, un breve receso para cuadrar Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Vamos a recesar brevemente para conformar el Calendario de Votación Final. Así que a los compañeros Senadores y Senadoras para que estén atentos.

Breve receso aquí en Sala.

RECESO

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1250, 2290; Resoluciones del Senado 2334, 2343, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2359, 2360; los Proyectos de la Cámara 2279, 2955, 3383; la Resolución Conjunta de la Cámara 928 (segundo informe); Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1043 y 1209; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Abstenida en el Proyecto de la Cámara 2279. Para la abstención, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora González Calderón solicita abstenerse, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, tiene permiso para abstenerse.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1250

“Para ordenar al Departamento de Educación con la colaboración de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a diseñar y ofrecer un adiestramiento al estudiantado de nivel secundario del sistema de educación pública, de Puerto Rico, sobre las responsabilidades y deberes contenidas en las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, según enmendada, así como de las responsabilidades y deberes que conlleva el adecuado manejo de un vehículo de motor.”

P. del S. 2290

“Para establecer el programa “Ajuste a tu Factura” administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer para su propósito, subvención y funcionamiento y añadir la Sección 3070.02 a la Ley Núm. 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y para otros fines.”

R. del S. 2334

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño Gilberto Castillo Méndez por su extraordinario servicio a la Ciudad Criolla y al pueblo de Puerto Rico en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por virtud de cumplir sus fructíferos ochenta (80) años de vida.”

R. del S. 2343

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Superior Doble A, “Los Jueyeros de Maunabo”, por haber obtenido el Campeonato de la Liga de Béisbol Superior Doble A del año 2011.”

R. del S. 2350

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Edwin Claudio Torres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2351

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Santiago Febres, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2352

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Rafael Izquierdo Dodonoff, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2353

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Héctor Santiago Jiménez, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2354

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Cristino Guadalupe Reyes, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2355

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rafael Maysonet Santana, quien será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2356

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Alcalde de Cary Town, el señor Harold Weinbrecht, y al señor Eduardo Sosa, Presidente de la Asociación de Puertorriqueños Unidos en el estado de Carolina del Norte, por su valiosa aportación en promover eventos de la cultura puertorriqueña en dicho Estado, que enaltecen nuestras raíces latinas.”

R. del S. 2359

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la familia de quien en vida fue el señor Gustavo Grana Rivera (Q.E.P.D), será exaltado al Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Quinta Edición.”

R. del S. 2360

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor. José J. Hernández Nieves, tras retirarse del Municipio de Toa Alta luego dedicar 30 años al Servicio Público.”

P. de la C. 2279

“Para enmendar los Artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Especial de Sustento de Menores”, a los fines de aclarar su respectivo contenido y conformarlos a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, definiendo y adoptando la figura del “cash medical support” para ser incluida en las obligaciones alimentarias; y para otros fines.”

P. de la C. 2955

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 198-1979, según enmendada, conocida como la “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para atemperarla al ordenamiento jurídico vigente al eliminar como requisito para ser nombrado Registrador de la Propiedad el ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

P. de la C. 3383

“Para enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquellos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.”

R. C. de la C. 928 (segundo informe)

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas los terrenos que conforman el campo de golf y el antiguo Club Panamericano de la antigua Central Aguirre en dicha municipalidad.”

R. C. de la C. 1043

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.”

R. C. de la C. 1209

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (\$670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la R. C. 30-2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la R. C. 51-2010, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2334, 2343, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2359, 2360; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1043, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago,

Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2290, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2279, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 928 (segundo informe), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1209, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 2955 y 3383, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1250, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Melinda K. Romero Donnelly, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5595

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al personal, facultad y estudiantado del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse el centenario de su fundación y por su trayectoria en el desarrollo de excelentes profesionales en las áreas de ciencias, agricultura e ingeniería.”

Moción Núm. 5596

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a los estudiantes Nilmarie Nieves Ramos, Fabián Vidal Colón, Eliezer Burgos Torres, Delvin Martínez Orengo, así como a su mentor, el Profesor Javier González Delgado, con motivo de haber obtenido el primer lugar en la prestigiosa competencia internacional “Think Quest Projects”.”

Moción Núm. 5597

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la organización CREATTE, con motivo de la conmemoración de su décimo aniversario a celebrarse el jueves, 29 de septiembre de 2011.”

Moción Núm. 5598

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la Escuela Basilio Milán Hernández (Toa Baja), The School of San Juan, Escuela del Deporte (San Juan), Secundaria Montessori (San Juan), Centro de Niños en Acción (Trujillo Alto), Escuela Ana Pagán de Rodríguez (Hormigueros), Colegio San Ignacio (San Juan), Colegio Nuestra Señora del Carmen (Trujillo Alto), Estancias de Montessori (Caguas) y la Escuela Alejandro Jr. Cruz (Toa Alta), que obtuvieron como premio una Bandera Verde en la ceremonia que se celebró el 26 de septiembre de 2011 como parte del Programa Eco Escuelas.”

Moción Núm. 5599

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario, al Centro de Perlesía Cerebral del Municipio Autónomo de Ponce.”

Moción Núm. 5600

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a todos los Colectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, en su semana a celebrarse del 17 al 21 de octubre de 2011.”

Moción Núm. 5602

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la gran familia que compone el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su centenario mediante el Concierto Centenario con la Orquesta de Cuerdas del RUM, que se llevará a cabo el martes, 27 de septiembre de 2011, en el Teatro Yagüez, de Mayagüez.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las siguientes Mociones, de la 5595 a la 5560, ambas inclusive; y la 5602.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que en la Moción 5595 se una al senador Muñiz Cortés, al senador Iglesias Suárez, a este servidor, senador Seilhamer Rodríguez, a la senadora Arce Ferrer y a la Vicepresidenta del Senado, senadora Nolasco Santiago, se unan a la Moción 5595.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya también como autor en las siguientes Resoluciones a este servidor, senador Seilhamer Rodríguez, Resoluciones de la compañera Padilla Alvelo, la 2350, 2351, 2352, 2353, 2354 y 2355.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para aclarar el récord con relación a las mociones, había dicho de la 5595 a la 5560, es a la 5600.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y la 5602. Serían las 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600 y 5602.

Y, señora Presidenta, también para que se excusen de los trabajos en el día de hoy a la compañera senadora Soto Villanueva y al compañero senador González Velázquez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Excusados ambos Senadores.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Así las cosas, señora Presidenta, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 3 de octubre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes quiero aclarar que se habían aprobado las mociones, pero usted hizo la aclaración de que la numeración era distinta, así que quedaron aprobadas.

¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 3 de octubre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy, martes, 27 de septiembre de 2011, a las cuatro y treinta y dos de la tarde (4:32 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. de la C. 1159)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe consigna sus razones para votarle a favor a la Resolución Conjunta de la Cámara 1159, la cual reasigna a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y al Departamento de la Vivienda, la cantidad total de ciento ochenta y dos mil trescientos dólares (182,300).

La asignación que esta medida transfiere a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, se utilizará para obras permanentes en el Municipio de Hatillo, especialmente en mejoras a la Cancha de Carrizales, en la adquisición de terrenos para un centro de actividades en el Barrio Guajataca, en la instalación de vallas y muros de contención en Camino del Río Barrio Santa Rosa, para asfaltar la Carr. 4490 del Barrio Carrizales y para la construcción de facilidades deportivas en el Barrio Pajuil Sector 4 Calles en. También, reasigna por medio del Departamento de la Vivienda, para obras y mejoras permanentes, reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Camuy y Quebradillas. Dicha medida había quedado pendiente de Aprobación Final desde el 24 de junio del 2011, y finalmente fue aprobada en la Sesión Ordinaria del 14 de septiembre del 2011.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (Administración) es una nueva entidad creada por esta misma Legislatura a través del Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, la cual reorganizó el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales. Específicamente, el Artículo 16 de dicho Plan de Reorganización dispone que se crea la Administración, que tendrá como política pública el fortalecimiento y apoyo del agricultor puertorriqueño, como fuerza motora en el desarrollo de nuestros servicios agrícolas.

A tales fines, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias tiene como propósito propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la utilización de su finca, operación o empresa agropecuaria, a través de subsidios, incentivos, reembolsos de pagos de salarios suplementarios u otros servicios conducentes a una mayor y mejor producción agrícola. Más aún, tiene la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de tales incentivos, subsidios, reembolsos, y para llevar a cabo cualesquiera actividades y acciones relacionadas que propendan al fomento de la agricultura.

He sido siempre fuerte defensora de los fondos destinados a la realización de obra pública permanente. Por tal razón, a pesar de que considero un contrasentido que la Mayoría en el Senado y en la Cámara de Representantes propongan que una de las reasignaciones en la medida de referencia se haga por medio de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias aún cuando no tienen relación alguna con la agricultura, le voté a favor a la misma con la convicción de que mejorará la calidad de vida de los residentes del Municipio de Hatillo, Camuy y Quebradillas.

Son múltiples las necesidades apremiantes que tienen las barriadas de estos Municipios. Por tal razón, cada vez que esta Asamblea Legislativa autorice una asignación de fondos, debe hacerlo con el mayor escrúpulo, responsabilidad y prudencia. Este principio es la base de una sana y eficiente administración pública y debe ser el norte de ambos Cuerpos Legislativos cuando apruebe cualquier asignación.

Me solidarizo totalmente con las objeciones de la Delegación del PPD, en cuanto a que los objetivos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias incorporados en el

Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010 son claros y tienen que ver con la agricultura. Sin embargo, le voté a favor a esta medida con la esperanza de que los fondos que ésta asigna se utilicen responsablemente para beneficio de todos los ciudadanos que viven en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas.

Respetuosamente sometido, hoy 23 de septiembre de 2011.

(Fdo.)

Sila M. González Calderón”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1250	37177 – 37179
P. del S. 1522	37179
P. de la C. 765	37179 – 37180
P. de la C. 2066.....	37180
P. de la C. 2279.....	37180 – 37181
P. de la C. 2955.....	37181
R. C. de la C. 928 (Segundo Informe).....	37181 – 37183
R. C. de la C. 1043	37183
R. C. de la C. 1209	37183 – 37184
Informe Final R. del S. 1460	37184 – 37193
Informe Parcial R. del S. 1793	37193 – 37200
P. de la C. 3383.....	37200 – 37204
P. del S. 2290	37209 – 37218
R. del S. 2334	37221
R. del S. 2343	37221
R. del S. 2350	37221
R. del S. 2351	37222
R. del S. 2352	37222
R. del S. 2353	37222
R. del S. 2354	37222 – 37223
R. del S. 2355	37223
R. del S. 2356	37223
P. de la C. 489 (rec.)	37223 – 37224

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 1768	37224
P. del S. 1820	37224
Nombramiento de la Lcda. Cándida A. Gutiérrez Pagán	37225 – 37228
P. de la C. 2279.....	37228 – 37229
R. C. de la C. 1209	37229
R. del S. 2359	37232
R. del S. 2360	37232